

DOCUMENTOS INEDITOS DE LA HISTORIA DE LANZAROTE

Recopilados por

DON ANTONIO HERNANDEZ RIVERO,
Beneficiado de la Santa Iglesia
Catedral Basílica de Canarias

Introducción y Notas
de

FRANCISCO CABALLERO MUJICA



Publicaciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tegüise
1991

Dibujos: Marcial Sánchez de Egea.

1.^a Edición 1991

© Francisco Caballero Mujica

© Ayuntamiento de Teguiise

ISBN: 84-404-8048-2

Depósito Legal: GC. 24 - 1991

IMPRENTA PEREZ GALDOS, S.L.

Profesor Lozano, 25 - El Cebadal

35008 Las Palmas de Gran Canaria

INTRODUCCION

Ocho bloques documentales, de desiguales proporciones, forman este volumen de fuentes manuscritas relativas a la historia de Lanzarote. Sólo los dos primeros, muy breves, son ampliamente conocidos y se incluyen en esta publicación por expreso deseo de los editores. Los seis restantes, en cambio, son rigurosamente inéditos. De ahí, el valor significativo que encierran para un acercamiento más puntual al pasado de la isla dentro de los módulos habituales que, en siglos pretéritos, marcaban la existencia y el quehacer familiar y colectivo de sus moradores: el fenómeno religioso y popular que siempre informaron la sociedad canaria de todos los tiempos. Ambos aspectos, de esa misma realidad, han contribuido a la configuración de nuestro idiosincrasia regional.

En la actualidad, con inquietud loable, se buscan con creciente interés los signos más significativos de la identidad de Canarias. Se orientan los estudios, cada vez más, al hallazgo de las raíces más profundas que perfilan nuestra personalidad histórica. El fenómeno religioso, aún más, el hecho eclesial, es pieza fundamental —en muchos aspectos, privativa e indispensable— para entender y profundizar en sus coordenadas. No en vano, durante siglos, a partir de 1351, y durante seiscientos años, ha sido la Iglesia, con su presencia y sus hechos, la que ha modelado todo el entramado social de Canarias. En estricta coherencia histórica, con rigor de fuentes, es innegable esa realidad. Otra cosa serán las claves de interpretación y de discernimiento que esa realidad conlleva. Entre todas las tendencias historicistas y a veces, frente a ellas, se imponen las pruebas documentales que enmarcan personas y hechos, ideas y contrastes, de verdades probadas que definen un momento histórico determinado, sin posible extrapolación caprichosa y tendenciosa. En este último caso se intenta convertir la historia en ideologías al uso, pero no en Historia rigurosa y científica.

Y al servicio de la verdad histórica están los documentos veraces, fehacientes, ciertos, como pruebas indiscutibles para apoyar la verdad de nuestro pasado y de ese modo aceptarlo como fue, sin amañes, ni trastiendas, como herencia de nuestros mayores, siguiendo el sabio consejo del refranero: “Lo de tus padres, adquiérello, para poseerlo”. Sería penoso encontrar “pródigos” en los solares de nuestros antepasados. Sería, además, la mejor forma de contribuir a la deformación y negación de nuestra identidad histórica. Y este hecho ya es, tristemente, contrastable.

De ahí, la importancia que de suyo tiene el texto que presentamos. Los diferentes bloques documentales que contiene, se deben al silencioso y fecundo quehacer investigador de don Antonio Hernández Rivero. Muchos archivos eclesiásticos, públicos y particulares, saben mucho de su paciente labor apasionada en búsqueda de documentos que tanto facilitan otras labores de curiosos e historiadores. No pudo o no quiso escribir, pero su esfuerzo tenaz de muchos años de investigación, dada su exquisita pericia y fidelidad en la transcripción de los documentos, fácilmente contrastable, ha hecho posible contar con fuentes de información, valiosas e indispensables, que enriquecen los contenidos de la historia insular.

Para enmarcar cada bloque documental que ahora se publica, bajo los auspicios y mecenazgo de Ayuntamiento de Teguiise, sólo hemos redactado breves introducciones a cada uno de ellos para, en cierto modo, facilitar su comprensión.

FRANCISCO CABALLERO MUJICA

DOCUMENTOS

1. Erección del Obispado de Rubicón (1404).
2. Eugenio IV traslada la capitalidad del Obispado de Rubicón a Gran Canaria adquiriendo nueva denominación (1435).
3. Raíces Marianas (1676-1825...).
4. Ermita de la Vera Cruz de Teguisse (1661-1805).
5. Reedificación de la ermita de San Ginés de Arrecife (1669).
6. Construcción de la torre de la parroquia de Teguisse (1727).
Circunstancias previas a la creación de la ayuda de parroquia de Yaiza (1727).
Hermandad del Rosario de Teguisse y las procesiones de Semana Santa (1727).
Un donado capuchino malagueño en Lanzarote (1727).
Felipe V nombra beneficiado de Teguisse a Don Antonio Cayetano de Ayala y Navarro (1720).
El Obispo de Canarias, Félix Bernuy-Zapata y Mendoza, nombra al anterior beneficiado Vicario de Lanzarote (1722).
7. Erupciones volcánicas en Lanzarote (1730-1735).
8. Conventos de Teguisse (1830-1844).

ERECCION DEL OBISPADO DE RUBICON

Fracasada la acción conquistadora y misionera de Luis de España, son los mallorquines quienes emprenden sus viajes a Canarias. Su presencia dominadora en Gran Canaria, guiados también por afanes de cultura y evangelización, inclina al papa Clemente VI a la creación de la primera diócesis atlántica, con el título de Canarias, nombrando a fray Bernardo Font, carmelita, como su primer obispo, por su bula de siete de noviembre de 1351. Curiosamente, tanto la creación de este obispado como el nombramiento de su primer obispo, están contemplados en un mismo documento papal⁽¹⁾.

Fray Bernardo Font no residió en Gran Canaria. Fue transferido a la diócesis de Santa Justa, en la isla de Cerdeña, el ventisiete de junio de 1354, nombrándole sustituto para la sede de Canarias, a fray Bartolomé, dominico, el dos de marzo de 1461, quien tampoco acudió a su sede⁽²⁾.

Entre 1354 a 1369, debió ocurrir algo muy importante en la localidad de Telde, cabeza de uno de los dos reinos indígenas de Gran Canaria. No fue otra cosa que el cumplimiento de lo ordenado a los dos obispos citados, consistente en fijar la ciudad episcopal, y de la misma tomar el nombre que llevaría en adelante la primera sede canaria, erigiendo su catedral y concediendo el título de ciudad al lugar elegido para capitalidad del obispo. Ese lugar fue Telde. Sin el cumplimiento de ese requisito canónico no tendría explicación que Urbano V, en dos de julio de 1369, y Clemente VII, en treintiuno de enero de 1392, nombrasen obispos de Telde, al franciscano fray Bonanat Tarín y al dominico fray Jaime Olzina, respectivamente⁽³⁾. En 1393, assoladas las islas Canarias por incursiones piráticas, desaparece esta sede episcopal.

El primero de julio de 1402, debidamente autorizados por Enrique III de Castilla y bajo su potestad, desembarcan en Lanzarote la expedición normanda capitaneada por Juan de Bethencourt y Gadifer de la Salle⁽⁴⁾. El siete de julio de 1404, Benedicto XIII, erige la sede episcopal de Rubicón, elevando a catedral el oratorio del castillo del mismo nombre y concediendo al lugar el título de ciudad⁽⁵⁾. Fue su primer obispo el franciscano fray Alfonso de Sanlúcar de Barrameda⁽⁶⁾. Fue impelido a marchar a su diócesis por Benedicto XIII, pero se negó sistemáticamente, siendo destinado a la diócesis de Lirba el dos de abril de 1417⁽⁷⁾.

Fue el mismo Benedicto XIII quien le nombra sustituto en la persona de otro franciscano, fray Mendō de Viedma⁽⁸⁾, a quien le cupo la gloria de ser el primer obispo que residió en Canarias en la sede de Rubicón, quien después de reconciliarse en Roma con Martín V, vuelto a Lanzarote, fallece en su obispado⁽⁹⁾. Se caracterizó su pontificado por la defensa que siempre hizo de sus fieles indígenas, constantemente acosados por depredadores y piratas. Desarrolló su episcopado entre 1417 y 1430.

BENEDICTO XII ERIGE EL OBISPADO DE RUBICON

“BENEDICTO, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria.

El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro, clavero celestial y Vicario de Jesucristo, indaga con paternal atención, y examina con diligencia todos los climas de este Mundo y las calidades de las Naciones que lo habitan, solicitando, en desempeño de su obligación, la salud de todas; así, fundado en aquella suprema autoridad y persuadido de causas racionales, ordena saludablemente y dispone con madura deliberación cuanto juzga debe ser grato en la presencia de la Divina Magestad, a fin de reducir a una única grey las ovejas, que Dios puso a su cargo; y que de esté modo consiga y alcance el premio de la felicidad eterna para aquellas almas, que con el auxilio del Señor, puedan más presto y con más luces llegar a él, si la verdad de la Fe Católica se dilata para gloria del nombre divino.

Hace poco tiempo, que tanto por voz pública, cuanto por una relación fidedigna, ha llegado a nuestra noticia Apostólica, que la isla de LANZAROTE, y otras de Canaria, habitada de una Nación gentil, ha sido conquistada valerosamente por algunos profesores de la Fe Cristiana, y sometida a su dominio; y que muchos de sus moradores, en virtud del ministerio de la predicación, dejando las tinieblas de sus errores, acaban de convertirse a la luz de la Fe ortodoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la mayor parte de ellos recibirán muy en breve la misma pura Fé.

Igualmente sabemos, que en el Castillo de Rubicón, de la misma Isla, se ha edificado una Iglesia bajo la advocación de San Marcial; y Nós, que aunque indignos, hemos sucedido a San Pedro, y hacemos las veces de Cristo sobre la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las almas, y que el mundo, *dividido en Cismas*, vuelva a la unidad de la Fé ortodoxa, para que haya un solo rebaño bajo de un solo pastor; y queriendo distinguir aquel *Castillo* y aquella Iglesia con algún favor Apostólico, después de una madura deliberación con Nuestros hermanos, por consejo de ellos y de la plenitud de Nuestra Autoridad Apostólica, para

loor del nombre de Dios, gloria y exaltación de su Santa Iglesia, dilatación de la Fe, y mayor utilidad de las almas, erigimos el referido *Castillo de Rubicón*, supuesto que tiene proporción para ello, en Ciudad, y la honramos con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame perpetuamente *CIUDAD RUBICENSE*; y señalamos por su Diócesis lo restante de la Isla, y todas las otras comarcas.

Y la dicha Iglesia, de consejo de los dichos nuestros hermanos, la hacemos y establecemos *CATEDRAL*, y la condecoramos con *el título de Dignidad Episcopal*, para que tenga mediante Dios, Esposo propio e idóneo por provisión de la Silla Apostólica, el cual pueda gobernarla y serle provechoso.

Además de ésto, establecemos y mandamos, que la referida Iglesia Rubicense esté sujeta, como fufragánea a nuestro venerable hermano el Arzobispo, y a la Iglesia Hispalense por derecho Metropolitano; sin que obste nada en contrario.— Dado en Marsella, junto a San Víctor, a 7 de julio del año décimo de Nuestro Pontificado (1404)''.

(Ex tom. 5 Bullar. Benedict. XIII. pseud. fol. 22)



Panorámica de los llanos de Papagallo desde la Punta del Aguila.

EUGENIO IV TRASLADA LA CAPITALIDAD DE LA SEDE DE RUBICÓN A GRAN CANARIA ADQUIRIENDO NUEVA DENOMINACION

El primero de octubre de 1431, Eugenio IV preconiza para la sede vacante de Rubicón, por muerte de fray Mendo de Viedma, al monje jerónimo fray Fernando Calvetos o Telmonte, profeso de dicha Orden en el convento de San Pedro *ad Víncula* de Roma⁽¹⁰⁾. En justicia fue el suyo un pontificado fecundo. Recibió de Eugenio IV gran número de bulas, entre las que sobresalen el apoyo pontificio a la actividad antiesclavista de fray Fernando, así como a que sus derechos económicos, diezmos, etc., orientados a la buena marcha de la diócesis, fueran abonados por aquellos que percibían frutos de las islas conquistadas pero los disfrutaban en Andalucía⁽¹¹⁾.

Su estancia en Lanzarote estuvo marcada por las constantes incursiones depredatorias de comerciantes de hombres, hasta el punto de hacer imposible toda acción pastoral, al propio tiempo que la isla se despoblaba con rapidez. Fray Fernando no se contentó con visitar las otras islas conquistadas, Fuerteventura y Hierro. Parece probarse que también estuvo al menos en Gran Canaria, contemplando la posibilidad de su pronta evangelización. De ello, sin duda, informó a Eugenio IV, quien autorizó el traslado de la sede desde Rubicón, "*muy expuesto a piratas y salteadores*", a Gran Canaria.

Dicho traslado, según el criterio pontificio, conllevaba otra singularidad que afectaba a la denominación real de la diócesis, ya que, desde el venticinco de agosto de 1435, se titularía *Canariense y Rubicense*. Con esa misma fecha, en otra bula de Eugenio IV, dirigida a otros prelados castellanos y a fray Fernando, sobre la concesión de indulto pontificio sobre ciertas irregularidades matrimoniales, ya cita al prelado canario como obispo de Canarias y del Rubicón⁽¹²⁾. A finales de 1435 o a principio de 1436, fray Fernando fallece en su sede del Rubicón sin lograr el traslado de su sede episcopal. Este se lograría en 1485 bajo el pontificado de Juan de Frías, una vez conquistada Gran Canaria⁽¹³⁾.

Traslación de la Catedral de Rubicón a Gran Canaria (1435).

“Eugenio, Obispo, etc. La conducta del Romano Pontífice es tan circunspecta, que corrige, revoca, modera o anula, algunas veces, aquello mismo que había dispuesto, según conoce en el Señor que saludablemente conviene, atendidas las circunstancias de los lugares y de los tiempos.

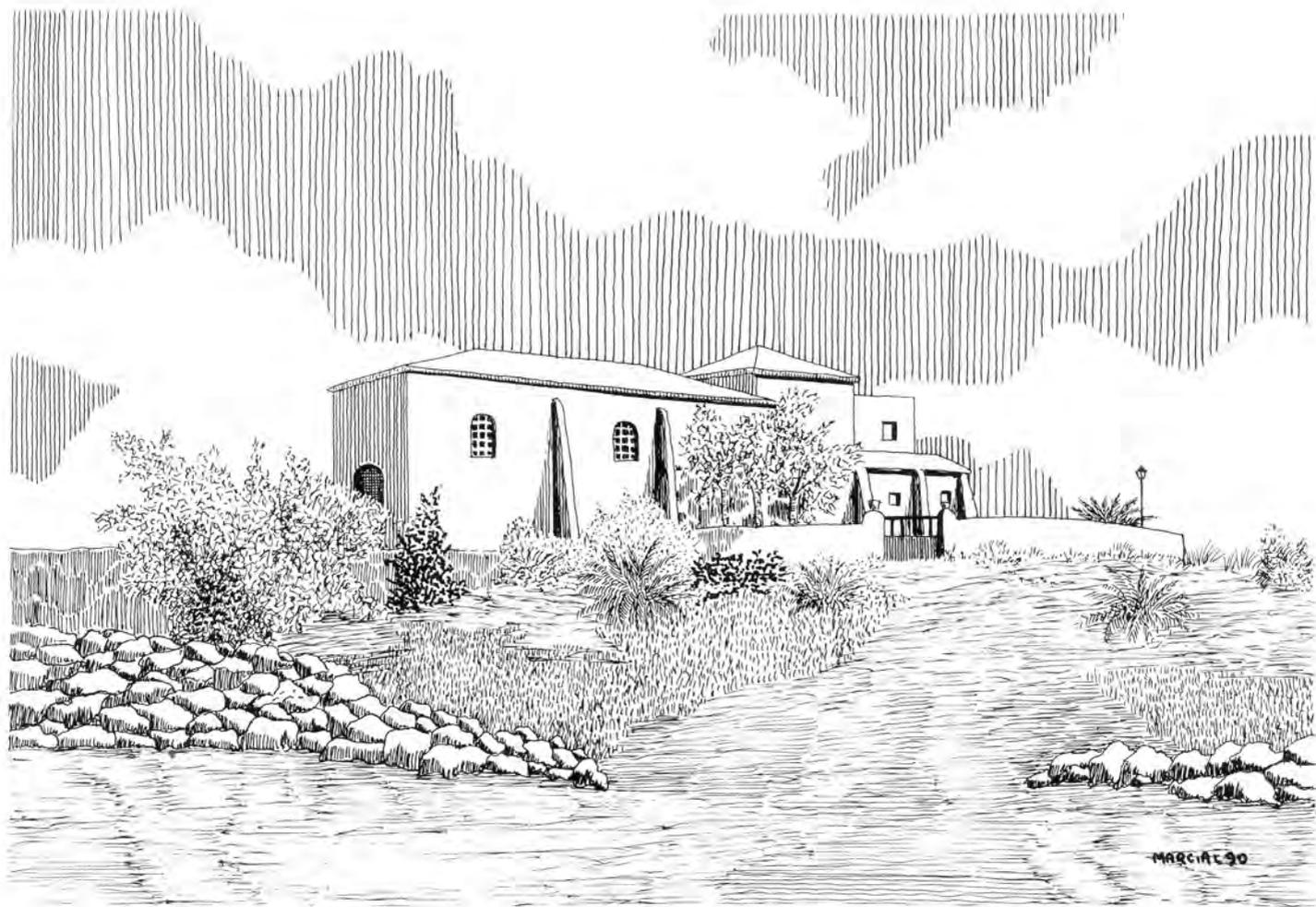
Poco há, que cooperando la divina virtud, los moradores de ciertas Islas, que se llaman vulgarmente de Canarias se convirtieron a la verdadera luz de la fe ortodoxa, dejadas las profundas tinieblas de la infidelidad y la ignorancia, principalmente con el sudor de nuestro venerable hermano Fernando, a quien habíamos hecho Obispo con estas miras en aquellos países, y erigido su Silla y lugar Episcopal en una de ellas que se llama de Rubicón, la cual quisimos que se intitulase *IGLESIA RUBICENSE*.

Pero habiendo entendido ahora, que dicha Isla es muy expuesta a piratas y salteadores, y tan poco poblada que no puede susistir en ella el Obispo ni la Iglesia, mandamos por las presentes, que esta misma Iglesia se traslade a la Isla, que se llama de Gran Canaria, y que se *nombre juntamente Iglesia Canariense y Rubicense* para siempre y en todas las edades futuras.

Sin que obste nada en contrario, etc.

Dada en Florencia en el año 1435 de la Encarnación del Señor, día 25 de Agosto, Quinto de Nuestro Pontificado’.

(Ex Reg. Bull. de Cur. Eug. PP. IV, tom. 14, fol. 249).



Santuario de Ntra. Sra. de las Nieves. Riscos de Famara. Teguise.

RAICES MARIANAS

Cuatro fuentes documentales inéditas sobre el tema fueron recopiladas por el investigador don Antonio Hernández Rivero:

1.— El testimonio del guarda de la Vega de los Valles, Luis Alonso, ante el beneficiado de Teguiise y vicario de Lanzarote, el licenciado Antonio Correa de Vasconcelos, el decinueve de febrero de 1676, sobre la construcción de la ermita de las Nieves en la montaña de Famara, relato ingenuo y piadoso de sencillez franciscana. Procede del archivo particular del que fuera largos años párroco de Teguiise y canónigo honorario de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, don José Fajardo Morales.

2.— Del manuscrito "*Verdadera Fortuna de las Canarias y breve noticia de la milagrosa Imagen de nuestra señora del Pino de Gran Canaria*", escrito en 1714 por el franciscano fray Diego Henríquez, conservado en el Museo Británico, aún inédito, extrajo Hernández Rivero el capítulo correspondiente a Lanzarote en que se refiere nuevamente el testimonio de guarda Luis Alonso.

3.— Como ocurrió en muchas regiones de España y con otras veneradas imágenes de Santa María en todas las islas, también en Lanzarote se frecuentaron las bajadas de la Virgen de las Nieves, desde la montaña de Famara a Teguiise, capital de la isla. Nuestro investigador pudo consultar los libros de actas del Ayuntamiento de Teguiise, ofreciéndonos, al respecto, ocho testimonios, comprendidos entre 1747 y 1825.

4.— Por último, nos ofrece un documento anónimo, del siglo XIX, conservado en el legajo Teguiise del archivo diocesano, en que se da puntual noticia de los santuarios marianos más importantes de Lanzarote.

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES. LANZAROTE

"En la Villa de Teguiise de Lanzarote, en dies y nueve días del mes de febrero de mill y seissientos setenta y seis, su Merced el Sr. Lizdº D. Antonio Correa de Vasconcelos Venerable Beneficiado y Vicario de esta dicha isla, = dixo que por que a su noticia a venido que Luis Alonso, Guarda de la Vega de los Valles, ha referido a diferentes personas algunas voces las quales presume ser sobrenaturales por la circunstancia que

en así ensierran, de lo qual ha resultado en toda esta ysla mucha ynquietud, y que algunas perssonas movidas o de la satisfasión que tienen con el dicho Luis Alonso, o del temor que les a engendrado la dicha noticia, han pedido a su Merced haga por su parte lo posible para llevar a debida execución lo oydo por el dicho Luis Alonso y para proceder a dar quenta a su Sr^a Ilma. el Obispo de estas ysas, mi Señor, y averiguar la verdad en lo contenido en este autto, es necessario que el dicho Luis Alonso paresca ante Vmcd. y con juramento declare lo que save en horden a la noticia que corre.

Y por tanto mandava y mandó que el dicho Luis Alonso sea traydo a pressencia de su Merced y en horden a lo sussodicho se le hagan las preguntas que fueren necessarias para en vista de todo probeer lo que combenga, y assí lo probeyó y firmó.— ANTONIO CORREA = Ante mí, Antonio de Braga, Nottario Público.

Declaración de Luis Alonso

En la Villa de Theguise de esta Ysla de Lançarote, en dies y nueve de febrero de mill y seissientos y setenta y seis años, D. Luis Alonso vexo de esta Ysla, en cumplimiento del autto antecedente de su Merced el Sr. Vicario, pareció a hacer la declarazión que por él se le manda del qual estando pressente su merced, recibió juramento en forma, según derecho, so cargo del qual prometió decir verdad y *preguntado qué vosses son las que dicen oyó, y que contenían, assia que parte y a que ora la oyó, dixo =*

Que abrá quinze días, poco mas o menos, a lo que se quiere acordar, estando este que declara en la Vega de los Valles, de adonde es guarda, saliendo a recorrer dicha Vega, entre once y doce de la noche, por si acaso se avían entrado en ella algunos ganados a comerse los sembrados, recogiéndose de hazer esta diligencia, oyó una vos como clamorosa que decía estas palabras: *NO HAY ALGUN CHRISTIANO QUE ALCE LA CASSA DE LA VIRGEN SANCTISSIMA DE LAS NIEVES?*, a las quales se levantó de su cama, que ya estava acostado, quando se dixeron y abrió la puerta de la cassa en donde se recoje, que no hay otra en aquella Vega, y viendo que no pareció nadie se volvió a recojer, y que de allí a otras dos noches que se siguieron a la misma ora, poco más o menos, oyó repetir las mismas palabras en la misma vos y clamor que lleva declarado y que éste que declara de haverla oydo concibió en su corazón y ánimo tal deceo de que se pussiesse en execución lo dicho por la dicha vos, que si en su mano estuviera y tubiera caudal con que poder luego al mismo punto levantar la hermita de nra. Señora de las Nieves no lo dilatara, y que esto lo que ha dicho a algunas perssonas y lo que passó y no otra cossa y que debajo del mismo juramento que

ha hecho y en casso que sea necessario declara como el año que entró en esta Ysla la última langosta, passando este que declara para el Valle de Haria y cojiéndole la noche junto a la hermita de nra. Señora de las Nieves, que está en medio de dicho camino, temiendo passar adelante por ser tarde se quedó a dormir en una cassilla que está junto a dicha Hermita y a la madrugada haviéndose levantado de dormir y estando sentado esperando a que aclarase el día para hacer su camino oyó que clara y distintamente; dixo estas palabras = “AGUAS NO LES PODRA FALTAR MAS NO LA HAN DE GOÇAR, PUES NO SE QUIEREN ENMÈNDAR”, las cuales palabras se repitieron tres veces por el ayre hassiéndose un ruydo como lo suele hazer un gran vando de palomas quando passa y que a la tercera vez que la oyó repetir le dió grima y vió aquel año que hubo muy lindas aguas y famossas sementeras y que después entró la langosta y las asoló: Todo lo qual es verdad devajo del juramento que a fecho. No firmó porque dixo no savía, es de hedad de sessenta años, poco mas o menos, y su Merced lo firmó en pressencia de los ynfraescritos Notarios en pressencia de quienes el dicho Luis Alonso ha hecho esta declaración de que damos fee.— ANTONIO CORREA = Ante mí, Antonio de Braga, Not° Puc° = Ante mí, Barté. Alfonso Contreras, Not° Puc°”.

Testigos de fama, etc.

En la Villa de Theguise de esta ysla de Lanzarote, en veinte y un días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y seis años, su Merced el Sr. Vicario, habiendo visto la declaración hecha por Luis Alonso, dixo que, para proceder a lo que más combenga, se haga informar del crédito y reputación que goça dicho Luis Alonso y ser hombre a cuios dichos y disposiciones se deva dar enteramente crédito, o si es fabuloso, vinoso, o padezca algunos lúcidos interbalos para que de todo se pueda dar quenta a Su Sri^a Ilma. el Obispo de estas Yslas, mi Señor para lo qual examinen algunas perssonas de las de su posición que ay en esta dicha ysla y que tiene conocimiento del dicho Luis Alonso, que su Merced está presto para recibir y hazer el examen de ellos y assí lo proveyó y firmó = ANTONIO CORREA.— Ante mí, Antonio de Braga, Not° Puc°.

Testigo, Capitán D. Luis Rodríguez Fleytas

En la Villa de Teguyse de la ysla de Lanzarote en veinte y dos días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y seis años, su Merced el Sr. bicario, habiendo visto la declaración hecha por Luis Alonso, dixo que, para proceder a lo que más convenga se haga informar.

En la Villa de Teguyse de la ysla de Lanzarote en veinte y dos días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y seis años, su Merced el Sr. Bicario, don Antonio Correa de Basconcelos, hizo pareser, ante si

al Capitán Luis Rodríguez Fleytas, vesino de esta Villa, de quien fue resevido juramento, según forma de derecho y preguntado en rasón del conosimiento y opinión de Luis Alonso dixo, que conose al dicho Luis Alonso por ser besino y natural de esta ysla pero que le a comunicado pocas veses, ha oido de muchos años a esta parte a muchas y diferentes personas de que el dicho Luis Alonso es hombre de toda verdad, y que no obstante el ser como es muy pobre se halla bien y con toda puntualidad y fidelidad y no a oydo ni entendido sea binoso, fabuloso ni padescas otros defectos...”.

Del Manuscrito de Diego Henríquez (1714).

LANZAROTE

“El exceso del divino amor y excelentissima benignidad para con los hombres no quiso discimularse, ni sufrió estarse oculto en si mismo, sin manifestarse diziendo/ que sus delicias son estar con los hijos de los hombres. ¡Que fortuna si la humana insipiencia supiera estimarla! ¡Dicha única/ si la torpe ingratitud acertara a corresponderla!

(De) esta fineza del divino Amor con los hombres, aunque desconocidos, participó y heredó la celestial Reyna, como Madre de tal Hijo, no cessando (de) demostrar por todos modos y vías, en todos tiempos y lugares, el ardiente afecto de habitar/ y tener morada entre ellos, para favorecerlos, con que no pueda su obligación escusarse a piedad tan/ manifiesta. — Y, como dixo San Juan Chrisóstomo, si estuvieran nuestros espíritus libres de las prisiones del cuerpo/ y desnudos de los corporales sentidos, espirituales/ y desnudos de corporeas sensibilidades nos diera la poderosa liberalidad sus dones y beneficios. — Para hazerlos pues a las almas que están vestidas de lo material y sencible, materiales y sensibles elije la alta sabiduría los medios proporcionados, para habitar con ellos a su modo corpóreo, como son los sacros templos/ y Santas Imágenes, en que le tengan presente, desterrando con la cercanía de su visible presencia, el perezoso sueño y vituperable olvido de tanto bien; venerándolas como a tan dignas memorias/ y semejanzas de tales Originales; recurriendo a ellas en los conflictos y necessidades, por cuyos medios consigan el remedio y alcancen lo copioso de sus beneficios/ y mercedes. — Afrentossa confussión a la pravedad herética/ que abomina en la iglesia Catholica el culto/ y veneración de las sacras imágenes, pudiendo su ciega obstinación confundirse vergonzosa en sus mismas acciones, pues colocan con decessia en sus casas y en sus profanos templos las pinturas/ y copias de sus Reyes, Príncipes/ y grandes, venerando el original en la copia sin osar a injuriarla, ni menospreciarla, no siendo santos ni amigos de Dios, sino Diablos y siervos de Lucifer.

Fué pues la Isla de Lanzarote de las de Canaria/ la primera conquistada por los Cathólicos, que, según parece de los escritos antiguos, fué el año del nacimiento de Nro. Redmtor de mil quatrocientos y veinte y siete: enseñaron luego en ella a aquellos infieles la fe cathólica siete Religiosos de mi Religión Seráfica, que, en compañía de los primeros conquistadores, vinieron para este fin,/ según consta de los Anales/ e historias de aquel tiempo, quedándose allí en un hospicio, por no haber otros ministros/ que administrassen a los fieles, ni más comodidad por entonces.

Algun tiempo después, apacentando sus ganados por aquellas selvas un pastorcico (inocente era, pues mereció tal dicha, (se) le apareció Nra. Señora de las Nieves, título y advocación que le declaró ella misma, mandándole dixesse a los Párrocos/ y Mayores del pueblo era voluntad suya se le fabricasse casa en aquella colina.— El feliz embajador partió luego a hacer fielmente su embaxada, dexando el ganado al cuidado de la que se ofreció en su guarda./ Dió la noticia, según se le mandó.— Y la devoción christiana, que/ en cultos de la universal patrona y Abogada Nuestra, ni necessita/ ni aguarda muchas instancias, no sufriendo dilaciones, corrió apresurada a reconocer el puesto que les mostró el pastorcico, y, agradecida a tan gran merced, hizo luego edificar la Iglesia, que permanece hasta aora en aquel/ alto, que señorea el mar, y es camino a otros lugares de aquella Isla, y está como dos millas distante de la principal población.

Con el curso del tiempo, lo corto de aquella Isla/ y tenue de sus caudales, aunque no faltan algunos/ si fueran mas atento a lo eterno/ y menos embriagados en lo temporal, y caduco/ se fue resfriando aquel primer fervor/ y olvidándose la noticia deste beneficio en los que fueron sucediendo; (relaxado lo christiano tan facilmente pierde la memoria de las celestiales mercedes e importancias del espíritu, quanto se desbela y ocupa en renovar/ e inventar cada día las vanas y profanas del mundo/ y de la carne) con que llegó este sacro templo a estar, sino del todo arruinado, por lo menos muy deteriorado/ y necesitado de reparos;/ hasta que el devoto zelo/ y pía devoción de el Licenciado Dn. Simón de Betancurt, Beneficiado de aquella Isla y Parroquia, consagró su fervoroso afecto al culto y decencia desta Santa Imagen y su templo.— Reformó sus paredes, fortificó su techo con nuevos materiales con tal firmeza/ puestos, que assegurasen prolongada duración; adornó el suelo de lozas de piedras pulidamente labradas; hizo dorar y esmaltar curiosamente el nicho; perficionó el sacro y divino culto con cáliz de plata, piedra de ara, Missal nuevo y decente ornamento; y aseando las Santas Imágenes restauró el culto/ y decencia quasi del todo perdidas/ ¡Felizcíssima y prudentíssima industria/ y más que sabio ingenio el que sabe perpetuar los

bienes percederos, transportándolos a la eterna duración con tan excesivo logro!

No se satisfizo este christiano afecto con aver restaurado el sacro culto, sino que pasó también a restituir y renovar en los ánimos de los fieles el resfriado fervor y descaecida devoción, consiguiendo de la Sede Apostólica indulgencia plenaria por diez años/ y jubileo a los que visitaren aquella santa Iglesia/.— Celebró fiesta esta Señora en su día; hizo predicar sus glorias/ y mercedes, y publicar el espiritual beneficio; fué numeroso el concurso a su logro, disponiendo las almas con la gracia de los Santos Sacramentos, y encendiéndose de nuevo el fervor y devoción a esta Santa Imagen, y a visitarla en su templo; con que se tuvo el gozo y consolación el devoto promotor de ver, con tan gloriosos principios, sus fervientes deseos; que también en los negocios del espíritu/ y devoción se asegura el ganarlo, aviendo quien los mueva; y suelen también perderse por falta de agente que alimente la tibieza.

En las ocaçiones de calamidad, como la falta de lluvias/ y otras necesidades de la Isla, que han recurrido/ sus habitadores al patrocinio de la Señora, trayendo su santa Imagen al Pueblo, haciéndole sus rogativas, posesiones y Missas, le han hallado, propicia, experimentado su benigna liberalidad/ y conseguido el remedio.— Y si no ha sido en todos los conflictos, no a estado de parte de su clemencia, que no es de admirar se olvide esta de favorecer/ a quien no se acuerda de valerse de su benévola y poderosa benignidad.

Halláanse de presente/ y de muchos años a esta parte en este santo templo dos Imágenes de Nra. Señora de la misma advocación de las Nieves/ y quasi de la misma estatura de una bara de alto; poco menos: la una es de escultura/ y la otra es de vestir; sin que aiga noticia o tradición alguna/ que pueda afirmar si alguna de las dos/ o qual de ellas sea la que apareció al pastorcico en el collado, quando mandó se le hiziesse allí la iglesia/. Y si de esto hubo algunos escriptos para perpetua memoria deste milagroso beneficio, que no es de creer fuera la omission tan crassa, que dejara de hazerlos, es fácil persuadirnos que *en la invasión de los Turcos, que padeció aquella Isla el año de mil seiscientos y diez y ocho*, perecieron; pues saquearon la Isla llevándose a Argel captivos/ quasi todos sus habitadores, menos algunos que la armada de España, prevenida con el aviso, les quitó en el estrecho, donde huviera redimído-los todos, si sagazes los Moros no se huvieran valido de la engañosa industria de dividir sus navíos, no pasando juntos para no ser conocidos, hasta que la armada de España, vieron havían pasado muchos, aunque disimulados con la distancia de uno a otro, hizo razional discurso, y conociendo el engaño apresó los últimos; con que lograron esta fortuna/ solos aquellos captivos que en estos últimos iban.

No pudo dexar de tener alguna causa/ y motivo el aver colocado en este santo templo las dos Imágenes ya dichas de la misma advocación, que igualmente se veneran en aquella Iglesia; si no huviera alguna ocaçion para ello,/ ocioso pareciera multiplicar las imágenes de un mismo título y nombre, quando era bastante la una/ para Patrona/ y titular de la iglesia, y para la veneración/ y para eterna memoria del sobrenatural beneficio.— Fue pues la causa desto segun han observado..” (Pagns. 65 a 70).

Bajadas de la Virgen de las Nieves a la Villa

(Ayuntamiento de Teguiße: Libros Capitulares)

1747. “Por la falta de lluvias, pues por ello se está aclamando a la Divina Magestad, *por intercesión de Nuestra Señora de las Nieves* a quien se le ha dedicado dos novenarios” (12-Marzo-1747, fol. 202 vlt.).

1773. “Acordose por los señores que por el presente se pase recado a los señores Beneficiados para *que se dé principio al Novenario de Nuestra Señora de las Nieves*, en acción de gracias, y que sea con la mayor brevedad para que se dé el correspondiente mandato contra el Mayordomo de Propios de la limosna acostumbrada” (1773, fol. 480 vlt).

1793. “Que en atención a la costumbre tan antigua que hay en la Isla, el que *antes del retiro de esta gran Señora a su Ermita*, se le ha hecho un novenario, que se dice de ACCION DE GRACIAS, para cuyo fin siempre se ha contribuido por la Sala con la limosna de TRES PESOS.— Y asimismo el salir a pedir en los nueve días para la contribución del gasto de cera y practicas doctrinales que asimismo se acostumbraba a hacer por los Señores Beneficiados.— Y del Ilustre Cuerpo que, esta santa devocion no decaiga desde luego, se obliga a salir a pedir según costumbre y a hacer la contribución acostumbrada.— Se acordó el Alcalde Mayor se digne por oficio al Venerable Vicario de esta Isla, para que se sirva convocar al pueblo, señalando el día en que se deba dar principio a esta santa devoción” (8 de Enero de 1793, fol. 468).

1810. Sobre fiestas juradas.— “*Para Nuestra Señora de las Nieves* en su hermita, a José Peña el menor y a José Vidal, los cuales se les hará saber inmediatamente, librándose al efecto, el oportuno despacho para que lo tengan entendido y cumplan con lo prevenido” (19-Agosto, 1810, fol. 186).

“Procediose a tratar sobre fiestas juradas y se acordó lo siguiente: Para la de San Agustín, don Patricio Placeres y Marcial Fernández.— Para *Nuestra Señora de las Nieves*, al Caballero Regidor, don Domingo Lemes, quien le ha pedido en el acto.— Para San Leandro, don Juan Pérez y don Juan León” (folio 16 del mismo libro anterior).

1811. “Propúsose por el Señor Presidente que, respecto a las calamidades del año y las necesidades que se están experimentando con la falta de lluvias se podía acordar el que se hiciesse un Novenario al Señor de la Vera Cruz, la Virgen de las Nieves, con los demás santos que ha sido de costumbre, para implorar de la misericordia de Dios y pedirle que socorra dichas necesidades.— Iguualmente que nos libre de la epidemia que con tanta inmediatez a esta Isla, aflige a los habitantes de Canaria y Tenerife.— En cuya virtud se acordó que, siendo muy justa la proposición del Señor Presidente se proceda al citado Novenario y rogativas en todas las Iglesias de esta referida Isla, a cuyo efecto se encarga a dicho señor Presidente para el correspondiente oficio al Señor Vicario, y una diputación en la forma de corriente a los Venerables Beneficiados para que de acuerdo, se señale el día en que debe darse principio y para el cuidado de las Iglesias y demás se comisione a don Nicolás Currás, vecino de esta Capital” (14, Noviembre, 1811, fol. 10 vlt.).

1815. “Presentóse por el citado Síndico Personero General, con fecha 28 de Diciembre, haber sido pedido por varios vecinos que, a vista de la falta de lluvias que se han experimentado y actualmente se experimentan en esta isla, tomase la voz y promoviese la traida de la Santísima Imagen de las Nieves en rogativas, a la Parroquia Matriz, donde se le pudiese en novenario, no solo ahora por la presente necesidad, sino anualmente siguiendo la antigua costumbre en cumplimiento del solemne juramento que prestaron sus antecesores señalando día y dándose aviso a los pueblos, a fin de que puedan concurrir que así está solicitado, solicitud como las otras fiestas juradas a San Agustín y San Leandro, por el volcán y langosta, se anuncie en el púlpito por el predicador en uno de los días del novenario, señalándose proveedores los que han dejado de cumplir hace algunos días.— En cuya virtud se acordó que se haga según ha sido práctica, oficiando al Señor Presidente, a los Venerables Párrocos para el oficio, con lo que se concluyó y firmaron dichos señores” (17-Enero, 1815, fol. 112 vlt.).

1824. En la Villa Capital de Lanzarote, a dos de Febrero de mil ochocientos veinticuatro.— “Hízose presente por el Caballero regidor, DON DOMINGO LEMES, por una costumbre y acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, está dispuesto que, la Imagen de Nuestra Señora de las Nieves, baje cada cinco años a esta Iglesia Parroquial Matriz, para celebrarle la función que decretó el Señor Gobernador del Obispado el 17 de julio de 1797, y que en el día se estaba en el caso de implorar y pedir a aquella Señora, proteja estos naturales en la escases que han experimentado; y el Cuerpo mirando que la reclamación que hace, es casi de toda la voz general de la Isla proporcionando, por su parte, no carezca de este estilo, ha acordado que baje Nuestra Señora, el quince del corriente, y se comisiona para el cuidado de la función, al mismo Caballero Regidor DON

DOMINGO LEMES, y para que pidan en toda la Isla lo que buenamente quieran dar los fieles, para costear aquella a DON PASCUAL ESPINO, DON DOMINGO PEREZ FERRER y DON NICOLAS RAMIREZ, a los que no se les impedirá recoger las limosnas que se les dé, respecto a que es un acto voluntario" (2-Febrero, 1824, fol. 233).

1825. "Se leyó una representación de DON DOMINGO LEMES y DON NICOLAS RAMIREZ, vecinos de los Valles, *solicitando la bajada de Nuestra Señora de las Nieves*, mediante la circunstancia de escases de lluvias que estamos experimentando, y convencido el Cuerpo, reuniendo sus deseos a los de la Isla, acude a ellos mediante a los que representan, se obliguen a costear todo lo que se necesite, el que no alcance limosnas que se saquen.— Que el señor Presidente comunique esta determinación a los Alcaldes Reales y Comisionados Políticos, para que pidan en sus respectivos Pueblos y depositen las limosnas en poder del Señor Presidente.— Este, en nombre del Cuerpo, se pondrá de acuerdo con el Venerable Beneficiado Rector, DON RAFAEL DE ARMAS, para el día en que se deba bajar la Santísima Virgen, a fin de poderlo anunciar a los pueblos con la debida anticipación y, que esta procesión de ida y vuelta se saquen las Imágenes de costumbre (29-Enero, 1825, fol. 291).

LA DEVOCION DE LANZAROTE A LA VIRGEN

"Tan pronto los españoles concluyeron la conquista de la Isla de Lanzarote, la primera de sus atenciones fué levantar un suntuoso Templo, que consagraron a la Santísima Virgen la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe; por haber sido entonces la época, en que se verificó la aparición milagrosa de esta Imagen en la reciente conquista de México.

Algún tiempo había, que estos cristianos no tenían donde reunirse para tributar el culto debido a Dios; porque en una de las muchas invasiones de los berberiscos, la primera Catedral del Obispado de Canarias primer templo, que se fabricó en todo el Archipiélago fué reducido a pavesas por estos enemigos de nuestra santa religión.

En aquellos primeros tiempos la fiesta de nuestra Señora era el acontecimiento, que reunía el día ocho de Septiembre a los habitantes de la Ysla en su antigua Capital, la Villa de Teguiise; pues casi todos los hombres venían a mostrar su amor a nuestra querida Madre disputándose el consuelo de cargar sobre sus hombros el trono, donde descansa su venerada Ymagen, viéndose una muchedumbre tocando la parte inferior, de donde nadie podía arrancarlos hasta que no llegase su respectivo turno; siendo necesario para ello mudarse los cargadores a cada momento en la larga carrera de la procesión.

Un siglo se pasaría desde la fundación del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe, cuando los habitantes de los pueblos de Haría y Yaiza trataron de construir sus respectivos santuarios los que fueron dedicados, aquel a Nuestra Señora de la Encarnación, y éste a Nuestra Señora de los Remedios.

A los pocos años aparece en el pueblo de Tías el santuario de Nuestra Señora de Candelaria, con lo cual quedó cruzada esta pequeña Ysla de Templos dedicados a la Reina de los Cielos y Tierra.

A principios del siglo diecisiete aportaron los religiosos franciscanos a fundar su convento de Teguise y desde entonces la hermosísima imagen de N. Señora del Carmen es tenida en gran veneración, vistiendo muchísimas personas el santo Escapulario; y al fin del mismo siglo aparecen los religiosos Dominicos con el mismo fin que aquello, siendo desde entonces la octava de Nuestra Señora del Rosario la fiesta de más concurrencia en toda la isla de Lanzarote.

Ya estaba sembrada, por decirlo así en todo este suelo la semilla de la devoción a la gran Madre de Dios y semejante al grano de mostaza del Evangelio fructificó en poco tiempo admirablemente; pues en los primeros años del siglo pasado esta Ysla se vió sembrada de santuarios dedicados a nuestra Señora.

En la montaña más alta el de Nuestra Señora de las Nieves y en el más hondo de sus valles el de Nuestra Señora de la Peña; casi tocando con el mar de Nuestra Señora de las Mercedes y en medio de los Volcanes el de Nuestra Señora de los Dolores que es el más célebre Santuario entre todos; bajo la misma advocación se halla otro templo, y a corta distancia de éste el de Nuestra Señora de la Caridad en la costa del sud; hallándose a igual distancia en la parte del norte los Santuarios de Nuestra Señora de Regla y el de Nuestra Señora del Socorro; y por último en el punto céntrico de la isla se halla enclavado el de Nuestra Señora de Nazareth, cuyos trece templos lo más hermoso de este pobre suelo son otros tantos monumentos, que prueban lo bastante cuanto bendicen estos pocos habitantes a nuestra madre querida la Virgen Santísima.

Ocho son las parroquias de Lanzarote; pero si eceptuamos la del Patrono San Marcial, las otras tres q' no tienen la dicha de llevar por patrona a Nuestra Señora, guardan los grandes aparatos de fiestas para el día de la compatrona.

Tal es en el Puerto de Arrecife la fiesta de Nuestra Señora de las Victorias, en cuya procesión por la ribera del mar, es costumbre hacer el simulacro de la batalla de Lepanto.

Segun van pasando los años va aumentándose la devoción mariana.

En el último años hemos visto la gran mejora que se ha hecho en el altar de nuestra Señora del Carmen en la Parroquia de Teguiise, obra debido a la devoción que le profesa el Excmo. e Itmo. Señor Obispo de la Diócesis y actualmente se está fabricando un altar, donde quedará colocada la imagen del Sagrado Corazón de María.

Finalmente en la misma Parroquia está consagrado uno de los mejores altares a Nuestra Señora de las Mercedes.

Pero sobre todo la gran devoción de los lanzaroteños a la Madre de Dios es la que se tributa a sus santísimos Dolores.

No hay parroquia, no hay Ermitas, no hay salas de ricos ni casa de pobres donde no haya una imagen dolorosa.

Los viernes se tributa especial culto, acostumbrando asistir al Santo Sacrificio y reuniéndose al toque de las oraciones por la noche los fieles en sus respectivas parroquias, para rezar la corona dolorosa en unión de sus párrocos.

El punto donde se tributa más culto, y se ve más frecuentada esta santa devoción es el Santuario de Nuestra Señora del Volcán en el pueblo de Tinajo.

Allí se ofrecen casi todas las promesas; allí entran todos los viernes fieles de toda la Ysla; allí no se entra sino de rodillas, allí comulgan en tales días más de veinte personas, y no pueden hacerlo otras muchas por falta de ministros del Santo Sacramento de la penitencia; allí en fin se puede ver lo que es devoción en los muchísimos milagros pintados que adornan las paredes del Templo.

Dos fiestas se celebran en el año: la una en el día de los Dolores de Septiembre y la otra el treinta y uno del mes de julio, día en que se extinguió el Volcán que reventó el año veinte y cuatro del corriente siglo por milagro de la Santísima Virgen, y que por lo mismo se llama la fiesta del fuego.

Tanta devoción a la Virgen de Dolores trae su origen del primer milagro que se verificó con la vista de aquella imagen, cuya historia es como sigue:

Era el año de mil setecientos treinta; cuando después de algunos temblores de tierra se abre tan espantoso Volcán en el centro de la Isla, que, durante siete años, se vió correr la lava en varias ramificaciones tragándose las mejores vegas hasta venir a desembocar en el mar, cual otros ríos de fuego, presentando estos dos elementos el más horroroso aspecto.

El pueblo de Tinajo colocado en la parte baja de una de aquellas pendientes iba a quedar sepultado, del mismo modo, que habían desaparecido otros siete pueblecitos.

La lava candente oprimida por la falda de dos montañas, después de haber superado lo más elevado del valle se deslizaba siguiendo la corriente; y avanzando como era natural había de caer sobre Tinajo.

Aquellos devotos vecinos, ya no tenían otro remedio que los que les podía prestar el Cielo.

De la parroquia sacan en procesión la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. La Ysla entera se reunió a presenciar el milagro, que esperaban de la Virgen. El Rosario era la Oración, con que pedían la extinción del fuego. Llegan con la Imagen hasta casi tocar con las llamas. Un Religioso de San Francisco exhorta a todos los circunstantes que confíen en el poderoso Patrocinio de María Santísima y haciendo en nombre de toda la Ysla una promesa a la Señora de levantar en aquel mismo lugar un templo, para su gloria, la lava no siguió adelante, se petrificó como para contener las avenidas del fuego, concluyendo por apagarse del todo.

Desde entonces el Santuario de Nuestra Señora de Dolores de Tinajo es la historia viva de la gran devoción que profesan los lanzaroteños a la Reina de los Angeles y de los hombres''.

(Papeles de Teguisse = Arch. de Palacio).



Santuario de Ntra. Sra. de los Dolores. Mancha Blanca. (Tinajo-Lanzarote). (Foto: José. Arrecife).

ERMITA DE LA VERA CRUZ DE TEGUISE

Del archivo particular de don Francisco Bravo de Laguna y Manrique de Lara, pudo copiar don Antonio Hernández, con los debidos permisos, los ricos testimonios de la antigua ermita de la Vera Cruz de Teguiise, con multitud de testimonios escritos comprendidos entre 1661 y 1805.

Refiere tales documentos que el capitán Lucas Gutiérrez Melián, algunos años anteriores a 1661, adquirió para dicha ermita la imagen de Cristo Crucificado, pagando para ella más de cien ducados en Portugal que, a nuestro parecer, es la misma que se venera en la actualidad en su ermita de la Vera Cruz de Teguiise. Dicha imagen tiene la singularidad, además de su tamaño casi natural, de poseer cabellera natural que le alcanza casi hasta la cintura.

El dicho capitán Lucas Gutiérrez Melián, ya era fallecido en 1661, año en que el obispo de Canarias, fray Juan de Guzmán, concede a su viuda, María Jesús, y a su hijo, el capitán Juan Gutiérrez Melián, al patronato sobre la ermita de la Vera Cruz con los deberes y derechos inherentes a dicho patronato. Estos nuevos patronos reedifican la ermita en solares de su propiedad, circunstancia indicativa que de otra ermita preexistente se había arruinado definitivamente. Dicho patronato fue reconocido y confirmado por el obispo Bartolomé García-Jiménez y Rabadán en 1669, a la hija y heredera del capitán Juan Gutiérrez Melián, María Jesús Gutiérrez Melián, casada con el también capitán Felipe de Ayala y Navarro. Fallecida dicha María Jesús en 1721, hereda el patronato su hija Catalina Gutiérrez y Ayala Navarro, esposa del coronel Bernardo de Cabrera y Bethencourt.

Con la serie de escrituras notariales, de gran valor histórico, se adjuntan copias de las diferentes visitas pastorales habidas en la ermita citada desde 1661 a 1792, ofreciendo noticias de sumo interés.

Termina el enjundioso legajo con los documentos referidos al pleito que sigue el citado coronel de infantería, siendo gobernador militar de Fuerteventura, sobre sus derechos al patronato de la Vera Cruz.

Testamento de D.^a M.^a Jesús Gutiérrez, Patrona de Vera Cruz (1721).

“En el nombre de Dios = Amén.

fol. 3

Sean quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como Nos, D.^a María Jesús Gutiérrez, biuda del Capitán y Sargento Mayor don Felipe de Ayala y Nabarro, y el Lizardo Dn. Ambrocio Cayetano de Ayala y Nabarro, mi hijo legitimo, y de dicho Sarxento Mayor Dn. Felipe de Ayala, Comisario del Santo Oficio de la Ynquisición, Vicario de ausencias y Benenerable Beneficiado de la Parroquial de nuestra Señora de Guadalupe desta Ysla, en nombre del dicho Sargento mayor nuestro esposo y padre, y en virtud de el poder que para este efecto nos otorgó por ante el presente escribano, su fecha en veinte y siete de Nobiembre del año próximo pasado a que nos remitimos y aseguramos no estando rebocado, otorgamos en su virtud este dicho testamento en la manera siguiente: 1º. Lo primero encomendamos a Dios nuestro Señor su Alma, pues la crió y redimió con el precio infinito de su Santísima Sangre, y su cuerpo amortajado en el hábito de Señor San Francisco, que en su vida pidió para ganar sus gracias, fué sepultado en la Bóveda que tenemos *en la Yglesia del Santísimo Cristo de la Vera Cruz en esta Villa* y le acompañó todo el Beneficio, Capellanes / y Religiosos del Convento del Señor San Francisco y *del hospicio del Señor Santo Domingo* que así fué su voluntad.

fol. 3 v.

2º. Y asimismo se les hizo a dicho Sarxento Mayor todo el funeral correspondiente a sus hobliligaciones y además de los Oficios en el día de su entierro se le dixeron veinte y una misas resadas y lo mismo el día de honrras que fueron las de los sacerdotes que se hallaron en esta Villa, y en uno y otro oficio se puso la cera acostumbrada, y el día de su entierro se le dixo la misa del alma por el R.P. Guardián de dicho Convento de Señor San Francisco y uno y otro está pagado y asi lo declaramos para que se sepa.

3º. Assimismo mandamos se le dixesen setenta misas resadas por el alma de dicho nuestro esposo y padre en el Convento del Señor San Francisco del Puerto de Santa Cruz por sus Religiosos, cuja limosna queremos que se pague de sus bienes.

4º. Asimismo tenemos hecho el cabo de año con asistencia de todo el clero y Religiosos por haver sido su voluntad se hiciese quanto antes, y en dicho día además de los oficios se le aplicaron dies misas resadas por dichos Religiosos de Señor San Francisco y se pagó la limosna acostumbrada, decla/-ramoslo para que conste.

fol. 4

5º. Yten mandamos se le dixesen todos los domingos del año, después de su fallecimiento, una misa resada en dicha *Yglesia del Santísimo Christo* y encenderle quatro hachas por el tiempo que dure la misma lo qual se a executado y se proseguirá hasta cumplir el año; declaramoslo así por haver sido esta su voluntad y mandamos se pague la limosna acostumbrada.

6°. Assimesmo declaro yo, el dicho Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro, otras dies y seis misas resadas por el Alma de dicho Sr. mi padre que son las que he podido dezir por su intención por tener otras de obligación de mi Capellanía y Beneficio y iré aplicando todas las demás en los huecos que no se antepusiere mi obligación.

7°. Mandamos a las mandas forzosas dos reales a cada una con que las apartamos de sus bienes, que así fué su voluntad.

8°. Declaramos que dicho Señor Sarxento Maior fué casado y velado según orden de nra. St^a Madre Yglecia conmigo, la dicha D^a Maria de Jesús Gutiérrez y durante mi Matrimonio tuvimos *quinze hijos* de los quales sólo vieven hoy *quatro declaramoslo* para que conste.

fol. 4 v. 9°. Declaramos que el dicho Señor Sarxento Maior tenía cierta cuenta con el Capitán Don Luis de Betancourt/ Ayala Alguacil Maior del Santo Oficio de la Ynquisición, y fué su voluntad se ajustase y liquidase y de devolvérsele alguna cosa se le pagase, mandamos en su nombre se ajuste y liquide, y de haver alcance se pague de sus bienes.

10°. Declaramos que dicho Señor Sarxento Maior tubo quantas con el Capitán Don Gonzalo Machado, Rexidor, perpetuo de la Ysla de Tenerife, mandamos se esté y pase por lo que dicho Don Gonzalo dixere, que así fué su voluntad.

11°. Declaramos no deber dicho Sr. Sarxento Maior otra cosa alguna, ni nos declaró se le deviese a su merced por ninguna persona.

12°. Declaramos por bienes de dicho Sr. Sarxento Maior los que le tocaron en la Ysla de Canaria por herencia de sus padres, y los que a adquirido en esta Ysla, que son bien notorios y constan de Instrumentos que están en nuestro poder, a que nos remitimos.

fol 5 13°. Declaramos que el dicho Sr. Sarxento Maior compró durante el matrimonio unos derechos que tenía Luis de San Juan en *las partes de Rubicón* que constan de escriptura que dejó en nuestro poder, y nos dexó comunicado que siempre dichos derechos se impusiesen dos misas resadas por el alma de dicho Luis de San Juan por qualquiera obligación que le pudiese ser cargo en dicha compra las quales/, se le dijese después de su fallecimiento por mí, el dicho Ambrocio de Ayala y Nabarro mientras viviere y, después de sus días, por los demás señores Beneficiados que fuesen de dicha Parroquial y señaló para su limosna dos reales de plata por cada una que le an de cobrar de dichos derechos en el ínterin que no se redimieren por el subsesor que fuere en dichos bienes los quales no se an de poder vender sin este gravamen y, cumpliendo con su voluntad, así lo declaramos y mandamos.

14°. Assimesmo compró media aljibe a D^a Leonor de Armas en la *Aldea de Yuco* sobre el qual nos dejó comunicado dicho Sr. Sarxento

Maior se impusiese dicha misa resada que se avía de dezir en cada año por el alma de dicha D.^a Leonor la qual dixese yo, dicho Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro por mis días, y después por los demás Señores Beneficiados que fueren de dicha Yglecia, y señaló por su limosna dos reales de plata, en cuia conformidad imponemos dicha misa sobre dicho medio aljibe y queremos que esté afecto y gravado a la seguridad de dichos dos reales de plata en el ínterin que no se redimiere su principal, y queremos se execute así por haber sido esta su voluntad.

fol. 5 v. 15°. Declaramos que por que el dicho Sr. Sarxento Maior, mi marido, y yo de común acuerdo estábamos para hacer nuestro testamento a que no dió lugar la grabedad de su achaque, y era nuestra intención el dejar impuestas quatro misas resadas, dos por cada uno de nosotros, y las habíamos de citar sobre todos nuestros bienes y por que siempre a sido esta nuestra intención y no es mi ánimo que el dicho mi marido pierda este sufragio, por tanto por mi propia y en virtud de lo que el dicho mi marido me tenía comunicado y a mi el dicho Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro, queremos que perpetuamente y para siempre jamás se digan quatro misas resadas en cada un año en dicha Yglecia del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, las dos por el dicho Sr. Sarxento Maior, nuestro marido y padre, la una el día de todos los Santos o en su Octaba, y la otra el día seis de Diciembre, que fué el día de su fallecimiento, y las otras dos por la dicha D.^a María de Jesús Gutiérrez, la una el día de nra. Sra. de la Concepción o en su octaba y la otra el día en que Dios nro. Señor fuere servido llevarme de esta presente vida, las quales se an de decir por el dicho Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro, nuestro/ hijo y después de sus días por el sacerdote que eligieren nuestros herederos, y señalamos por la limosna de cada una dos reales de vellón, los quales imponemos y situamos de mancomún así sobre los bienes de dicho Sr. Sargento Mayor como de mí, la dicha D.^a María Jesús Gutierrez, que así fué su voluntad y la mía y lo declaramos para que conste.

fol. 6 16°. Declaramos que por quanto el dicho *mi marido y padre y yo la dicha D.^a María de Jesús Gutiérrez, como Patronos perpetuos que somos de dicha Yglecia de la Vera Cruz y hacemos todos los años la fiesta de la Imbención de la Stsma. Cruz, y la Procesión del Stsmo. Cristo del Jueves Santo*, por imposición de D.^a María Jesús abuela de mi la dicha D.^a Maria Gutiérrez, y asimesmo la fiesta de la exaltación de la Cruz, a catorce de Septiembre de cada año, por nuestra devoción, con vísperas, misa cantada con diácono y subdiácono y procesión por la calle, y así dicho mi marido como yo la subsodicha, estábamos en ánimo de dexarla impuesta por nuestro testamento sobre todos nuestros bienes, y para que el dicho mi marido goze del mérito de dicha dotación, en su nombre y por lo que me toca, quiero y yo el dicho Don Ambrocio Caietano

fol. 6 v. de Ayala y Nabarro, que se dote y imponga dicha festividad según hasta aquí se hacía, para que en lo/ de adelante sea perpetua y en esta conformidad, la situamos y imponemos sobre todos los bienes del dicho Sr. Sargento Mayor y de mi la dicha D.^a María Gutiérrez para que de ellos y de sus frutos y rentas se haga dicha festividad y se paguen treinta reales, en cada un año, a el Beneficio por dichas vísperas, misa y procesión según y como se hace el día de la Ymbención y, además de lo referido fué voluntad del dicho Sr. Sarxento Mayor y lo es también de mí la dicha D.^a Maria Gutiérrez, que nuestros herederos encarguen sermón para dicha función como lo hemos hecho hasta aquí por nuestra devoción, adelantándose todo lo que pudieren en la mexor decencia y culto divino.

17.^o. Declaramos que por quanto el dicho Sr. Sarxento Mayor y yo, la dicha D.^a M.^a Gutiérrez, *como asimismo Patronos de la hermita de nra. Sra. de las Mercedes en el Pago de Famara* y así el dicho mi marido como yo, teníamos intención de dexar a dicha hermita, para sus reparos y adorno unos derechos que yo, la susodicha, tengo en *la Aldea de Só* y sus términos, y en término que dicen *de Vajamar* y para que se cumpla el buen deseo de dicho mi marido y mío por lo que me toca y en su nombre, mandamos a dicha hermita los respectivos derechos para que sean suyos propios y los tenga por caudal de (su dotación).

fol. 7 18.^o. Declaramos que por quanto el dicho Sr. Sarxento Mayor/ mediante a lo que tenía comunicado conmigo la dicha D.^a María Gutiérrez, era su voluntad y la mia, mejorar en el tercio y remaniente del quinto de todos nuestros bienes raíces y muebles a D.^a María de Jesús, D.^a Catalina Nabarro y D.^a Nicolasa Gutiérrez, nuestras hijas lexítimas, por el mucho amor que les tenemos, en cuya conformidad lo declara así por el poder que nos tiene dado, y para que tenga efecto dicha mejora y se cumpla nuestra voluntad, otorgamos que hacemos dicha mejora del tercio y remaniente del quinto de todos nuestros bienes a las dichas nuestras tres hijas y mis hermanas, para que, además de la legítima que les pudiere tocar de dichos nuestros bienes, haygan y gozen dichas mejoras por vía de donación inter vivos o en aquella mejor forma que de derecho haya lugar, todas las cláusulas, vínculos y firmesas que para su validación se requieran; y fué voluntad de dicho Sr. Sarxento Mayor y mía, que en cuenta de dicha mejora se les adjudicase a dichas nuestras hijas, desde luego, *el cortijo de Yuco* y que en caso de exeder a dicho tercio y remaniente de quinto, lo huviesen juntamente por cuenta de su legítima y que si faltase algunas de nuestras hijas lo gosasen las que sobreviviesen, y así subsesivamente hasta la última vida que a de ser dueña de dexar dicha mejora a sus herederos o disponer de ella a su voluntad y así queremos se execute y guarde inviolablemente.

fol. 7 v. Declaramos que (al tiempo) y quando el dicho Sr. Sarxento Mayor y yo, la dha/ D.^a María Gutiérrez, casamos a D.^a Luisa Gutiérrez, nuestra hija, que hoy es difunta, con el Coronel Don Fernando del Castillo Olivares, le dimos en dote y casamiento los bienes que constan de la escritura dotal que está en officio del presente Escribano y fué voluntad del dicho mi marido que si dicho Coronel quisiese entrar en nuestros bienes traxera a colación y partición los que constase de dicha Escritura total y demás que se justificaren haver llevado, y así lo declaramos en su nombre para que conste.

Y por quanto el dicho Sr. Sarxento Mayor, por su referido poder, nos nombró por sus albaceas testamentarios y al Lizardo Don Josef Juachín Calleros y Figueredo, Comisario del Tribunal de Santa Cruzada y de ausencias del Santo Off.^o. Venerable Beneficiado Rector y Vicario de dicha Parroquial y al Teniente Coronel Don Gaspar de Salazar Carrasco, Nos nombramos y les nombramos por tales sus albaceas testamentarios y Nos damos y les damos todo el poder que es necessario el cumplimiento de este dicho testamento y última voluntad del dicho Sr. Sargento Maior y para usar del dicho albaceazgo aunque sea pasado el año que permite el derecho, que así fué su voluntad y la nuestra en su nombre.

fol. 8 Y cumplido y pagado este dicho testamento fué voluntad de dicho Sr. Sarxento Maior instituir como instituyó por sus únicos y universales herederos en el remaniente de todos sus bienes/ derechos y acciones a mí, el dicho Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro, D.^a María de Jesús, D.^a Catalina Nabarro y D.^a Nicolasa Gutiérrez, mis hermanas, y a D.^a Josefa María y Don Christóbal Agustín del Castillo, mis otros nietos y sobrinos de mí, el dicho Don Ambrocio de Ayala, para que traiedo estos a colación todos los bienes que llevó la dicha D.^a Luiza Gutiérrez, su madre, hayan y gozen los bienes de dicho Señor Sarxento Mayor por iguales partes, que así fué su voluntad.

Y rebocamos otros qualesquiera testamentos o cobdicios que antes de este se hubiesen otorgado por el dicho Sr. Sarxento Mayor, nuestro marido y padre, por escrito o de palabra, que queremos no valgan sino éste que ahora otorgamos por su última y postrimera voluntad, y por virtud del referido su poder que es fecha en esta Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel de Lanzarote, a treinta de Mayo de mil septicientos veinte y un años, y los Srs. otorgantes a quienes yo el Escribano doy fee conosco ser los contenidos, así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos el Teniente Lázaro Machín de Cháves, Miguel de las Nieves Lazo, Rodrigo de Cabrera, Salvador López y Gabriel Sánchez, veinos de esta dicha Villa = D.^a María Gutiérrez = Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro = Ante mí, José Rodríguez Ferrer Escribano Público y de Cabildo''.

Testamento de D.^a Catalina Gutiérrez Ayala, Patrona de la Vera Cruz (1742)

“En el nombre de Dios, amén.

fol. 13 v. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, el Lizardo *Don Ambrocio Caietano de Ayala y Navarro* Venerable Rector y Vicario de la Parroquial de Nra. Sra. de Guadalupe de esta Ysla de Lanzarote, Comisario de los Santos Tribunales de Ynquisición y Cruzada en ella, en nombre y en voz de D.^a Catarina Gutiérrez y Ayala, mi hermana, difunta, muger lexítima que fué del Castellano Don Bernardo de Cabrera Betancourt, y en virtud del poder y condición que me otorgó en veinte y tres de Mayo próximo pasado de este presente año de mil setecientos quarenta y dos, por ante mí, Diego Gonzáles de Sepúlveda, Escribano público de Guerra de esta Ysla para que por sí y en su nombre pueda hazer y otorgar su testamento y última voluntad a que por testimonio en dos fojas y su tenor a la letra, es como se sigue =

En el nombre de Dios, amén.

fol. 14 Sepan quantos esta carta vieren como yo, D.^a Catalina de Ayala y Navarro, muger lexítima del Castellano Don Bernardo de Cabrera Betancourt, vecino de esta Isla de Lanzarote y Villa de ella, estando como estoy enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en todo mi acuerdo juicio y entendimiento natural y en mi cumplida y buena memoria, tal qual Dios nuestro Señor fué servido de quererme dar, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Ssm^a. Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y una esencia divina y en todo lo demás que tiene y cree y confiesa y predica nuestra/ santa Madre Yglesia cathólica, romana, regida y gobernada por el Espíritu Santo, y devajo de esta fée y creencia prometo vivir y morir como fiel y cathólica cristiana, temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura y que la grabedad de mi enfermedad no me dará lugar a hacer yo mi testamento y por que lo tengo comunicado las cosas que combienen a el descargo de mi conciencia y que es mi voluntad se guarde y cumpla por Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro Venerable Vicario de la Parroquial matris de esta Ysla, Comissario de los Santos Tribunales de Ynquisición y Cruzada en ella, mi hermano, por tanto por la presente otorgo y conosco que doy todo mi poder cumplido y bastante quento de derecho se requiere y es necessario a dicho Sr. Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro, mi hermano, para que por mí y en mi nombre y como yo misma durante los dias de mi vida o después de mi fallecimiento pueda hacer y otorgar mi testamento por el qual mandé que yo, desde luego, mando que quanto la divina Magestad de Dios, nuestro Señor, fuere servido llevarme de esta presente vida, mi cuerpo *sea sepultado en la hermita de la Vera Cruz de esta Villa en sepulcral mayoral como Patrona que soy de ella* y se me haga mi entierro y se digan por mi alma las misas

y sufragios en la conformidad y según que lo tengo comunicado con el subsodicho y para que nombre que yo, desde luego, nombro y señalo por mis albaceas testamentarios a dicho Don Bernardo de Cabrera Betancourt, mi marido, y a dicho Venerable Vicario y Beneficiado Don Ambrosio de Ayala y Navarro, mi hermano, y a cada uno in sólidum, y para que nombre que yo, desde luego, nombro por heredero universal en el
fol. 14 v. remaniente/ que quedase de todos mis vienes, deudas, derechos y acciones, al Castellano Don Bernardo de Cabrera, mi marido, para que como tal heredero haya para sí los dichos vienes con la bendición de Dios y la mía = Y para que haga todas las demas declaraciones, mandas, y legados y cláusulas que le pareciere convenir y sean necesarias a el descargo de mi conciencia que con el dicho Sr. mi hermano tengo comunicados = Y para que reboque, que yo desde luego reboco y anulo y doy por ningunos y de ningun efecto y valor, todos los otros testamentos, mandas y codicilos y otras disposiciones que pareciere haver fecho y otorgado desde todos los tiempos pasados hasta el día de hoy, que quiero que no valgan ni hagan fee, ni prueben en juicio ni fuera de el, salvo este poder que al presente otorgo, y el testamento que en qualquier virtud de él se hiziere y otorgare, todo lo qual mando y es mi voluntad, se guarde cumpla y execute en todo y por todo como en ello se contiene, y contubiere en firmeza de lo qual otorgo la presente en la Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel, ysla de Lanzarote a veinte y tres de Mayo de mil setecientos quarenta y dos años: y la Sra. otorgante a quien yo el presente Escribano doy fee conosco ser la contenida, y al parecer estar en su juicio y entendimiento natural así lo dijo, otorgó y no firmó, aunque save, por no darle lugar su enfermedad, y lo hizo de su ruego un testigo, siéndolo presentes el *Muy Rvd. P. Fray Clemente de Acevedo*, el Sr. Castellano Don Andrés Antonio Fernández de Castro, Alcalde/ Mayor y Juez Ordinario de esta Ysla, Don Pedro Josef Gignori, Alguacil Mayor de ella, Salvador y Francisco Pantaleón, vecinos y residentes en esta dicha Ysla = A ruego y por testigo, Antonio Andrés Fernández de Castro = ante mí, Diego González de Sepúlveda Escribano Público y de Guerra = Así consta y parece de su original que ante mí pasó y queda, a que me remito; en fé de lo qual lo signo y firmo = En testimonio de verdad = Diego González de Sepúlveda Escribano Público y de Guerra = y usando del dicho poder inserto yo, dicho Lizd^o Don Ambrosio Caietano Ayala y Navarro por haver fallecido bajo de esta disposición la dicha mi hermana D.^a Catalina Gutiérrez Ayala y Navarro el dia veinte y quatro de Mayo pasado, quiero hacer y otorgar como por el presente hago y otorgo el testamento y última voluntad de la susodicha en la forma y manera siguiente:

Primeramente = Encomiendo a Dios nuestro Señor el Anima de la dicha D.^a Catalina Gutiérrez de Ayala y Navarro, mi hermana, que la hizo, crió y redimió por el precio infinito de su sangre, y le suplico la haia

perdonado y llevado a su descanso eterno de sus escogidos, y en cumplimiento de su voluntad *su cuerpo difunto fué sepultado en la hermita*
fol. 15 v. *de la Vera Cruz, sita en esta Villa de que somos Patronos, / en sepulcro mayor como así se executó, y fué amortajada en los ávitos de Señor Santo Domingo y Señor San Francisco, para que ganase sus gracias, que así fué su voluntad y la mía =*

Ytten, luego que falleció la dicha mi hermana, le mandé aplicar dos misas resadas por su alma por los Reverendos Padres Prior de Santo Domingo y Guardián de San Francisco de los Conventos de esta Villa, y le pagué la limosna acostumbrada =

Ytten, El día del entierro de la dicha D^a Catalina, mi hermana, le acompañó su cuerpo difunto el Venerable Beneficiado de esta Parroquia, los dos curas que hay en los Lugares de esta Ysla, Clérigos, Sacerdotes y las dos Comunidades de Religiosos y se le hizieron las pausas que se acostumbran en la calle y para ellas tres sacerdotes con capas para los responsos y se le hizieron los tres oficios de cuerpo presente, honrras y cavo de año consecutivos con la asistencia de los dichos clérigos y comunidades y en dichas funciones se le aplicaron todas las misas de los sacerdotes que hubo en esta Villa que fueron sesenta y tres, la limosna de todo la tengo pagada, y así lo declaro =

fol. 16

Ytten, en virtud de la facultad que me dió la dicha mi hermana, mandé aplicar por su alma *las misas de San Vicente Ferrer* por el Rvdo. P. Prior Fr. *Clemente de Acevedo de la Orden de Señor St^o Domingo* con quien lo tenía comunicado la dicha mi hermana cuya limosna tengo satisfecha =

Ytten además de las misas que quedan referidas dispuse juntamente con el Castellano Don Bernardo Cabrera Betancourt, marido que fue de la dicha mi hermana, el que se le dijesen por su alma novecientas y cinco misas resadas las que tenemos repartidas entre los Religiosos de los *dos Conventos de esta Villa y el de Fuerteventura*, y sacerdotes de una y otra parte y la limosna de dos reales cada una manda se pague de los bienes de la dicha mi hermana =

Ytten assimesmo tengo dispuesto y mandado juntamente con el dicho Don Bernardo Cabrera Betancourt que por espacio de un año, contado desde el día del fallecimiento de la dicha mi hermana se diga por su alma una misa resada todos los domingos y días de fiesta *en la dicha hermita de la Vera Cruz* donde fué enterrada, poniéndose dos cirios encendidos sobre su sepulcro, ínterin de las misas y con efecto asi se está executando hasta que sea cumplido dicho año, cuia limosna se pague de los vienes de la dicha mi hermana =

fol. 16 v.

Ytten en nombre de dicha mi hermana deixo de limosna a las mandas forzosas, redención de cautivos, y santos lugares de Jerusalem, una fanega de trigo a cada una con que las aparto de sus bienes y de ellos se pague =

Ytten declaro que la dicha Catalina Gutiérrez de Ayala y Navarro, mi hermana fué casada y velada en haz de nuestra St^a Yglesia, con el dicho Castellano Don Bernardo Cabrera y Betancourt y durante su matrimonio no dejaron hijos algunos por que aunque estubo fecunda le acaeió *haber abortado un hijo de tres meses* =

fol. 17 Ytten declaro que la dicha mi hermana D^a Catalina Gutiérrez de Ayala Navarro, dejó por sus bienes propios los quales hubieron de tocar y pertenecen por herencia de los Srs. Don Felipe de Ayala y D^a María Gutiérrez Meleán nuestros padres y asimismo los de la mejora de tercio y remaniente del quinto que hubieron la dicha mi madre, D^a Maria Gutiérrez y yo, en nombre del dicho mi padre por testamento que pasó ante Josef Rodríguez Ferrer, Escribano Público y de Cabildo que fué de esta Ysla, en treinta de Mayo del año pasado de setecientos veinte y uno, cuyos bienes están en esta Ysla y en la de Canaria y constan de los instrumentos que tengo en mi poder que por hallarse aún todavía por indivizo y por partir no se pueden especificar los que pertenecen a la dicha mi hermana, y también dejó algunos bienes que adquirió durante durante su matrimonio con el dicho Don Bernardo de Cabrera que todos son bien notorios y conocidos y por tal no los expreso =

Ytten declaro que desde en vida de mis padres hasta hoy ha estado asistiéndome y a la dicha mi hermana, Margarita de Herrera con mucha puntualidad y cuidado sin interés alguno por que ni se señaló ni la subdicha lo ha pretendido por que se ha tenido en la estimación como si fuera una hermana y en recompensa de esto me a comunicado la dicha mi hermana le *podiese a mandar cien fanegas de trigo y otros ciento de cevada blanca* y yo en su nombre se las mando a la dicha Margarita de Herrera para que las haya y lleve de los dichos bienes de la dicha mi hermana a quien encomendará a Dios =

fol. 17 Ytten declaro que yo y la dicha hermana tenemos por nuestros esclavos a Antonio y Ana Hernández que los hubimos por herencia de los dichos nuestros padres y por habernos asistido con mucha legalidad me comunicó la dicha mi hermana que por la parte que le tocaba era su *voluntad el darles libertad* para que después de los días así míos como del dicho Castellano Don Bernardo de Cabrera y cumpliendo con esta disposición ordeno y mando que desde ahora para quando llegue el caso de mi fallecimiento, el de dicho Castellano Bernardo de Cabrera, doy y libertad a los dichos Antonio y Ana así por la parte que toca a la dicha mi hermana como por la que en dichos dos esclavos yo tengo para que

usen de sus personas como libres y en interin de mi vida y del dicho Don Bernardo nos an de asistir y servir como hasta aquí porque con esta condición les doy la dicha libertad y no en otra forma =

fol. 18 Ytten me comunicó y dispuso la dicha D.^a Catarina, mi hermana, el ser su voluntad imponer las nueve *misas resadas de la luz y las de los siete viernes del Espíritu Santo* y se aplicasen en cada un año por su alma y las de nuestros padres y hermanos en *la hermita de la Vera Cruz de esta Villa* de que somos Patronos, y cumpliendo con su buen deseo por el presente en su nombre instituyo y fundo las referidas nueve misas que se han de decir en *los días de la luz y las siete en los siete viernes del Espíritu Santo de cada un año perpetuamente para siempre* jamás en la dicha *hermita de la Vera Cruz que tenemos en esta Villa* por el sacerdote que eligiere el heredero de la dicha mi hermana despues de los días de mi fallecimiento porque durante mi vida fué la voluntad de la dicha mi hermana el que yo las hubiese de servir y por la limosna de cada una señaló dos reales de vellón los que les situo y señalo sobre todos los bienes raíces que dejó y permanecen de la dicha mi hermana en esta Ysla para lo qual en su nombre los gravó e hipotecó por expresa y especial hipoteca con clausula y pacto de absoluto de que no se puedan vender ni disponer de dichos bienes sin que esta carga y pensión y lo que en otra manera se hiziere sea nulo y no valga cuya imposición a de empezar por lo que mira a las misas de la Luz desde Dizienueve de este presente año y se continuaran en ellas con las del Espíritu Santo el que viene de setecientos quarenta y tres y así subsesivamente y perpetuamente =

Y respecto a que tenemos por nuestro sobrino, Don Ambroso Lorenzo de Ayala, hijo lexítimo del Capitán Don Lorenzo de Ayala, mi primo hermano si este quisiere acender a Orden Sacro en este caso se puedan servir estas misas para ayuda de cóngrua de la Capellanía que tuviere y la sirva durante los días de su vida y haya y lleve para sí el superabit de ellas y fallecido que sea recayga esta mejoría en el heredero de la dicha mi hermana que así fué su voluntad =

fol. 18 v. Declaro que la dicha mi hermana dejó también por sus bienes los que heredó de D.^a María de Jesús Gutiérrez, nuestra hermana, como consta de su declaración testamentaria que pasó ante Nicolás Clavijo Alvarez, Escribano Público y de Cabildo que fué de esta Ysla, en trece de Marzo del año de mil septicientos treinta y cinco años =

Ytten declaro en nombre de la dicha mi hermana que quando contrajo su matrimonio con el dicho Castellano, Don Bernardo Cabrera Betancourt, trajo el subsodicho por capital suyo diferentes vienes raíces y muebles y semovientes que por excusar prolixidad y la gran confianza y christiano proceder del dicho Don Bernardo se esté y pase por lo que

el subsodicho dijere haber traído que así es su voluntad de la dicha mi hermana y mía =

Ytten declaro en dicho nombre no haver quedado deviendo cosa alguna la dicha mi hermana y si pareciere alguna que fuere legitima se pague de sus vienes =

Y para cumplir y pagar este testamento mandas y legados en el contenidos en conformidad de lo dispuesto por la dicha mi hermana nombro por sus albaceas testamentarios a el dicho Castellano D. Bernardo Cabrera y Betancourt, su marido, me nombró a mí, a ambos juntos y a cada uno de por si in sólidum.

Y le doy me doy poder para entrar en sus bienes y poder disponer de ellos para su cumplimiento y nos dure esta facultad aunque sea pasado el año de su albaceazgo que así fué la voluntad de la dicha mi hermana =

fol. 19 Y cumplido y pagado este Testamento mandas y legados en el contenidos fué la voluntad de la dicha D.^a Catalina Gutiérrez de Ayala y Navarro, mi hermana, que en el remaniente de todos sus bienes, deudas y derechos y acciones que en qualquier manera le toquen y pertenescan instituir como instituyo por su único y universal heredero a el dicho Castellano, Don Bernardo Cabrera Betancourt, su marido, y yo en su nombre y en virtud de su poder lo nombro a el subsodicho por tal heredero de la dicha mi hermana para que haya y lleve para sí todos sus bienes con la bendición de Dios =

Y para este reboco y anulo otros y qualesquiera testamentos y codicilos que la dicha mi hermana hubiese fecho por escrito o de palabra para que no haya fée en juicio ni fuera de él, sólo si, este que otorgo, en virtud de su poder por ser así su última y postrera voluntad, en cuyo testimonio otorgo la presente en la Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote a dies y seis de Septiembre de mil septecientos quarenta y dos años y el Sr. Otorgante a quien yo, el presente Escribano, doy fee ser el contenido asi lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos presentes Christóval dias de espinosa = Josef Francisco Cabrera = Pedro Gonzáles del Pino = Francisco Martín Bermúdez y José Lauriano de Guadalupe, todos vecinos de esta dicha Ysla y Villa = Don Ambrocio Caietano de Ayala y Nabarro = Ante mí, Diego Gómes de Sepúlveda, Escribano Público y de Guerra”.

El Obispo Toledo concede el Patronato de la Vera Cruz a D. Felipe Ayala y D.^a Jesús Gutiérrez (1661)

“Dionicio López, en nombre del Caballero Coronel de Reales exércitos, Don Agustín de Cabrera, Governador de las armas de la Ysla de Fuerteventura, cuio poder protesto presentar en caso necesario, ante

Vmd. como mejor proceda y haia lugar, digo que para los efectos que a mi parte convenga necesito que por el presente Notario se le de testimonio autorizado del Libro de Visita perteneciente a la Hermita del Cristo de la Vera Cruz que está en esta Villa, por tanto a vmd. suplico se sirva así proveerlo en Justicia, juro, etc. Dionicio López Notario.

Lanzarote 8 de Mayo de 1800

Désele autorizado en pública forma, dijo el Sr. Vicario, Juez Eclesiástico en esta Ysla de que doy fee = Armas = Matías Rancel, Notario.

En Lanzarote en nueve de henero de mil seiscientos y setenta y nueve años = Ilmo y Revmo Sr.

fol. 1 v. D.^a María de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala, vecinos de esta Ysla, parecemos ante V.S.I. y, en debida forma, hacemos presentación de un despacho del Ilmo. y Rvm^o Sr. Don Fray Juan de Toledo, Obispo que fué de estas Yslas, su antecesor de V.S.I. en que me hace gracia a mí y al Capitán Don Juan Gutiérrez Melián, mi hijo, que hoy es difunto, de el Patronato de la Yglesia de la Vera Cruz, con obligación de reedificarla y dotarla y porque, cumpliendo con lo primero, tenemos reedificada la dicha Yglesia y su Capila Mayor a nuestra costa y hemos traído la madera para cubrir la obra limpia y hermosa, y, cumpliendo con lo segundo, hemos hecho la Escritura de Dotación de doce fanegas de tierra no siendo de nuestra obligación más que tan sólomente de diez, y es la que presentamos con la solemnidad del Derecho, por tanto suplicamos a V.S.I. se sirva de haber por prestado dicho despacho y Escritura y en su vista mandar seamos amparados nosotros y nuestros subseores en el dicho Patronato, sirviéndose de mandar se nos guarde las honrras y preeminencias que por razón de tales Patronos nos son debidos y aprobar la licencia dada por el dicho Señor, su antecesor de V. Sría Ilma., y que el Vicario de esta Ysla bendiga la dicha Yglesia estando acabada, que nos obligamos dello dentro de este año so espresa obligación que hacemos con nuestras personas y bienes que recibiremos merced con justicia y en lo necessario, etc.

fol. 2 DECRETO. — Por prestado juntamente con la Escritura, su fecha de el presente día por ante Don Lorenzo Hernández, Escribano Público de esta Ysla de Lanzarote y asimismo el nombramiento fecho de Patronos por el Ilmo. y Rvm^o Sr. Don fray Juan de Toledo, Obispo que fué de estas Yslas, en veinte y dos de Agosto del año, pasado de seiscientos y sesenta y uno, que está refrendado del Dr. Don Juan de Aribas y Fuentes, su Secretario en que nombra por Patronos de la dicha hermita de la Vera Cruz a la dicha D.^a María de Jesús y al dicho Don Juan Gutiérrez, su hijo, y sus herederos y subseores y dijo que concluyendo y perficionando la dicha hermita de la Vera Cruz los Srs. D.^a María de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala en todo este año de seiscientos

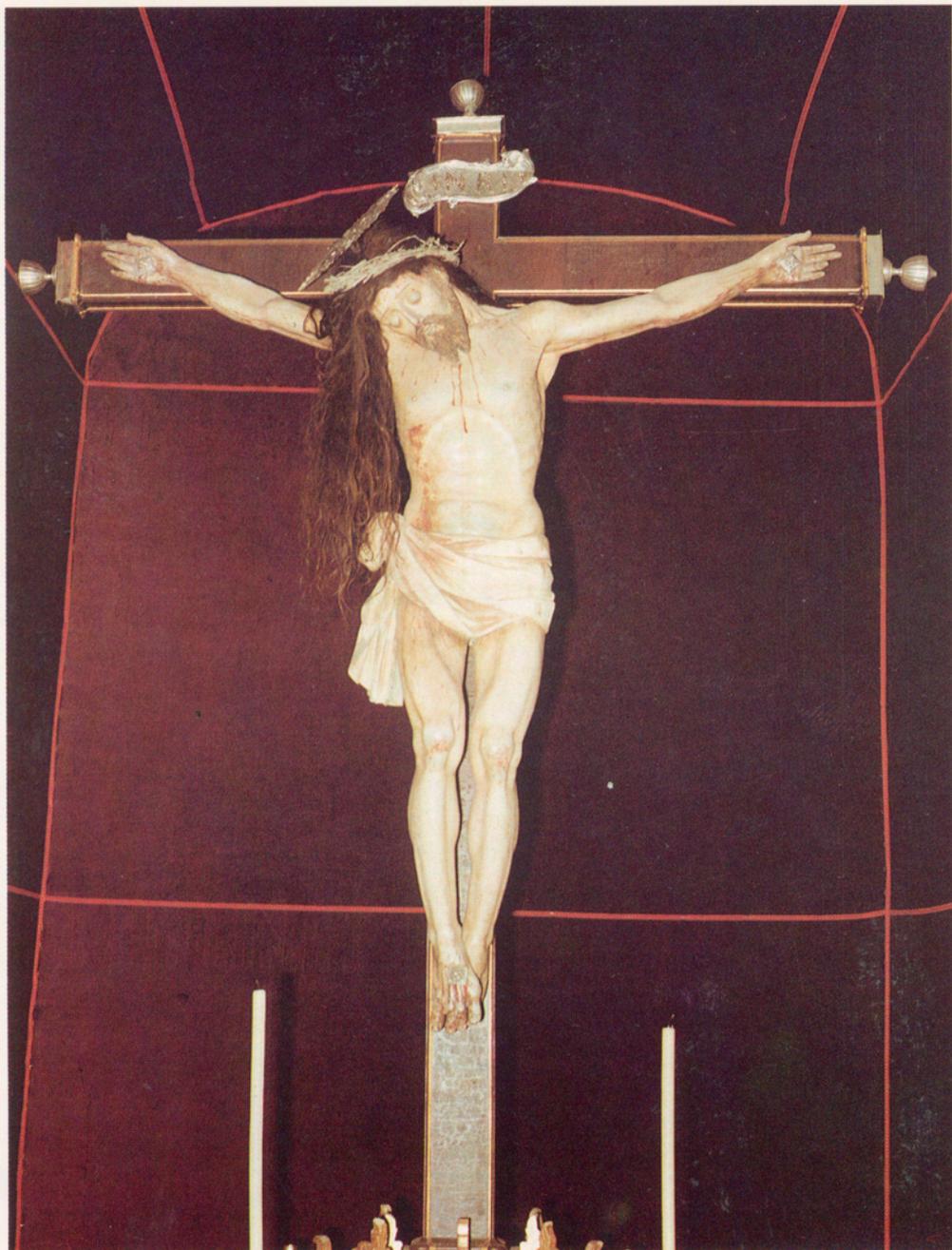


y sesenta y nueve que les daba y dió por último peremptorio término, desde aora por entonces, aprobava y aprobó y confirmaba y confirmó el dicho nombramiento de Patronos de dicha Hermita de la Vera Cruz según y como se contiene en dicho despacho de dicho Sr. Obispo que va citado y mandaba y mandó se les guarden a los dichos Patronos los honores, privilegios y exemptions que por tales Patronos les fueren devidos, y daba y dió licencia a qualquiera de los Venerables Beneficiados de esta Villa para que visite dicha Hermita y hallándola perfectamente acabada y con los ornamentos necesarios y convenientes para celebrar el St^o Sacrificio de la Misa la vendiga guardando en todo lo que dispone el Ritual Romano, y puesta dicha visita y bendición a continuación del despacho que se diere a estas partes desde agora para entonces daba y dió licencia para que en ella se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa por qualesquiera sacerdote secular aprobado con lizenca de este Ordinario Regular con licencia de su Superior, y mandó se dé despacho en forma con incerción de este auto que se entregue a las partes y estos autos originales que se pongan por principio del Libro que se formare de dicha Hermita el qual libro se guarde en el Archivo de la Parroquia de esta Villa con las demás Hermitas para que esté seguro y en todo tiempo *conste de la fundación de dicha Hermita*, y así lo proveió, mandó y firmó estando en Santa General Visita = Bartolomé, Obispo de Canaria = Ante mí, Don Juan García Ximénes, Secretario.

fol. 2 v.

Muy Illre. Sr.

En Lanzarote, en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y un años = María de Jesús, viuda del Capitán Lucas Gutiérrez Meleán, y Juan Gutiérrez Meleán, hijo lexítimo de los susodichos, decimos que a nuestro cuidado ha estado y está la Hermita de la Vera Cruz de esta Ysla, *acudiendo demás de veinte y seis años a esta parte*, a todos los reparos y menesteres de ella supliéndolo de nuestro caudal y en *la dicha Hermita está una reliquia del Santo Christo que el dicho Capitán Lucas Gutiérres Melián la hizo traer a su costa de Portugal costándole más de cien ducados*, y nosotros hemos gastado en el discurso de dicho tiempo muchos ducados, y porque no hay persona que pueda tener pretención a que la dicha Hermita se pueda tocar ni tener en ella cosa alguna por ninguna causa ni razón, sí sólo a nosotros por la administración de tanto tiempo y porque habiendo dado las cuentas de ella ante V.Sría me ha reelegido por *Mayordomo*, y al día de hoy queremos a nuestra costa hazer una capilla a la dicha Hermita con nuestro caudal y dotándola de bienes bastantes para que tenga lo necesario en la qual está la reliquia del Santo Cristo, ver que V.Sría. nos nombre por Patronos de la dicha Hermita y Capilla y que tengamos nuestro entierro en ella que siendo servido V.Sría. de nombrarnos por tales, desde luego le señalamos dies fanegas de tierra en *la Vega de Marguigo* en tres



Cristo de la Vera Cruz, imagen portuguesa del siglo XVIII. Ermita de su nombre. Teguisse.

suertes que a comun estimacion valen cien ducados, y asimesmo otras quatro en *la Vega de Tahiche* que valen quatrocientos reales, además de que siendo necesario haremos obligación de dar a la dicha Hermita todo lo necesario para los reparos teniendola con la decencia conveniente y nuestros subcesores = A V. Sría. Ilma. pedimos y suplicamos en consideración de las causas que van alegadas se sirva de nombrarnos por Patronos de la dicha Hermita y Capilla con las obligaciones repetidas en que recibiremos merced con Justicia, etc. = María Jesús = Juan Gutiérrez Melián.

fol. 3

E vista por su Sría., el Sr. Don Fray Juan de Toledo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de estas Yslas, mi Señor, Habiendo conocido en la Visita lo mucho que el Capitán Don Juan Gutiérrez y sus padres han obrado en aumento de la Hermita de la Vera Cruz y que en adelante lo harán ya que el dicho Capitán y su madre ofrecen la dotación necesaria para su mejor sustento, y adorno a una Capilla para el Santo Cristo en dicha *Hermita y Hospital* dijo que daba y dió lizenzia a dicha María de Jesús y dicho Capitán Don Juan Gutiérrez para que haciendo donación de las tierras que refiere en la Escritura y *obligándose a fabricar y concluir dicha Fábrica, puedan hacer y hagan dicha Capilla* en la forma que refiere su escrito, siendo suio el sitio y que las Escrituras se hagan ante el Vicario de esta Ysla a quien se comete el poner *la primera piedra de dicha Capilla* con las ceremonias que el Ritual Romano señala para el efecto, y se le da comision a dicho Vicario para que estando concluída la dicha Capilla la vendiga para que se pueda decir misa en ella teniendo primero los hornamentos necesarios, y en atención de lo que dicho Capitán Don Juan Gutiérrez y los suyos se a de contar la fábrica de dicha Capilla y su dotación y adornos, su Sría. *le hace gracia y a los suyos del Patronato de dicha Capilla y Hermita*, y se les da licencia para *q' concluida y fabricada dicha Capilla* se puedan enterrar en ella o en la Hermita dicha de la Vera Cruz sin perjuicio de derecho Parroquial y que en todo lo que en virtud de esta lizenzia se hiziere Su Sría. interponía su auctoridad y decreto judicial, así lo proveyó, mandó y firmó por auto de Visita = El Obispo de Canaria = Ante mí, Don Juan de Arribas y Fuentes, Escrivano Público.

En el nombre de Dios. Amén.

Sepan quantos esta carta vieren como Nos D^a María Jesús viuda del Capitán Lucas Gutiérrez Melián, y el Capitán Don Felipe de Ayala Alguacil Mayor del St^o. Officio y del Ordinario de esta Ysla y Regidor de ella, como marido y conjunta persona de D^a María Gutiérrez Melián, hija y heredera del Capitán Don Juan Gutiérrez Melián, ya difunto, vecino, que fué de esta Villa y juntos de mancomún a Nos de uno y de cada uno de nos de por si in sólídum y por el todo renunciando como expresa-

fol. 3 v.

mente renunciarnos las leyes de la mancomunidad, devisión y exanción y el auténtico presente código de fide y usoribus y las demás como en ella se contiene, otorgamos y conocemos por esta presente carta que decimos que por quanto por su Sría. Ilma. el Sr. Don Juan de Toledo Obispo que fue de estas Yslas, se nos hizo gracia y donación del Patronato de la Hermita de la Santa Vera Cruz, que está *contigua al Ospital de esta Villa*, con obligación de que la habíamos de dotar y reedificar, yo la dicha D.^a María de Jesús y el dicho Capitán Don Juan Gutiérrez Meleán, mi hijo, y las (demas) obligaciones que constan del despacho según de el parece, su fecha en veinte y dos de Agosto de mil seiscientos y sesenta y un años en conformidad del qual hemos cumplido con nuestra obligación *reedificando la dicha Hermita y su Capilla mayor de nuevo alcanzando el cuerpo de la Yglesia de ella y haciendo su fachada de cantería y trahendo la madera de la Ysla de Tenerife a ésta para cubrirla de obra limpia todo a nuestra costa, y asimismo tenemos dotada la Procesión del Santo Cristo que se hace cada un año por el Jueves Santo con la solemnidad que es notoria, y asimesmo tenemos dotada la fiesta de la Ynvención de la Cruz, de víspera, misa, sermón y procesión como título de la dicha Hermita, y todo lo anexo a la obligación de este Patronato y sólo nos falta el hacer la Escritura de dotación que tenemos ofrecida en la petición del Despacho arriba citado para que la dicha Hermita tenga dote propio conocido suio de cuios réditos se pueda reparar con el tiempo de aquellas cosas que fuesen más necesarias sin ser visto que por razón de esta dotación quedemos nosotros ni nuestros subseores en el dicho Patronato eximidos de cuidar de que la dicha Hermita y su Capilla Mayor y lo más asessorio para el culto divino corra de nuestra quenta solicitando y adquiriendo por la mucha devoción que siempre ha habido en nuestra casa de la Santa Cruz y cedemos la obra en todos nuestros subseores, por tanto en aquella via y forma que mejor por derecho podemos y debemos y la dicha D.^a María de Jesús por lo que a mí pertenece, y yo el dicho Capitán Don Felipe de Ayala por lo que toca a la del dicho Capitán Don Juan Gutiérrez, mi muger, y representando en derecho como subrección en él por la dicha D.^a María Gutiérrez mi legítima muger y debajo de la dicha mancomunidad otorgamos y conocemos que hacemos gracia y donación a la dicha Yglesia de la Vera Cruz de doce fanegadas de tierra que son las ofrecidas en el dicho pedimento que son las ocho *en Margubio* y lindan por una parte con tierras de Santa Ana y por la otra con tierras de la Sevillana que tiene a tributo Luis Perasa Sangarriana y sus herederos y por otra parte con camino Real que va de esta Villa a Haría, y las quatro trasumpto a las dichas dose fanegadas de tierra en la Vega *de Tahiche* que fueron de Sebastián de Armas que lindan con tierras del Capitán Luis Rodríguez Fleitas y por las demas partes con tierras mias y de mí el dicho Capitán*

fol. 4

fol. 4 v. Don Felipe de Ayala que son notorias y conosidas y las quales dichas dose fanegadas de tierra hacemos gracia y donacion pura, perfecta e irrevocable y no removible que el derecho llama fecho entre vivos y partes presentes a la dicha Hermita de la Vera Cruz para que sean suias propias y las tenga por dote suio y caudal conocido que desde luego nos desistimos y apartamos del dominio y derecho que en ellas teníamos y lo cedemos, renunciarnos y traspasamos en la dicha Hermita y sus Mayordomos que es o fueren en discurso de tiempo y nos obligamos a que aora y adelante serán ciertos y seguros las dichas doce fanegadas de tierra y si algun pleito o demanda a ellos fuere puesto saldremos a la voz y defensa de ellos y los seguiremos a nuestra costa hasta dejar en posesión a la dicha Hermita y no pudiéndolas sanear le volveremos y daremos otras dose fanegadas de tierras que fueren de su satisfacción, y estando presente su merced el Sr. Lizdo Don Antonio Correa de Vasconcellos, Beneficiado y Vicario de esta dicha Ysla al hacer esta Escritura en verdad de lo mandado por su Sría. Ilma. según parece por dicho despacho.

fol. 5 Dijo que aceptaba y aceptó en nombre de la dicha Hermita esta Escritura y su estipulación y dió las gracias a los otorgantes por ella y se obligó a poner en execución todo lo que se le manda por dicho despacho luego que esté acabada la dicha Hermita y al culto, en cumplimiento de esta Escripura por los dichos D.^a Maria de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala en su cumplimiento nos obligamos con nuestras personas y bienes raíces y muebles habidos y por haver, damos poder a las Justicias y Jueces de S.M. renunciarnos las leyes, fueros y derechos de nuestra defenza y favor y en especial las que prohibe la general renunciación de leyes que dice que fecha non vala, y asimesmo yo la dicha D.^a María de Jesús renunció la de los Emperadores Justiniano y Veliano, la nueva y vieja recopilación, leyes de Toro y partida y las demás que son de su favor de las mugeres de cuio efecto y remedio he sido apercevida por el presente Escribano de que yo el de esta carta le certifiqué del remedio de ellas en especial doy fee, y prometió de no parecer en Juicio y fuera de él a decir ni alegar que los bienes aquí donados graciosamente a la dicha Hermita de la Vera Cruz por lo que toca a mi parte son suyos, dotales, hereditarios, parafrenales, ni mitad de multiplicados ni en otra manera, y si lo tal hiziere quiere ser excluida de la dicha acción y derecho que pretendiere.

En testimonio de lo qual, Nos todas las partes otorgamos la presente en la Villa de Teguisse de Lanzarote en nuebe de Enero de mil seisientos y setenta y nueve años, y los otorgantes que yo el Escribano doy fee conosco ser los contenidos, la dicha D.^a Maria de Jesus no firmó porque dijo no saver y a su ruego lo hizo un testigo y la firmaron los demás otorgantes siendo testigos presentes Juan Agustín de Figueroa, Miguel Viana y Pedro de Medina Alguacil del Juzgado Eclesiástico, vecinos de

esta Ysla = El Bachiller Antonio Correa, Don Felipe de Ayala, por testigo Juan Agustín de Figueroa.

Ante mí Pedro Lorenzo Hernández Escribano Público y de Cabildo = Concuerta con su original según pasó y queda ante mí a que me refiero en fee de lo qual lo signé y firmé y dí de pedimento del Capitán Don Felipe de Ayala Alguacil Maior del Santo Oficio y Ordinario de esta Ysla de Lanzarote en ella a nueve de Enero de mil seiscientos setenta y nueve años = E por ende puse mi signo que es alta = En testimonio de verdad.

Pedro Lorenzo Hernández, Escribano Público y de Cabildo = Tomé la razón de este instrumento en el oficio de hipotecas que está a mi cargo hoy de Julio veintitres de mil setecientos setenta y quatro años = Luis García del Castillo, Escribano Público del Cabildo e Ypotecas”.

El Obispo García Ximenez Confirma dicho Patronato en Visita Pastoral (1679)

fol. 5 v. “Nos Don Bartolomé García Jiménes, Obispo de estas Yslas de Canaria, del Consejo de S.M. etc., por quanto, por parte de D.^a María de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala Alguacil Maior del Santo Tribunal de estas Yslas y de el Ordinario de esta Ysla de Lanzarote se presentó a Nos por una petición juntamente con un nombramiento que hizo el Ilmo. Sr. Don Fray Juan de Toledo, Obispo que fué de estas Yslas, nuestro antecesor, de Patronos de la Hermita de la Vera Cruz, cita en esta Villa de Teguisse, y asimismo una Escritura de dotación otorgada por D.^a María de Jesús y el dicho Don Felipe de Ayala como sucesor en los derechos del Capitán Don Juan Gutiérrez, difunto, como marido y conjunta persona de D.^a María Gutiérrez Meleán hija de dicho Don Juan Gutiérrez a cuyo favor y de la dicha D.^a María de Jesús fué hecho el dicho nombramiento de Patronos de dicha Hermita a que perece sú obligación por dicha Escritura los dichos D.^a María de Jesús y Don Felipe de Ayala por sí y en sus subseores a tener reparada dicha Hermita y con todos los hornamentos necesarios, que además de la dicha obligación dotaron a la dicha Hermita en dose fanegadas de tierra de pan sembrar como mas largamente consta de dicha Escripura cuya fecha escribiendo ante quien se otorgó y la del dicho nombramiento va citada en nuestro auto que en vista de dicha petición, y de la Escripura y nombramiento proveímos el presente día cuyo tenor es el siguiente =

fol. 6 Por presentados juntamente con la Escripura de dotación, su fecha del presente dia por ante Pedro Lorenzo Hernández Escribano Público de esta Ysla de Lanzarote y asimismo el nombramiento fecho de Patronos por el Ilmo. y Rvdm^o Sr. Don Fray Juan de Toledo, Obispo que fué de estas Yslas, en veinte y dos de Agosto del año pasado de seiscientos y sesenta y uno que esta refrendado del Dr. Don Antonio de Arribas Fuentes, su Secretario, en que nombra por Patronos de la dicha Hermita de la Vera Cruz a la dicha D.^a María de Jesús y al dicho Don Juan Gutiérrez

fol. 6 v.

su hijo, y sus herederos y subsesores y dijo que concluyendo y perficiando la dicha Hermita de la Vera Cruz los dichos D.^a María de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala en todo este año de seisientos y setenta y nueve y les daba y dió por último y peremptorio término desde aora para entonses aprobaba y aprobó, y confirmaba y confirmó el dicho nombramiento de Patronos de dicha Hermita de la Vera Cruz según y como se contiene en dicho despacho de dicho Sr. Obispo que va citado y mandava y mandó se le guarden a dichos Patronos los honores, privilegios y exepmciones que por tales Patronos les fueren rendidos, y daba y dió, licencia a qualquiera de los Venerables Beneficiados de esta Villa para que visite dicha Hermita y hallándola perfectamente acavada y con los hornamentos necesarios y convenientes para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa la bendiga guardando en todo lo que dispone el Ritual Romano, y puesta dicha visita y bendición a continuación del despacho que se diere a estas partes, desde aora para entonces daba y dió licencia para que en ella se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa por qualquiera sacerdote secular aprovado con licencia conveniente de su Ordinario, o Regular con licencia de su Superior, y mandó se dé despacho en forma con incerción de este auto que se entrega a las partes, y estos autos originales que se pongan por principio del Libro que se formare de dicha Hermita, el qual Libro se guarde en el Archivo de la Parroquial de esta Villa con los demás de las demas Hermitas para que esté seguro y en todo tiempo conste de la fundación de la Hermita y así lo proveyó, mandó y firmó estando en Santa y General Visita = Bartolomé, Obispo de Canaria = Ante mí Don Juan García Giménes, Secretario.

Por tanto mandamos se vea este nuestro despacho y se cumpla y execute como en el se contiene sin contravenir en manera alguna a su tenor y forma, antes en todo se le de su debido cumplimiento sin que por persona alguna se embarase ni perturbe a los susodichos en la posesión en que están por este despacho del dicho Patronato en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor, en testimonio de lo qual mandamos dar y damos el presente firmado de nuestros nombres, sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de nuestro Secretario de Cámara y de la Dignidad en esta Villa de Teguisse de esta Ysla de Lanzarote en nuebe de Enero de mil seisientos y sesenta y nueve años.

Bartolomé, Obispo de Canaria.

Por mandado del Obispo, mi Señor, Don Juan Giménes, Secretario.

D.^a Catalina Gutiérrez y Ayala y Navarro por su testamento que otorgó en virtud de poder bastante su hermano Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro Venerable Beneficiado Rector de esta Yglesia Parroquial de N. S. de Guadalupe, Comissario de los Tribunales de Ynquisición y Cruzada y vecino de esta Ysla de Lanzarote, ante Diego González de Sepúlbed

escribano público de Guerra de esta Ysla en dies y seis de Septiembre de mil setecientos quarenta y dos años, dejó *fundada nueve misas de la Luz* para que perpetuamente se digan en la Hermita de la Vera Cruz, *los tres en los días de la Luz y las siete restantes en los siete viernes del Espíritu Santo* por el sacerdote que eligiesen sus albaceas y por caridad señaló dos reales de vellón, los cuales situó sobre todos los bienes raíces y muebles de la dicha D.^a Catalina Gutiérrez Ayala y Navarro, cuyo testamento se visitó en dos de Marzo de mil setecientos quarenta y quatro por el Ilmo. Sr. Don Juan Franco Guillén Obispo de Canaria, del Consejo de S.M., mi Señor y mandó se anotasen dichas nueve misas en este Libro para que siempre consten y pidan recibos de su cumplimiento en las visitas que se celebraren en esta Villa y de orden de su Sría. Ilma. lo anoté hoy dos de Marzo de mil setecientos quarenta y quatro años = Don Josef Gregorio Chevarría Sosa, Escribano Público”.

Visita de D. Alvaro Gil de Acevedo por García Ximénez (1684)

“En la Villa de Teguisse de esta Ysla de Lanzarote en dies y seis dias de el mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y quatro años su merced el Sr. Lizd^o Don Alvaro Gil de Acevedo, Comissario del Santo Oficio de la Santa Ynquisición y Venerable Beneficiado de la Iglesia Parroquial de nra. Sra. de los Remedios del Lugar de Buenavista de la Ysla de Tenerife y visitador de esta Ysla de Lanzarote y Fuerte Ventura por su Sría. Ilma. el Obispo mi Sr. Don Bartolomé García Jiménes, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de estas Yslas de Canaria del Consejo de S.M., estando en Santa y General Visita en esta dicha Villa, *visitó la Iglesia de la Vera Cruz* cita en esta Villa la qual que se avía *redificado de nuebo como al presente está a toda costa del caudal del Capitán Don Felipe Ayala Alguacil Maior de esta Ysla, Regidor de ella y Alguacil Maior de la Santa Ynquisición, el que es Patrono, y D.^a María Gutiérrez su legítima muger*, de dicha Yglesia por título del Ylmo. Sr. Don Fray Juan de Toledo, Obispo que fué de estas Yslas y aprobado por Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, su fecha estando en Santa y General Visita en esta dicha Ysla *en nuebe de henero de mil seiscientos y setenta y nuebe años que es el que queda por principio y cabeza de este Libro y visitado como visitó dicha Yglesia* la halló con toda *decencia devida así en el altar como en lo demás de dicha Yglecia y sacristía, hallando como halló en el altar maior frontales y manteles limpios y aseados y ara para decir misa, quatro candeleros, atril y misal y asimismo en el respaldar de dicho altar de la Capilla mayor está debajo*

fol. 7 v. *de un sitial y respaldar de tafetán carmesí un Santísimo Christo Crucificado grande y de bulto cubierto con dos velos el uno de clarín blanco, y el otro de tafetán carmesí y otro negro de tafetán nuevo para la quaresma, y en sacristía halló un cajón en que estaba una casulla, estola*



Rostro del Cristo de la Vera Cruz, imagen portuguesa del siglo XVIII. Ermita de su nombre. Teguisse.

y *manípulo*, *amito alba* y *cíngulo*, todo desente con que se dice misa de cotidiano, asimismo halló un cáliz y patena, purificador y un tafetán para su cubierta, corporales con su bolsa y asimismo dos pares de vinageras de vidrio cristal para dicho efecto, y viernes dicho día dies y seis del corriente, en dicha visita el susodicho Sr. Visitador y conoció y visitó todas las supra referidas alaxas y ornamentos de la dicha Yglesia de la Vera Cruz, y asimismo halló una colgadura para la dicha Capilla Maior de tafetán carmesí y listado de tafetán amarillo todo de granada, todo lo qual ha puesto en dicha Yglesia de su caudal los *dichos Patronos* que son de dicha Yglesia, como va referido, el dicho Capitán *Don Felipe de Ayala* y *D.ª María Gutiérrez*, y hallándose presente a la dicha visita con su merced dicho Sr. Visitador, el dicho Patrono lo firmó con su merced y además de lo suprarreferido, están en dicha Yglesia quatro, digo seis vancos nuevos que ocupan todo el hueco de dicha Yglesia para sentarse = El Br. Alonso Gil de Acevedo = Don Felipe de Ayala = ante mí, Bartolomé de la Guardia Notario de Visita”.

Visita de D. Baltazar Pérez Calzadilla por D. Lucas Conejero = 1718

fol. 8 “En Lanzarote a dies y nueve de Junio de mil setecientos y diez y ocho años su merced el Señor Don Baltazar Pérez de Calzadilla Canónigo de la Santa Yglesia Catedral de Canaria, Juez y examinador Sinodal, Comensal y Visitador General de este Obispado por el Ilmo. Sr. Don Lucas Conejero de Molina Obispo de estas Yslas, del Consejo de S.M., etc., mi Señor, estando en Santa y General Visita de ésta, vió y visitó la Hermita de la Vera Cruz sita en esta Villa *que sirvió de Parroquia matriz*, de la qual Hermita es Patrono el Sargento Maior Don Felipe de Ayala y Navarro y habiéndola hallado capaz y decentemente adornada para poder celebrar el Santo Sacrificio, mandó que se pueda celebrar en ella y aprobava y aprobó en el referido Sargento Mayor, lo proveyó y firmó = Dr. Calzadilla = ante mí, Josef de Acosta Narvaez, Notario”.

Visita de D. Ambrosio Ayala y Navarro en la Sede Vacante de Conejero = 1724

“En la Villa de Teguisse de el Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote, a trece de Septiembre de mil setecientos veinte y quatro años su merced el Señor Don Ambrosio Caietano Ayala y Navarro, Comisario de los Santos Tribunales de Ynquisición y Cruzada, Venerable Beneficiado, Rector de la Parroquial de N.ª S.ª de Guadalupe de esta dicha Ysla, Vicario y Visitador eclesiástico en élla, habiendo visto y visitado la Hermita de la Vera Cruz sita en esta Villa y habiéndola hallado con toda decencia para celebrarse en ella el Santo Sacrificio de la Misa, mandaba y mandó se continúe a celebrar en ella como hasta aquí y aprobava y aprobó el Patronato de dicha Hermita en los hijos y herederos del Sargento Maior Don Felipe de Ayala y *D.ª María Gutiérrez* sin que por ninguna persona

se les embaraze dicho Patronato y sepulcro que tienen en dicha Hermita y así lo proveió, mandó y firmó = Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro = Ante mí, Diego Gusman Olivera, Notario''.

Visita del Obispo D. Pedro Dávila Cárdenas (11-Febrero-1733)

fol. 8 v. "Visita del año de mil setecientos treinta y tres = En la Villa de Tegui-se en once de Febrero de mil setecientos treinta y tres años, el Ilmo. Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, mi Señor, Obispo de estas Yslas, del Consejo de S.M., etc., Prosiguiendo la Santa Visita que está celebrando en esta Parroquial de N.ª S.ª de Guadalupe dijo que aprobaba y aprobó el Patronato que consta de este Libro en el Venerable Vicario y Beneficiado Don Ambrosio Cayetano de Ayala y sus hermanas a quienes se les encarga el aseo y demás necesario para celebrar, y decencia de dicha Hermita, dándoles por libres de la obligación de dar cuentas en atención al estilo y práctica que en esta Ysla se tiene, mandó así su Sría. Ilma. quien lo firmó de que doy fee = Pedro, Obispo de Canaria = Ante mí, Santiago Fernández García = Secretario''.

Visita de D. Sebastián Trujillo Umpiérrez por Dávila y Cárdenas = 1738

"En la Villa de Tegui-se del Arcángel San Miguel de esta Ysla de Lanzarote, a veinte y uno de noviembre de mil setecientos treinta y ocho años, su merced el Sr. Don Sebastián Trujillo de Umpiérrez Venerable Beneficiado y Vicario de la Ysla de Fuerteventura, Examinador Sinodal y visitador general de este Obispado, visitó personalmente este Libro y Hermita de la Santa Cruz de que son Patronos el Venerable Vicario Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro y el Castellano Don Bernardo Cabrera y Betancourt, como marido y conjunta persona de D.ª Catalina Gutiérrez Navarro, y habiéndola hallado con toda decencia adornada y con lo necesario para celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa, su merced aprobó este Patronato quanto ha lugar por derecho para que por ninguna persona se les ponga embarazo, y así lo mandó y firmó de que doy fe = Don Sebastián Trujillo y Umpiérrez = Ante mí, Juan Jacinto Cabrera y Betancourt, Notario Público''.

Visita del Obispo D. Juan Francisco Guillén (12-Febrero-1744)

fol. 9 "El Ylmo. Sr. Don Juan Francisco Guillén por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Canaria del Consejo de S.M., Maestro y Cathólico que fué de Filosofía de la celeverrima Universidad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragón, Dr. en Sagrada Teología y Catedrático en las de Santo Tomás, y vísperas perpetuas u Jubilado en la de Prima de Theologia de dicha Universidad y Juez Examinador de su claustro y gremio, Cura Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz

de dicha Ciudad, Vicario de la Santa Metropolitana Yglesia del Salvador de dicha Ciudad y su Arcediano de Aliaga, Dignidad de dicha Metropolitana Yglesia Juez de las quatro causas Visitador del Colegio de Torejón de dicha Ciudad, Examinador Sinodal de los Obispados de Lérida, Solsona, Pamplona, Jacca, Huesca y Arzobispado de dicha Ymperial Ciudad de Zaragoza = Prosiguiendo la Santa y general visita de esta Ysla de Lanzarote pasó personalmente la tarde *del día doce de Febrero de mil setecientos y quarenta y quatro a la Hermita* de la Santísima Cruz cita en esta Villa de Teguisse del Archangel San Miguel y la halló decente y con el aseo correspondiente para el Santo sacrificio de la Misa, y habiendo pedido la fundación de dicha Hermita, le fué presentado este Libro, y visto por su Sría Ilma. *con los instrumentos de fundación q' están al principio dijo:* Que auctoritate ordinaria aprobava y aprobó el Patronato de dicha Hermita y declaraba y declaró por legítimos Patronos a los hijos y sucesores del Sargento Mayor Don Felipe de Ayala y D.^a María Gutiérrezes que hoy lo son Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro de los Santos Tribunales de Ynquisición y Cruzada, Beneficiado Rector de esta Yglesia Parroquial de N.S. de Guadalupe y Venerable Vicario de esta Ysla, y el Theniente Coronel Don Bernardo Cabrera y Betancourt como marido y conjunta persona de D.^a Catalina Gutiérrezes y Navarro y a sus sucesores legítimos y encargaba y encargó a unos y otros el cuidado y aumento del aseo de dicha hermita y sus alajas y ornamentos sobre que les encarga gravemente la conciencia, asi lo proveyó, mandó y firmó su Sría. en Santa y general visita en esta Villa en el dicho día mes y año doy fee = Juan Francisco Obispo de Canaria = Ante mí, Dr. D. Juan Paqual de Acín y San Clemente, Siri^o''.

Visita de D. Estanislao de Lugo por el Obispo Morán = 1753

''Visita general del año de mil setecientos cinquenta y tres.

En esta Villa de Lanzarote a trece de Junio de mil setecientos cinquenta y tres años su merced el Sr. Lizardo Don Estanislao de Lugo, Canónigo de la Santa Yglesia de estas Yslas y Visitador general de esta por el Ylmo. Sr. Don Fr. Valentín Morán del Real y Militar Orden de Ntr.^a Sr.^a de la Merced del Consejo de S.M. Obispo de esta Diócesis, mi Señor = habiendo visitado este Libro del Patronato de la Hermita de la Vera Cruz dijo aprobava y aprobó dicho Patronato en quanto ha lugar en la persona del Theniente Coronel Don Bernardo de Cabrera sin perjuicio de tercero q' mejor derecho tenga; y en atención a q' visitada la hermita se reconoció *que el arco de ella no está seguro* debía mandar y mandó componerlo y recoger todas las aguas por conocerse se llueve y que se ponga ornamentos y un misal por no poderse servir del q' tiene, todo lo qual cumplirá el Patronato dentro de quatro meses con apercivimiento que de no hacerlo se mandará cerrar para que no se celebre el Santo

Sacrificio de la Misa y lo demas que hubiere lugar; y asi lo proveyó, mandó y firmó estando en Santa y general visita, doy fee = Lizdº Don Estanislao de Lugo, ante mí, Simón de la Encina, Notario de Visita”.

Visita de D. Miguel Camacho por el Obispo Delgado Venegas = 1764

fol. 10

“Visita general año de mil setecientos sesenta y quatro = En la Villa del Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote a quince de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro el Señor Licdº Don Miguel Camacho, Abogado de los Reales Consejos, fiscal general de este obispado y visitador de esta dicha Ysla de Fuerteventura por el Ylmo. y Rvmº Señor Don Francisco Xavier Delgado y Venegas del Consejo de S.M. Dignísimo Obispo de estas Yslas, mi señor: habiendo visitado este Libro de Patronato de la Hermita y Patronato de la Santa Vera Cruz cita en esta dicha Villa, dijo que aprovaba y aprobó dicho Patronato há lugar por derecho en el Teniente Coronel Don Bernardo Cabrera y en quien le representa como subsores suyos sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, y por quanto ha visitado su merced dicha Hermita y en ella ha hallado el cáliz y patena sin dorar, desde luego su merced suspende el que con dicho cáliz se celebre el Santo Sacrificio de la Misa, y dentro de quatro meses lo hagan dorar, como asimismo pongan un frontal que sea decente en el altar, atento a no hallarse en el más que un enserado que sirve de frontal, y igualmente coloquen en los dos nichos que por los lados de dicho altar se hallan *las dos imágenes de nra. Srª de los Dolores y San Juan* con el ornato de ropa correspondiente, todo lo qual cumpla dentro de dichos quatro meses con apercevimiento de que no lo haciendo de los bienes de la fundación se mandará hacer, para cuyo cumplimiento se da comisión, quanto de derecho se requiere, al Venerable Vicario Don Domingo Camacho, Beneficiado Rector de esta dicha Ysla, y así lo mandó y firmó estando en Santa y general visita de que doy fee = Licdº Don Miguel Camacho = ante mí, Sebastián de Cassares y Castro, Notario de Visita”.

Visita del Obispo Servera (16-Junio-1773)

fol. 10 v.

“Visita general año de mil setecientos setenta y tres = En esta Villa de Lanzarote, a dies y seis de Junio de mil setecientos setenta y tres años, el Ylmo. Sr. Don Fray Juan Bautista Servera, Obispo de Canarias, del Consejo de S.M., etc., informado del Señor Visitador general del estado de la Hermita de la Vera Cruz cita en esta dicha Villa y defectos que encontró quando pasó a visitarla; dijo que se le haga saber al Patrono de ella por medio de su apoderado, Juan Rosa, que dentro del término de ocho meses de como fuere notificado costée dos casullas una encarnada y otra morada con todo lo a ellas pertenecientes, un alva, dos palias para los corporales, y dos frontales de los colores de las casullas,

y para la primera función que se celebre en dicha Hermita *se dore la peana de la cruz del Santísimo Cristo, y se coloque en sus nichos las Ymágenes de Nra. Señora y la de San Juan Evangelista* con el adorno correspondiente como está mandado desde el año de sesenta y quatro, todo lo que se cumpla con apercivimiento de embargo y de lo que hubiesen restado los bienes de la imposición se dará cuenta por el Venerable Vicario en caso de contravenirse a este auto, y de ello dispondrá, el que se haga todo a satisfacción bien entendido de que qualquiera omisión que se advierta en otra visita o se sepa por algún informe particular que se dé de contrario a lo que aquí se manda no se procurará poner con todo rigor en práctica lo dispuesto sino que se hará el correspondiente cargo al comisionado y así lo proveyó, mandó y firmó su Ilma. Fray Juan Obispo de Canarias = ante mí, Juan de Alvarado Notario de Visita = Dióse ciencia a Juan Rosa y se le entregó cédula de lo principal que falta”.

fol. 11 *Visita de D. Domingo Camacho por el Obispo Servera = 1776*

“En la Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote, en veinte y dos de Mayo de mil setecientos y seis, el Señor Don Domingo Camacho Venerable Beneficiado Rector en la Yglesia Parroquial Matris de N.ª Señora de Guadalupe de esta dicha Ysla, Vicario de ella y comisionado para este efecto por el Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo de estas Yslas, mi señor, como consta del auto que antecede dijo que en atención no sólo haberse hecho saber dicho auto para su cumplimiento a Juan Rosa, como apoderado del Coronel Don Agustín Cabrera Betancourt, que lo es de la Ysla de Fuerteventura sino su mandado verbalmente con uno y otro haber instado en su cumplimiento no ha bastado su celo para haberse cumplido lo mandado que tanto encarece, no obstante haber ofrecido hacerlo con toda brevedad, y no es sólo esto sino haberse verificado en el corriente año que a no haber habido algun deboto que se personó en la función y procesión que el Jueves Santo por la tarde sale de dicha Hermita se hubiera quedado sin salir como sucedió enteramente con la próxima del día de la Cruz; por tanto y cumpliendo con lo prevenido en dicho auto, *debía mandar y mandó se embarguen las fincas del Patronato de dicha Hermita con sus frutos pendientes y demás que se fueren devengando en personas abonadas que otorguen depósito en forma y den cuenta anual para que de dichos frutos se pueda dar cumplimiento a lo literal y espreso de dicho auto librándose para ello el despacho necesario, y así lo proveyó, mandó y firmó = Domingo*

fol. 11 v. *Camacho = ante mí, Antonio de la Cueva y Zaldívar, Notario Público”.*

Visita de D. Domingo Camacho Sede Vacante de Servera = 1780

“En la Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel de esta Ysla de Lanzarote, a dos de Mayo de mil setecientos y ochenta años; su merced

el señor Don Domingo Camacho Venerable Beneficiado Rector de la Parroquial matriz de esta Ysla, Vicario de ella y comisionado para este efecto por el Ilmo. y Rvm^o Señor, Obispo que fué de estas Yslas, mi señor, como lo manifiesta su auto de visita del año pasado de setenta y tres Dijo: Que a consecuencia de no haber cumplido su contenido el Patrono de la Hermita de la Vera Cruz, aunque se le hizo saber por medio de Juan Rosa Marrero, su Apoderado, se embargaron doce fanegadas de tierras, pertenecientes a dicha Hermita, desde veinte y dos de Mayo del año pasado de setenta y seis como consta de diligencias y porque los depositarios debiendo haber dado su cuenta en cada un año, según se les previno, no lo han executado, de que se sigue no haber de que costearse las funciones de la citada *Hermita, la que cada día está con mayores indecencias*, para el debido remedio de todo ello debía de mandar y mandó que se libre despacho para que se notifique a los depositarios de los bienes del significado Patronato que dentro de tercero día den cuenta con exivo de los frutos y rentas que deven haber entrado en su poder desde el día del embargo a esta parte para la satisfacción de las funciones de dicha Hermita y costear lo prevenido en visita, lo qual cumplan dichos depositarios bajo el apercivimiento de apremio y demas q' haya lugar: y así lo proveyó, mandó y firmó = Domingo Camacho = ante mí, Antonio Ygnacio Martín, Notario Público supranumerario''.

Visita de D. Domingo Camacho por el Obispo Plaza = 1782

''En la Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote, a ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años: su merced el Sr. Don Domingo Camacho, Beneficiado Rector de la Parroquial matriz de N^a Señora de Guadalupe de esta dicha Ysla, Vicario de ella y Comisionado por su Sría Ylma. el Señor Obispo de estas Yslas, mi señor, para la publicación de visita, cuyo despacho está colocado en el Libro de Mandatos de dicha Matris, de que yo el infrascrito Notario doy fee, Dijo: Que por las providencias que constan en este Libro dadas en la próxima visita y la del año pasado de setenta y tres, se reconoce la indecencia con que está la Hermita de la Vera Cruz y será mayor si no se trata de remedio: Esto sólo lo habré, entrando los bienes de su dotación en Mayordomía respecto a estar afectos sus frutos o rentas a los reparos de esta Capilla lo que se evidencia muy bien del instrumento de dotación que se registra en dicho Libro, y de la cláusula de testamento de D^a María de Jesús Meleán, que su merced manda ahora se fije en él para mayor claridad; y después está su merced bien inteligenciado de que el Capitán Don Antonio Bernabé Camacho Cabrera Regidor de esta Ysla es a propósito para dicha Mayordomía de la Vera Cruz, desde luego por el presente, confiando de la buena conciencia del ante dicho y que atenderá al servicio de Dios nro. Señor y al maior aumento de la citada

fol. 12 v. Hermita, en descargo de la de su merced, desde luego y sin perjuicio del derecho de Patronato, se elige y nombra por tal Mayordomo y le da poder y facultad el que de derecho se requiere para que cobre y perciba todas las rentas o frutos de los terrenos de la dotación, limosnas o deudas que pertenescan a dicha Hermita, entregándosele a dicho Mayordomo todos los bienes y alajas que sean propias de esta Capilla por inventario que se formará de ellas, y se le guarde como tal todos los privilegios y excompnones que le sean debidas.

Y por quanto su merced está bien inteligenciado de que es más útil a la Hermita que sus terrenos se den en arrendamiento por cinco, siete o nueve años, que no que los Mayordomos corran con sembrarlos *por sí mediante los estragos que se notan con la plaga de cigarra que comunmente devora las sementeras y por la escasez de llubias que hay en algunos años*, en consideración de esto mandaba y mandó que las tierras se den en arrendamiento por los plazos referidos precediendo instrumento de obligación a la seguridad de las rentas a satisfacción del Mayordomo nombrado, de cuya cuenta sea el daño o perjuicio que en esta diligencia se verifique contra dicha Hermita.

Y estando presente a la estención de este auto el referido Capitán bien inteligenciado de su contenido, dijo que aceptaba y aceptó el mencionado nombramiento de Mayordomo de que de las gracias a su merced protestando como protesta cumplir exactamente, las obligaciones que se le confieren y también de que responderá a todos los perjuicios que diere causa y resulten por ello contra dicha Hermita, en cuya conformidad lo firmó con su merced que así lo mandó y firmó de que yo el infraescrito notario doy fee = Domingo Camacho = Bernabé Antonio Camacho = ante mí, Antonio Ignacio Martín Notario supranumerario”.

Visita de D. Domingo Camacho por el Obispo Tavira = 1792

fol. 13 “En la muy lltre. Villa de Teguisse del Arcángel San Miguel, Ysla de Lanzarote, a veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa y dos años, ante el Señor Don Domingo Camacho Venerable Beneficiado Rector y Vicario de esta Ysla, Comisionado por el Ylmo. Señor Don Antonio Tavira, Dignísimo Obispo de estas Yslas, para tomar estas quantas compareció el Capitán de Infantería Don Bernabé Antonio Camacho Regidor Decano de esta Ysla, Mayordomo de la Hermita del Señor de la Vera Cruz, cita en esta Villa, quien habiendo jurado bajo su palabra de honor poniendo la mano en la cruz de su espada y hecho prometió dar sus quantas bien y fielmente las que son desde el año de mil setecientos ochenta y tres hasta el de mil setecientos noventa y uno inclusives lo que executó en la forma y manera siguiente:

Cargo = Por cinco mil seiscientos dos Reales y dies y siete maravedises producto de las tierras a razón de quarenta y un peso anual.

Por ciento y ochenta Reales que dió de limosna una devota.

Suma el cargo 5.782 Reales = 17 maravedises.

Data = Por mil ochocientos dies y siete Reales con ocho maravedises de madera y hechura de un sitial con senefa y su cayda, un banco y un repisón con dos piras, seis cubos de metal y aumento de madera del altar.

Por mil ciento noventa y seis Reales, costo de pintura dorada, lienso y demás del retablo de dicha Ymagen y un frontal.

fol. 13 v. Por doscientos setenta y cinco Reales, costo de una piesa de bretaña para alva y amito, y ocho varas y media de olanda para un lienso de una alva, tres varas idem para amitos corrientes y cinco purificadores, y dies varas de lienso para dos manteles y siete varas de encaje.

Por quinientos quarenta y siete Reales y dies y siete maravedises, costo de una casulla de rasolino con forro y franja, otra de damasco verde con lo necesario guarnecido de plata, y otra casulla blanca de tafetán de china con todo lo necesario y otro mantel.

Por trescientos treinta Reales, costo del velo de clarín de seda, encajes, sintas y demás para los ornamentos que quedan dichos y forro para un frontal morado con su franja y demás.

Por quinientos setenta y siete Reales y dies y siete maravedises, costo de dos pares de corporales uno de olanda y otro de constansa con encajes correspondientes, una estera campechana para las gradas del altar, una silla de brazos, una lámpara de metal con su vaso y otro velo de clarín.

fol. 14 Por dos mil ciento y treinta Reales, costo de reformar la hermita, el arco que estaba rendido, techo y empedrado, un marco de luz con su vidriera, sacristía nueva techada, y un quarto comensado a fabricar contiguo a dicha sacristía, así de cantería, cal y demas necesario con sus puertas.

Nota = Que por quanto el Sargento Melchor González se ha dedicado con licencia del actual Mayordomo a percibir algunas limosnas que se hacel al Señor y lo que se saca diariamente, de los que concurren al tercio y en el Jueves Santo que se pide fuera de la Hermita.

De todo esto resulta tener en su poder setenta libras de cera, poco más o menos, según que al tiempo de estas quantas lo ha manifestado a su merced como también el tan gastado de dicha cera para el tercio.

Por manera que confrontado el cargo con su data resulta a favor de dicho Mayordomo, quatrocientas noventa y quatro Reales, con veinte

y cinco maravedises, salvo yerro de pluma o forma que en todo tiempo se deberá cargar o abonar por lo que su merced, usando de su comisión, aprobava y aprobó dichas quantas quanto ha lugar por derecho y condenaba y condenó a la citada Hermita en dicho alcance y ordenaba y ordenó lo siguiente, ínterin se dispone otra cosa por su Sría. Ylma.:

fol. 14 v. Primeramente que por quanto los Patronos de dicha Hermita que lo es Don Agustín Cabrera Coronel y Gobernador de la Ysla de Fuerteventura, han dejado muchos años de hacer celebrar las funciones que anualmente en ella se hacían de Jueves Santo, Invención y Exaltación de la Santa Cruz, concurriendo a estas dos últimas el Venerable Beneficiado desde las vísperas hasta concluir la función con sermón y procesión, y el Jueves Santo el Beneficiado, Comunidades y Hermandades con lo que ha decaído en parte la mucha devoción que se tenía a esta Santa Ymagen, *en la que esta Ysla siempre ha hallado su socorro, así en faltas de agua como enfermedades* por tanto y ínterin otra superior determinación, debía mandar y mandó que por dicho Mayordomo actual y los que siguieren en dicho cargo, hagan se proponga en la función del Jueves Santo con la asistencia de dicho Beneficiado y Comunidades y con la solemnidad más posible y que en los dias de Ymbención y exaltación de la Santa Cruz concorra el Venerable Beneficiado a cantar una misa solemne a dicha Hermita aseándola con cera, rama moderadamente, cuyos costos de costumbre se paguen de la renta de las tierras de dicha Hermita llevando quenta y razón formal para su abono en las visitas y reservando el sobrante de dicha renta para el adorno de ella.

fol. 15 Que por quanto está su merced informado hallarse ventajoso en la cantidad de quarenta y un pesos y medio el arrendamiento anual de las tierras de dicha Hermita por no ser todas de igual calidad y que de volver a poner al público puede resultar menor cantidad, en esta inteligencia mandaba y mandó siga el arrendamiento de dichas tierras, en quien las tiene actualmente y por la misma cantidad, haciendo instrumento de fianza a su responsabilidad por el término de seis años, todo lo que se haga saber a dicho Mayordomo actual a quien se le dan las debidas gracias por el desempeño exacto de su obligación quando se hallaba dicha Hermita tan descuidada como consta en las antecedentes visitas, y así lo proveyó, mandó y firmó con dicho Mayordomo de que doy fee = Domingo Camacho = Bernabé Camacho = Ante mí, Antonio de la Cueva y Zaldívar Escribano Público”.

“Santa y General Visita, Villa de Lanzarote y Julio dies y nuebe de mil setecientos nobenta y dos.

En la Villa de Teguisse, a dies y nuebe de Julio de dicho año, el Señor Visitador habiendo visto y reconocido la quenta que antecede tomada por el Venerable Vicario de esta Ysla en virtud de comisión de su Sría.

fol. 15 v. Ilmo. el Capitán de Infantería Don Bernabé Camacho como actual Mayordomo de la Hermita de la Vera Cruz: Dijo que aprobaba y aprobó dichas cuentas tomadas por el Venerable Vicario de esta Ysla y de su consecuencia debía condenar y condenó a la referida Hermita al reintegro de los quatrocientos noventa y quatro Reales y veinte y cinco reales de vellón corrientes que resulta alcanzada a favor del Mayordomo, y habiendo visto su merced la fundación hecha con licencia del Ilmo. Sr. Don Fray Juan de Toledo, concedida el año de mil seiscientos sesenta y cinco bajo la condición de que se hiciese donación de las doce fanegadas de tierra con que ofrecían dotarla el Capitán Don Juan Gutiérrez, D^a María de Jesús y otros, que en efecto se executó así por escritura otorgada a nueve de Enero de mil seiscientos setenta y nueve por ante Pedro Lorenzo Hernández Escribano Público, cediendo a la Hermita el Dominio y propiedad de dichas tierras, para que desde luego se le entregaron, y al Mayordomo que de ella fuere con la obligación además de redificarla, repararla y aprontarla de todo lo necesario en cuyo concepto se le concedió el derecho de Patronato a los dichos y subseores y registrado en este Libro el estado a que estuvo reducida y el bueno en que se halla establecida después de nombrado Mayordomo que administre y recoja las limosnas lo que quisas omitiera antes de aora por los mismos fundadores reservando siempre a salvo el derecho de Patronato a favor en el día del señor Coronel Gobernador de las armas de Fuerteventura, Don Agustín de Cabrera Betancourt en los términos que en la referida licencia de fundación se expresa, debía aprobar y aprobó lo dispuesto por el Venerable Vicario Don Domingo Camacho, y mandó que siga de Mayordomo el Capitán Don Bernabé Camacho, obteniendo el correspondiente título quien se le encarga la administración de dichos terrenos donados y quanto junte de los fieles las limosnas que les dicte dar su devoción para que siga adelantando el aseo y seguridad de la Hermita como ha principiado, y vió su merced en la visita que de ella hizo y asi lo proveyó y mandó su merced que firmó de que doy fee = Don Fernando Abad = Josef Antonio Gomes, notario público y de visita”.

Pleito sobre el Patronato de la Vera Cruz el Coronel Don Agustín Cabrera lo reivindica

fol. 15 “I. Don Agustín Cabrera Betancourt Coronel de Infantería y Gobernador de las Armas de la Ysla de Fuerteventura para dar la idea correspondiente en que deba fundarse el dictamen que solicta de los Señores Licenciado Don Antonio Leonard, Don Lorenzo Montemayor y Don Joseph Zarate, sobre el Derecho de Patronato que trata de reivindicar en Lanzarote nombrado de la Vera Cruz, le es indispensable hacer presente los siguientes puntos y reflexiones.

D.^a María del Jesús, viuda del Capitán Lucas Gutiérrez Meleán, y el Capitán Don Felipe de Ayala, Alguacil Mayor del Santo Oficio, del ordinario de dicha Ysla de Lanzarote, y Regidor de ella, como marido y conjunta persona de D.^a María Gutiérrez Meleán, fundaron, constituyeron y dotaron el referido Patronato de la Hermita de la Vera Cruz según resulta del testamento de los referidos que acompaña a la vuelta del folio 1.^o en el legajo señalado con la letra -A- igualmente que de la providencia dada a pedimento de los dichos por el Ylmo. Señor Don Bartolomé Ximénes en santa y general visita, en que confirma el nombramiento de Patronos hecho a favor de ellos por su antecesor el Ylmo. Sr. Don Fray Juan de Toledo en 22 de Agosto de 1661, que asimismo se produce a la buelta del folio 1.^o del testimonio que también acompaña señalado con la letra -B-.

II. D.^a María Jesús, viuda del referido sargento mayor Don Felipe de Ayala, el Lizardo Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro, su hijo, como apoderado para el relacionado testamento mejoraron en el tercio, fol. 15 v. y remaniente del quinto de todos sus bienes, raíces y muebles, a D.^a María de Jesús, D.^a Catalina Navarro y D.^a Nicolasa Gutiérrez, sus hijas, en virtud del poder que el referido sargento mayor le tenía dado en cuenta de dicha mejora, fué voluntad de los otorgantes se les adjudicase desde luego a dichas sus tres hijas y hermanas *del Cortijo de Yuco*, y que en caso de exceder a dicha tercia y remaniente de quinto lo hubiesen juntamente por cuenta de su legítima, y que si faltare alguna de las expresadas hijas, lo gozasen las que sobreviviesen y así sucesivamente hasta la última vida que a de ser dueña de dejar dicha mejora a sus herederos a (disposición) de esta a su voluntad, queriendo se executase así invariablemente, folio 7 -A-.

Es igualmente cláusula expresada del referido testamento que quando los dichos Don Felipe de Ayala y D.^a María Gutiérrez casaron a D.^a Gutiérrez su hija con el Coronel Don Fernando del Castillo Olivares le dieron en dote y casamiento los bienes que constan de la escritura dotal, y fué voluntad de los otorgantes que si dicho Coronel quisiere entrar en sus bienes, trajera a colación y partición los que contasen de dicha escritura dotal, y lo demas que se justificare haber llevado (folio 8 id.); pero el referido Coronel por conservar los bienes dotales de su muger difunta fol. 16 y considerando no alcanzar aquéllos a éstos, se ha desentendido silenciosamente de la herencia y derecho a los referidos bienes de los testadores, quienes instituyeron por sus únicos y universales herederos al Lizardo Don Ambrosio Cayetano de Ayala, Venerable Beneficiado y Vicario de la Ysla de Lanzarote, a D.^a María de Jesús, a D.^a Catalina Navarro y a D.^a Nicolasa Gutiérrez, sus hijas y hermanas del referido Don Ambrosio, como asimismo a D.^a Josefa María y a Don Cristóbal Agustín del Castillo, pero a estos con la precisa condición de que trajesen a colación los

bienes que llebó la dicha D.^a Luisa Gutiérrez su madre; lo que no se ha verificado como queda dicho, con el objeto de retener la dote que llevó a su matrimonio considerándola más pingue, y olvidándose por lo mismo de sus derechos y acciones a los bienes que quedaron por fallecimiento de los Padres comunes.

En veinte y tres de Mayo de setecientos quarenta y dos D.^a Catalina Gutiérrez de Ayala, muger legítima del Castellano Don Bernardo Cabrera Betancourt, otorgó su poder a favor de su hermano el Lizardo Don Ambrosio Cayetano de Ayala para que por él y en su nombre pueda hacer y otorgar su testamento y última voluntad, y en su consecuencia lo verifol. 16 v. fica, fol. (3), declarando en su primera cláusula ser Patronos de la hermita de la Vera Cruz, y como tales se enterraron en ella la referida D.^a Catalina, expresando asimismo (entre) sus bienes los de la mejora de tercio y remaniente de quinto, queda apuntada, y consta del primer testamento que a nombre de Don Felipe de Ayala y por sí otorgaron su muger e hijo, citado en el punto II de esta instrucción: de su cláusula (folio 3 buelto) consta haber sido casada la enunciada D.^a Catalina con el expresado Castellano Don Bernardo Cabrera Betancourt, y que este trajo al matrimonio por capital suyo diferentes bienes raíces y muebles y semovientes que por excusar prolixidad, y la gran confianza, y cristiano proceder de dicho Don Fernando, mandó el que se estuviese y pasase por lo que el susodicho dijere haber traído; cuyo contexto se infiere claramente, que los relacionados bienes, que por capital llevó al matrimonio el referido Don Bernardo Cabrera, su marido, se disiparon en el mismo, y en beneficio de las casas de sus cuñadas y suegro, pues de no ser así, hubieran existido al tiempo del fallecimiento de la insinuada D.^a Catalina, y en este caso se hubieran expresado en el testamento y no hubiera declarado el que se estubiere y pasare por lo que dijere haver llevado al referido Matrimonio el dicho Don Bernardo a quien nombró igualmente fol. 17 que a su hermano el insinuado Vicario y Beneficiario Don Ambrosio de Ayala por sus albaceas testamentarios, instituyendo el dicho Don Bernardo por su único y universal heredero, cuya institución ratifica el mismo Don Ambrosio en el citado testamento, otorgado en dies y seis de Setiembre de mil setecientos cuarenta y dos (folio).

Asimismo resulta del certificado que se produce a la vuelta del folio 8 idem, que D.^a María de Jesús Gutiérrez dejó por su universal heredera a D.^a Catalina Navarro su hermana, muger del expresado Don Bernardo Cabrera, quien después del fallecimiento de su muger, fué reconocido y declarado por tal heredero de aquélla, según también lo acredita el testamento del citado Don Ambrosio de Ayala, colocado al folio 9 idem quien asimismo instituyó, y dejó por su único y universal heredero al dicho The-niente Coronel Don Bernardo Cabrera, su primo y cuñado (vease al folio 12 buelto).

REFLECCIONES

Este compendio de noticias que más largamente resultan de las disposiciones testamentarias que se citan y acompañan en el legajo señalado al margen con la letra -A-, se encamina a buscar el origen, serie y sucesión de todos los bienes acciones y derechos que heredó el The-
fol. 17 v. niente Coronel Don Bernardo Cabrera Betancourt de D.^a Catalina Navarro, su legítima muger, en quien recayeron las respectivas herencias de D.^a María de Jesús, de Don Ambrosio de Ayala y de D.^a Nicolasa Navarro sus hermanas; y entre estos derechos parecía que el de Patronato de la Vera Cruz debían pertenecerle igualmente y los demás del expresado Theniente Coronel Don Bernardo Cabrera y Betancourt, y para su resolución no son desatendibles las observaciones siguientes:

Este Patronato fué fundado, constituido y dotado por D.^a María de Jesús, viuda del Capitán Lucas Gutiérrez Meleán, como queda dicho en el exordio de esta pregunta y consta de escritura de dotación colocada al folio 3 del legajo -B-, y por el Capitán Don Felipe Ayala, como marido y conjunta persona a D.^a María Gutiérrez Meleán, hija y heredera de el Capitán Don Juan Gutiérrez Meleán cuya familia está enlazada por derecho de sangre; igualmente que por el de afinidad con el espresado Don Bernardo Cabrera a quien heredó su hermana D.^a Ana Cabrera Betancourt, quien avinuló estos bienes, y como tales los ha gozado y disfrutado el actual Coronel de Fuerteventura, su nieto.

fol. 18 En su consecuencia los referidos D.^a María de Jesús y el Capitán Don Felipe de Ayala, fueron nombrados y declarados por tales Patronos de dicha Hermita por los Ymos. Srs. Don fr. Juan de Toledo, y Don Bartolomé García-Ximénes, Obispos que fueron de estas Yslas, como lo acreditan las actas de sus respectivas visitas, y constan al folio segundo del legajo señalado al margen con la letra -B-.

Consiguientemente en dies y nueve de Junio de mil setecientos dies y ocho, el Sr. Don Baltazar Pérez Calzadilla, Canónigo de la Santa Yglesia Catedral de estas Yslas y visitador general de su Obispado por el Ylmo. Sr. Don Lucas Conejero de Molina, estando en santa y general visita en la Ysla de Lanzarote, y visitada la Hermita de la Vera Cruz citada en aquella Villa, aprobó este Patronato en el referido Sargento Maior Don Felipe de Ayala y su descendencia, executando lo mismo el visitador Don Ambrosio Cayetano de Ayala en trece de Septiembre de mil setecientos veinte y quatro, folio 8 idem., a cuya vuelta consta igualmente haberse aprobado este Patronato por el Ylmo. Sr. Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, Obispo que fué de estas Yslas, en santa y general visita del año de setecientos treinta y tres en el Venerable Vicario y Beneficiado, Don Ambrosio Cayetano de Ayala y sus hermanas, a quienes se les encarga el
fol. 18 v. aseo y demás necesario para celebrar, y decencia de dicha Hermita,

dándoles por libres dé la obligación de dar cuentas en atención al estilo y práctica de aquella Ysla: (fol 8 blt) en cuyo derecho de Patronato fué sostenido el expresado Don Ambrosio de Ayala, igualmente que el Castellano Don Bernardo Cabrera Betancourt como marido y conjunta persona de D.^a Catalina Gutiérrez Navarro por Don Sebastián Truxillo Dumpiérres Venerable Beneficiado y Vicario de la Ysla de Fuerteventura y visitador general de este Obispado en veinte y uno de Noviembre de mil setecientos treinta y ocho, cuya providencia fué ratificada para la continuación del Patronato en los dichos Don Ambrosio de Ayala y el Teniente Coronel Don Bernardo Cabrera por el Ylmo. Sr. Don Juan Francisco Guillén en doce de Febrero de setecientos quarenta y quatro (fol. 9 id.), y en la visita del año de sesenta y quatro (fallecido ya el referido Don Ambrosio de Ayala) fué igualmente aprobado este Patronato por el Lizardo Don Miguel Camacho, Fiscal general de este Obispado, y visitador de Lanzarote y Fuerteventura por el Ylmo. Sr. Don Francisco Xavier Delgado y Venegas en el Teniente Coronel Don Bernardo Cabrera, y en quien le representa como sucesores suyos, mandando suspender dicho visitador en que con el cáliz y patena sin dorar que se hallaban en la referida hermita, se celebrase el santo sacrificio de la misa, y para ello dió comisión a su primo hermano el Beneficiado y Vicario Don Domingo Camacho para que en el término de quatro meses las hiciese dorar, poniendo igualmente dos Ymágenes en los dos nichos colaterales de su altar.

fol. 19

El Beneficiado Don Domingo Camacho movido de interés é indebito objeto de favorecer a su hermano el Capitán Don Bernabé Camacho, con perjuicio del Coronel que pregunta, dió sus disposiciones para que el apoderado de éste en aquellos tiempos, Juan Rosa Marrero, sobrino político de entrambos, y por consiguiente ingerido en el espíritu de la intriga, costease dos casullas, una alba, dos palias y dos frontales de los colores de las casullas, previniendo igualmente se dorase la peana de la Cruz del Santísimo Cristo, reencargando la colocación en sus nichos de las dos Ymágenes con el adorno correspondiente; cuya providencia ya se ve no fué dictada rectamente, porque si antes de este reconocimiento en las visitas anteriores estaba la Hermita con el aseo correspondiente como resulta de lo que queda relacionado, ¿qué obligación tiene el Patrono de añadir nuevos ornamentos que no expresan ni constan de la dotación? Pero dado que así sea, no habiéndosele hecho saber esta providencia personalmente al Coronel Patrono como es literal

fol. 19 v.

del derecho quien siempre en estos casos presume ignorancia en obsequio del derecho del Patrono, al menos que las circunstancias persuadan otra cosa, se descubre claramente la intriga con que procedía el nuevo comisionado para dar en administración al referido su hermano los terrenos de la dotación.

fol. 20

Los informes particulares quando son dictados por la mala fe como son los en que se fundaba el Comisionado, según se verá en el progreso de esta consulta, no son capaces por sí de remover, no digo el derecho de Patronato, que ya sea con espiritual o anexo a lo espiritual, es un imposible absoluto pero ni aun el manejo de su dotación, quando es descuido que se supone en el aseo de la Hermita, no se le ha hecho saber personalmente al Patronato como queda dicho para podérsele imputar la culpa que se supone; pero fundado en ellos dicho Beneficiado Comisionado, o bien suponiéndolos con el objeto indicado de favorecer a su hermano con perjuicio del que consulta, mandó embargar las fincas del Patronato a dicha Hermita con sus frutos pendientes y demas que se fueren devengando, y consiguientemente, en auto de dos de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, suponiendo falsamente la notificación que expresa habersele hecho por medio de Juan Rosa Marrero, su apoderado, procedió executivamente al embargo de doce fanegas de tierra pertenecientes a dicha Hermita con el objeto de darlas en administración al referido su hermano Don Bernabé, y efectivamente así lo proveyó en ocho de Agosto de setecientos ochenta y dos, dando dichos terrenos en arrendamiento a satisfacción de Mayordomo nombrado (folio 11 id.).

En confirmación de las violentas providencias, y mala versación del referido comisionado Eclesiástico, será bastante observar las variaciones e inconsecuencias que se descubren desde el citado folio 11 hasta el 15 inclusive de dicho legajo -B-; en aquel se embargan las fincas del Patronato de dicha Hermita con sus frutos pendientes y demás que se fueren devengando en personas abonadas que otorguen depósito en forma, y den quenta anual para que dichos frutos se pueda dar cumplimiento a lo literal y espreso del auto superior.

Este embargo se practicó en los años de setecientos y setenta y seis, y en los de ochenta en auto seguido en la buelta del citado folio 11, se supone no haber dado quantas estos depositarios de los bienes del significado Patronato y se les manda que dentro de tercero día las den con fol. 20 v. exivo de los frutos y rentas que debían haber entrado en su poder desde el día del embargo.

Pero ¿quiénes eran estos depositarios?, ¿a dónde está la diligencia que acredite haber otorgado, o, por mejor decir, haberse constituido depositarios en forma, requisito indispensable para su validación? Pero ya se ve que éstos no existían sino en la imaginación del expresado comisionado que quería dar en administración estos bienes al referido su hermano Don Bernabé con perjuicio del Coronel que consulta, a quien el mismo Comisionado a pesar de sus intrigas no puede dejar de reconocer por Patrono legitimo en el relacionado auto del folio 11, aunque con la

falacia y calumniosa expresion que supone de habersele notificado verbalmente el que cita teniendo el Beneficiado su residencia en Lanzarote y el que consulta en Fuerteventura.

Es también otra imbentiva calumniosa la suposicion que infiere al Patrono como faltas y causas de su citado auto la no concurrencia de gentes al Sr. Crucificado que se venera en dicha Hermita el Jueves Santo, quando la falta si la hubo la cometieron aquellos vecinos por su indeboción y no el Patrono que ausente en otra Ysla le era imposible cuidar de que al menos la aparentaran con tal exterioridad.

fol. 21 El comisionado en fin, no pudiendo ya ver desde lejos el término de sus pasiones y procedimientos disipa de golpe la niebla que cubría su conducta aparente y rompiendo el velo con que tapaba sus injusticias en perjuicio del que propone, elige y nombra a su hermano Don Bernabé por mayordomo de la Hermita para que cobre y perciva todas las rentas o frutos de los terrascos de la dotación, folio 12: y a su vuelta el referido Don Bernabé acepta este nombramiento, hijo de la intriga, y paliación con la fingida protexta de cumplir exatadamente las obligaciones que se le confieren; en su consecuencia en veinte y cinco de Abril de setecientos noventa y dos, fol. 13, da las cuentas ante su hermano el mismo Beneficiado Comisionado desde el año de ochenta y tres hasta el de noventa y uno inclusive, pero ¿adónde están las cuentas, que debían recibirse desde el año de setenta y seis en que se embargaron las fincas del Patronato, fol. 11, hasta el de ochenta y tres en que la da el citado Don Bernabé? Para qué tantas apariencias de zelo de parte del Comisionado, cuando no consta que en los siete años que median hubiese pedido estas cuentas tan indispensables para el mejor culto de Dios, decencia de la Hermita, y demas fines de piedad que aparenta en sus autos, pero que estaban lejos de tener fixa residencia en su corazón? fol. 21 v. a perjudicar al Coronel Patrono, y se evidencia mas claramente aún de las mismas cuentas presentadas al folio 13, pues debiendo el mayordomo dar su cargo en particular, y con expresión de los haberes, que por menor entran en la mayordomía, se contenta con presentarlo en general, folio 14, y se pasa por ello.

Estos procedimientos tan contrarios al derecho de Patronato que obtiene el Coronel que consulta por representación de su tío el Theniente Coronel Don Bernardo Cabrera, arguyen la injusticia con que el Beneficiado Camacho quería despojarlo de la utilidad de estos terrenos valiéndose para ello de los pretextos de descuido y poco aseo en la referida Hermita; defectos que aunque sean justificados (que se niega), no siendo el Patrono notificado de ellos en tiempo y personalmente máxime estando ausente, no podía pararle el perjuicio que ha ocasionado la

malaversación del referido Beneficiado, de su hermano Don Bernabé, de Juan Rosa Marrero (sobrino de ambos y aliado de sus intrigas) y de otras inventores de este despojo; particularmente si se atiende a que este es un Patronato laical, radicado en la casa del que consulta, y sobre cuyo derecho no han dudado jamás los Srs. Obispos aprobando en su persona este Patronato como igualmente lo reconoce el Beneficiado Comisionado a pesar de sus intrigas, y todo resulta de los folios 11-14-16 de dicho Legajo.

En este concepto, deseoso el Coronel de que sus pretensiones caminen por los trámites regulares de la razón y justicia pregunta a los referidos Srs. Lizenciados Don Antonio Leonard, Don Lorenzo Monte-Mayor, Don Josef Zarate, si obteniendo como obtiene este Patronato laical por representación del Teniente Coronel Don Bernardo Cabrera Betancurt, su tío, y estando por esta razón radicado en su casa sin contradicción de persona, estará comprendido en la Real Orden comunicada en Mayo del año próximo pasado relativa a la enagenación de los Bienes de los Santos, o si en fuerza de ella tendrá facultad algun Sr. Juez para proceder de algun modo a la enagenación de estos terrenos a su arbitrio, y sin contar con el Patrono.

Resolución que espera el que consulta para tranquilidad de su conciencia, y seguridad de los derechos de su casa, que debe sostener por fol. 22 v. todos los medios debidos = Fuerteventura, Julio 22 de 1805''.

El Cabildo Catedral de Canarias, sede vacante, autoriza la bendición de la reconstruida Ermita de la Vera Cruz de Teguiise. 1822.

Cabildo extraordinario, viernes, primero de marzo de 1822:

''A un memorial del Mayordomo de la Ermita del Señor de la Vera Cruz, situada en la Villa de Lanzarote, en que dice que habiendo amenazado ruina dicha Ermita, se desbarató y ha construido de nuevo, la cual, hallándose concluida y con todo lo necesario, espera se dé comisión al eclesiástico que sea del agrado de V.I. para su colocación y bendición, se acordó: Dase comisión al Venerable Vicario de dicha isla para la colocación de esta Ermita''.



Ermita de la Vera Cruz. Tegui.

REEDIFICACION DE LA ERMITA DE SAN GINES DE ARRECIFE

En este documento, extraído del primer libro de Mandatos de Arrecife, se ofrece clara noticia de la preexistencia de otra ermita, aludiendo a algunos prelados anteriores que supieron de su fundación, antes de 1669, en que el capitán Francisco García Centellas la reedificó a su costa por devoción. Curiosamente no cita aquella ermita anterior el obispo Crisóbal de la Cámara y Murga en sus célebres Sinodales de 1629⁽¹⁴⁾.

Tal reedificación suponía no sólo la materialidad de las obras precisas, sino, además, que debía contar con todos aquellos elementos necesarios para la celebración del culto. Quien debía velar por ello sería un mayordomo, del que carecía hasta 1669. Por eso, el visitador episcopal, el licenciado Antonio Correa de Vasconcelos, nombra a Luis Hernández, guarda de los puertos de Lanzarote, para ese cargo. El reconocimiento de la obra, la autorización de apertura al culto y nombramiento de mayordomo de la ermita, están fechados el día tres de diciembre del indicado año de 1669⁽¹⁵⁾.

Añade el investigador otro importante documento, estrechamente relacionado con la ermita de San Ginés, referido, al parecer, a la reapertura de la misma y a la fiesta celebrada en aquella ocasión⁽¹⁶⁾. El visitador, más arriba citado, recuerda a los asistentes a la fiesta, que entraban en Arrecife desde la víspera del festejo, invadiendo de noche la ermita y celebrando en su recinto animados bailes, la norma sinodal que prohibía en los templos semejantes regocijos⁽¹⁷⁾. El preceptivo mandato del visitador está fecho en Teguiise el día quince de diciembre del ya citado año de 1669⁽¹⁸⁾. En siglos posteriores tuvieron que actuar con energía otros prelados para erradicar tales abusos en otras islas.

El Capitán Don Francisco García Centellas reedifica la Ermita de San Ginés de Arrecife (1669)

“En el puerto de Larresife de esta isla de Lanzarote, en tres días del mes de Diziembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años su merced el Sr. Licdº Don Antonio de Bas Conselos, visitador de estas dos islas de Lanzarote y Fuerte Ventura por su Señoría Ylma. el Sr. Don Bartho-

lomé García-Ximénes, Obispo de Canarias del Consejo de su Magestad, etc., mi Señor, estando en visita en esta dicha isla, visitó *la hermita del Sr. San Ginés obispo que está sita en dicho Puerto la qual redificó a su costa por su devoción el Capitán Don Francisco García Sentellas*, administrador de este estado y haviéndola hallado con toda desercia y el aseo necesario para que en ella se celebre el Santo Sacrificio de la misa, mandó que de hoy en adelante se continúe celebrando en ella como se ha hecho hasta aquí, en virtud de la licencia que para ello se dió segun su merced está informado en su primitiva fundación por los Señores Prelados que a la sazón fueron de este Obispado y esto por el tiempo que fuere la voluntad de su Señoría Ylustrísima el dicho Señor Obispo de estas islas mi Señor.

Y por quanto la dicha hermita de presente está sin Mayordomo y es necesario le tenga para que con todo zelo, cuidado y devoción, adquiera, solicite y procure limosna entre los fieles, así para los reparos necesarios de la dicha hermita, como para que se selebre la fiesta del glorioso San Ginés con la solemnidad que siempre se ha hecho y se supla las limosnas que así se sacaren, lo necesario para la celebración del culto divino, confiando de la christiandad de Luis Hernández, guarda de dicho Puerto y que con todo cuidado y diligencia exerserá la dicha Mayordomía.

Por tanto su merced (dixo) que le nombraba y nombró por Mayordomo de la hermita al dicho Luis Hernández, guarda de los Puertos desta Ysla, y le dió todo el poder que de derecho se requiere para que recoja, cobre y administre las limosnas, bienes y rentas de la dicha hermita y las distribuya en la conformidad con obligación de dar quenta con pago cada que se le pida por Juez competente.

Y estando presente el dicho Luis Hernández, dixo que asetaba y acetó el dicho nombramiento de Mayordomo de la dicha hermita en su persona y se obligó a cumplir con su tenor y lo juró en forma de derecho, y por no saver firmar rogó a un testigo lo firmase por él, siendo testigo Juan Francisco, alguacil de visita, Andrés Mexía y Juan de Noda, vesinos estantes en esta isla y su merced lo firmó". (Libro de Mandatos 1-Arrecife).

La víspera de la Fiesta en la Ermita de S. Ginés

"En la Villa de Teguisse de la isla de Lanzarote, en quinze días del mes de Diziembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, su merced el Sr. Lizdº Don Antonio Correa de bas Conzelos, visitador de estas dos islas de Lanzarote y fuerte-ventura por su Sría. Itma. el Sr. Don Bartholomé García-Ximénes, Obispo de estas islas, mi Señor dixo que, por

quanto á noticia de su merced a benido que muchos bezinos de esta isla, so color de celebrar la fiesta del Sr. San Ginés, concurren a su hermita la noche de la bíspera del día en que se celebra la fiesta del glorioso santo y *se están en ella toda la noche bailando y cantando con suma indesencia* del lugar sagrado, contrabiniendo en ello a lo dispuesto por las Constituciones Sygnodales de este Obispado y lo que en esta rasón tienen mandado los Señores Prelados, de lo qual se siguen muchos inconvenientes, por tanto atendiendo su merced a obiar los que en adelante se siguieren y procurando se tenga toda la veneración debida a los templos y lugares sagrados, mandó que ninguna persona de qualquiera estado y calidad, que sea que concurren a la dicha hermita a la fiesta del Sr. San Ginés, tenga conversación ninguna con muger aunque sea propia, ni tañer guitarras, ni canten cantares deshonestos, ni bailen, ni dansen, ni hagan estruendo ni ruido que perturben, ni den escándalo, ni jueguen juegos prohibidos ni se pongan a la puerta con las espaldas bueltas al altar, ni dentro de la dicha hermita estén con el sombrero tocado pena de excomunió mayor, y se procederá contra todos los que no dieren cumplimiento a este auto, y se encarga al Venerable Vicario de esta Ysla o su theniente y a qualquiera de los Venerables Beneficiados y sus thenientes que concurrieren a la dicha fiesta, tengan especialísimo cuidado de que se observe y guarde todo lo en este auto contenido, y no allándose ninguna de las personas arriba referidas en la dicha hermita la dicha noche, víspera o día de Sr. San Ginés, se da comisión al Alguacil de la Yglesia para que eche fuera della a los que fuesen inobedientes y dé quenta al Venerable Beneficiado para que los castiguen y multen conforme a lo dispuesto por el Synodo deste Obispado, pena de pibación, de su Officio y de quatro Reales aplicados para la Fábrica de la dicha hermita y assí lo mandó y proveió y firmó. (Id. anterior).



Puente de las Bolas. Arrecife.

CONSTRUCCION DE LA TORRE PARROQUIAL DE TEGUISE

**CIRCUNSTANCIAS PREVIAS A LA CREACION DE LA AYUDA DE
PARROQUIA DE YAIZA**

**HERMANDAD DEL ROSARIO Y LAS PROCESIONES DE
SEMANA SANTA DE TEGUISE**

UN DONADO CAPUCHINO MALAGUEÑO EN LANZAROTE

**FELIPE V NOMBRA BENEFICIADO DE TEGUISE A DON AMBROSIO
CAYETANO DE AYALA Y NAVARRO**

**EL OBISPO DE CANARIAS, FELIX BERNUY-ZAPATA Y MENDOZA,
NOMBRA AL ANTERIOR BENEFICIADO VICARIO DE LANZAROTE**

Este mosaico de noticias, desconocidas que sepamos hasta ahora, proceden también del archivo de Don Francisco Bravo de Laguna y Manrique de Lara. Son documentos breves muy valiosos que esclarecen otros tantos aspectos de la historia de Lanzarote. La titulación empleada ya manifiesta de sí el interés de esas referencias documentales.

Se observará, en primer lugar, que antes de 1727, no existía la torre de la parroquia matriz de N^ª S^ª de Guadalupe de Teguiise. El permiso episcopal prescriptivo se firma en Santa Cruz de Tenerife el ventidos de marzo del citado año, firmado por el Obispo de Canarias, Félix Bernuy-Zapata y Mendoza. La petición había sido presentada por el vicario de Lanzarote y beneficiado de Teguiise, ilustre hijo de la isla, Licenciado Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro. Antes la había solicitado al antecesor de Bernuy-Zapata en la sede canaria, Lucas Conejero de Molina (1714-1724), quien no accedió a ello, posiblemente, por su destino a Burgos. El dato es muy importante y digno de ahondarse suficientemente con todas sus circunstancias. Queda el tema abierto a futuras investigaciones.

La creación de la ayuda de parroquia de Yáiza presencié circunstancias pintorescas en aquella época. No es menos importante la pugna que se perfila entre los dominicos del convento de San Juan de Dios y San Francisco de Paula, establecido desde 1696 en Teguiise, y su parroquia

matriz, respecto a las procesiones de Semana Santa por aquellos años. Como un inciso ingenuo, dentro de los documentos que presentamos, consta el permiso que el obispo concede al donado Juan de la Madre de Dios, capuchino, enviado a las islas por la abadesa de las capuchinas de Málaga, para pedir limosna para la iglesia que construían, y que el propio prelado recomienda al viario de la isla. Por último, dos documentos singulares y referidos a la misma persona, el licenciado Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro, sobre sus nombramientos de beneficiado de Teguise y de vicario de Lanzarote. El texto de este documento tiene el valor singular de ser uno de los pocos que se conservan de esa índole y encierra su singular valor jurídico-canónico que sirve para entender el ámbito concreto de competencias que poseía tal figura en el ámbito canario.

Construcción de la torre de Teguise, 1727

“Yltmo. Señor:

Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Nabarro, Beneficiado Rector y Vicario de la Ysla de Lanzarote, puesto a los pies de V. Ss^a Ylma. dice, que por el mucho amor y zelo que tiene a su Yglecia, desseando su mayor adorno para la mayor decencia del culto divino, pidió lizenzia a el Yllmo. Antesesor de V. Ss^a Yllma. para pedir limosna a los vezinos de dicha Ysla para la fábrica de una torre, de que tiene gran falta dicha Yglecia, la qual se le consedió, y por lo calamitoso de los años no pidió dicha limosna, y desseando el que tenga efecto dicha torre en vista de la abundante cosecha que se espera en dicha Ysla.

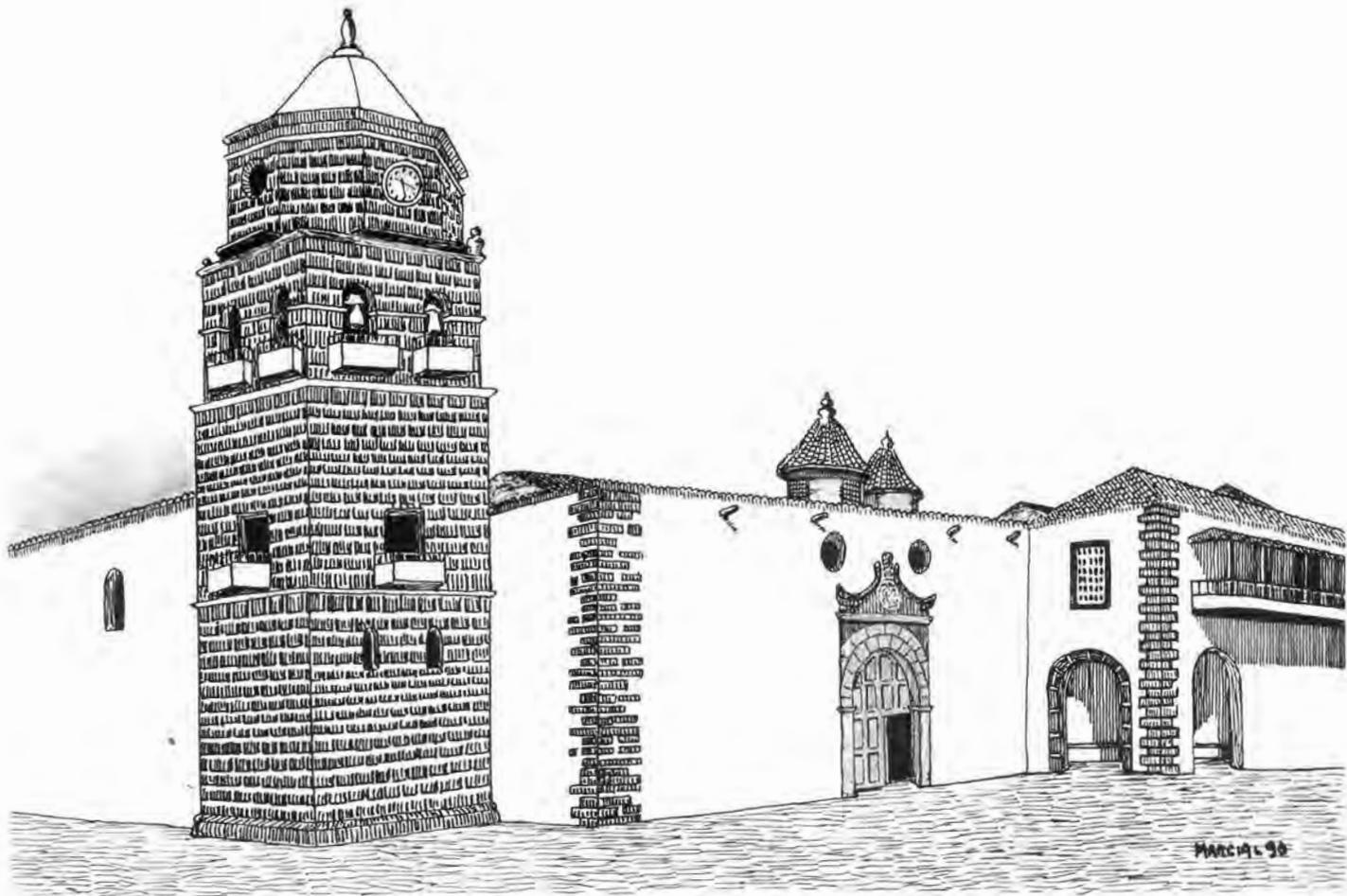
Suplica a V. Ss^a Yltma. con todo rendimiento, se sirva conceder la dicha lizenzia por ser para obra tan pía, que así lo espera del christiano zelo de V. Ss^a, etc., Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro.

Santa Cruz y Marzo 22 de 1727.

Concedemos nuestra licencia en la conformidad que se nos pide, y con advertencia que las limosnas que huvieren solamente se apliquen y gasten en la fábrica de la Torre, y mandamos se haga libro de entrada y de gasto para que siempre consten por sus nombres los bienhechores que concurrieren con sus limosnas y la aplicación y gastos de ellos, y se nos pueda dar quenta siempre que la pidamos. — FELIX, Obispo de Canarias.

Sobre la ayuda de Parroquia de Yáiza en Lanzarote

“En vista de la de Vmd. de 12 de Diciembre en asunto de la Ayuda de Parrochia en el Lugar de Yaisa debo decir; que atento a la gran repugnancia y oposición que hacen los vezinos, de las poblaciones que se contienen en su primer informe de vmd., excepto los de *Yáiza, Fermés,*



Torre de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe (siglo XVIII), hacia 1900. Teguié.

Huga, y Chupadero según que Vmds. me lo refieren, y ellos mismos me lo han representado en repetidos Memoriales, nos hallamos oy con las dificultades que al principio, pues ni quieren concordar en dicha Ayuda de Parrochia, ni concurrir para la Obra de la Yglesia.

En cuyos términos me veo precisado a conceder el veneficio de Iglesia y parrocho a los expresados cuatro Lugares por la gran necesidad que padecen de este bien espiritual, que con tantas ansias de su corazón lo han pretendido, dejando a los demás en el trabajo que oy tienen, pues así lo solicitan.

Y para que tenga breve éxito, espero que Vmds. coadiuvarán con su santo zelo, y francamano, así para que se construya la obra que le falta a la Hermita, como para que se le señale a el Theniente una decente cóngrua, y ya se ve que no será como si estuviere a su cuidado todo el territorio citado; y en esta atención desde luego se le podrá señalar la mitad de Primicias y todas las Obenciones, y no quedádoles a Vmds. como no les queda carga ni gravamen alguno vienen a disfrutar de dichos quatro Lugares toda la parte que toca a el Beneficio de Diesmos, y la mitad de las primicias; lo que me parece muy arreglado a Justicia y Eaquidad, y que Vmds. de ningún modo disentirán de ello.

Todas las limosnas que huvieren contribuido, y contribuyeren los vecinos de dichos Lugares para la obra de la Yglesia y sus adornos como obra pía deben gozar de inmunidad, livertad eclesiástica, y así no deben pagar derechos algunos de entrada, y salida, lo que e decretado en Memorial que dichos vecinos me han presentado, y así lo tendrán Vmds. entendido para que defiendan en esta parte la Ymmunidad, procurando también dichas limosnas se combiertan en la Obra y sus adornos, y no en otros usos. — Que es quanto se ofrece, y reiterando a Vmd. mi especial afecto ruego a Dios les guarde muchos años. — Santa Cruz, 18 de Enero de 1727. Mui afecto de Vms. que más los estima, FELIX, Obispo de Canarias”.

Sobre aceptación de paga al Cura de Yaiza y sobre algunas Procesiones de Semana Santa

“Respondemos en 28 de febrero de dicho año (1727) y le decimos que en vista de lo resuelto por su Sría. Ilma. combenimos en dar al Theniente de Cura la mitad de primicias y todas las obenciones que rindieren los Lugares de Yáiza, Femés, Uga y Chupadero, y que para la celebración de la escritura que emos de hacer sobre esto se sirva su S. Ilma. ordenarnos la forma y circunstancias con que se ha de hacer, que por ignorarlas no se remite aora.

Avisamosle assímismo que la Hermandad de Nuestra Sra. del Rosario no ha participado, que sin embargo de la orden de su Ilma. están de-

terminados a no hazer en esta Parrochia *la Prozección de la Humildad y Paciencia de Christo y Lágrimas de San Pedro* y que de hazerla ha de ser en Santo Domingo, y que nos han empeñado para que consigamos de la Hermandad, del Santísimo Sacramento permuten con ellos la prozección que hazen de *la Comberción de la Magdalena*, y como estamos en hablar a dicha Hermandad, dicha si las podemos uniformar y que lo participamos a V. Sría. Ilma. para que nos ordene lo que devemos hazer en caso de no uniformarse”.

(Del Archivo de D. Francisco Bravo de Laguna).

Plantificación de la Parroquia de Yaiza y sobre relaciones con el Alcalde

“Con la estimación que siempre, recibí la carta de Vmds. y en vista de aver combenido con el compañero en que se señale a el Theniente, que se a de poner en la Ayuda de Parrochia de Yaiza, todos los emolumentos y obenciones y la mitad de primicias de territorio que comprehendiere, sobre que doy a Vm. mui repetidas gracias, por lo que a contribuído de su parte a el logro de esta tan dichosa empressa, se a formado el Despacho adjunto para que Vmd. y su compañero, arreglándose a el, procedan a plantificar dicha Ayuda de Parroquia dándome repetidos avisos de lo que en el asunto se fuere obrando.

Y repitiendo a Vd. mi especial afecto ruego a Dios guarde muchos años / Santa Cruz 22 de Marzo de 1727.

Diganme Vmd. y su compañero qué motivo tiene ese Mayordomo de la fábrica para desprenderse de la Mayordomía, porque si a cumplido con su obligazón y lo haze bien, no ay para que nombrar otro, no admitiéndole Yo la dexación; mas si su largo trabaxo en esa Mayordomía fuese tal que no pueda continuar apeteciendo su descanso, o huviere algun otro motivo especial, Vmd. y su compañero propónganme sugeto que sea a propósito para ese empleo, y de su satisfacción, y le despacharé el nombramiento.

Con el Alcalde Mayor, D. Melchor de Arvelos, pórtese Vmd. de suerte que no pueda decir le quiere mal, porque estando opuestos los que exercen las dos Jurisdicciones eclesiástica y secular, todos son quentos que *embarazan y desazonan* a los superiores; aora me escribe, y lo mismo avrá hecho a este Cavildo, Comandante General y a la Real Audiencia, como Vmd. contra el estilo y costumbre le avía desairado el día de Candelaria repartiendo belas a los Aguaciles de la Yglesia y de Cruzada y al Perrero antes que a él, siendo estilo tomar bela el Alcalde Mayor después de la última sobrepelliz, y si así es Vmd. pudo escusar la novedad hasta consultarme, que antes de suceder el lanze yo le huviere prevenido lo que aora le digo, y se reduce a que en lo que Vmd. executó, no se le agravió según práctica de mayores Iglesias y de Juezes y Cabildos Seculares de

mayor representación, y llegado el lanze con mi advertencia no lo extrañará, ni se quexara de Vmd.; también me dice le ha puesto preso en virtud de comisión de Cruzada sobre cantidad que debe al Cabildo de la Santa Yglesia de Canaria, quexándose no de la prisión sino del modo.

En quanto a esas provisiones que Vd. dize tiene dicho Alcalde para notificarle entregue los autos que le quitó; y de no entregarlas, le extrañe con las temporalidades, no me persuado que la Real Audiencia aia procedido con esa ligereza a dar semejante provisión, mas si asi fuere Vm. responda que los tales autos me los remitió, que están en mi poder, que a mi me los pidan.

Remito adjunto el memorial de Vm. con *el decreto para que se puedan pedir limosnas a favor de la fabrica de esa torre*, que me parece la ocasión y tiempo oportuno en la buena cosecha que se espera.

Mui afecto a Vm. que más le estima. — FELIX Obispo de Canarias”.

Respuesta

“Respondida en 7 de abril de 1727 años = Y digo que el hermano Juan de la Madre de Dios queda en mi casa, y me aplicaré quanto pueda para que se saque una raçonable limosna y le satisfago largamente sobre lo que me escribe sobre Arvelos y el modo de su prisión = Y le digo quedo advertido lo que he de responder en notificándome las provisiones de la Real Audiencia sobre los autos que quité a D. Melchor y le doy las gracias por *la liz^a que concedió para pedir limosna para la torre* y le devolví la carta de Don José Lasso con el informe que me pidió y le mandé certifiación de lo que pasó con Don Melchor el día de Candelaria”.

El Obispo agradece al Beneficiado de Teguisse sus gestiones para la Parroquia de Yáiza

“Doy respuesta a la de Vm. de 7 de corriente estimándole lo que atiende a el hermano Juan de la Madre de Dios, y espero que mediante su protección a de conseguir una razonable limosna.

También estimo a Vm. sus piadosos ánimos y fervorosos deseos de practicar el Despacho de la Ayuda de Parroquia de Yáiza para que tenga el más breve y feliz éxito el consuelo espiritual de aquellos feligreses.

En vista de la renuncia del Mayordomo de Fábrica y del informe en favor de Don Bernardo Cabrera para la ocupación de este ministerio e mandado se le forme el título, que remitirá mi Secretario.

Quedo enterado de los atentos y honrrados procedimientos de Vm. para con Don Melchor de Arbelos quien teniendolas presentes pudiera

aver escusado las quejas que dió a mí, al Comandante General y a la Real Audiencia, pero no obstante que Vm. a procedido con tal christianidad, y política hasta aquí, espero que en adelante se portará de la misma suerte para hacerle reconocer la hidalguía y buenas correspondencias de que debe usar.

Que es quanto se ofrece decir a Vm. a quien reitero mi cordial afecto para quanto sea de su agrado, cuia vida guarde Dios muchos años / Santa Cruz, 28 de Abril de 1727 / Repito a Vm. mi gratitud y especial afecto, mui de Vm. que mas le estima, FELIX Obispo de Canarias''.

Interesante respuesta del Beneficiado

''Ilmo. Señor:

Con la de de V. Sría. Ilma. de 28 de Abril próximo passado, e tenido particular gusto, celebrando la cabalidad de su salud, que suplico a la Divina Magestad la continúe felises años con suplicados asensos quantos le desea mi berdadero afecto.

Doi a V. Sría. Ilma. repetidas gracias por lo que se digna favorecer esta su casa empleando su xenerosa livalidad con el nuevo titulo de Mayordomo de Fábrica dado a mi primo Don Bernardo Cabrera servidor de V. Sría Ilma.

Veo quanto V. Sría. Ilma. me dise sobre los informes del Capitán Don Melchor de Arbelos, y me alegro conosca V. Sría. Ilma. la forma en que me he portado con este cavallero en medio de su tiranía, y aora de presente teniendo mui en mi memoria los consexos de V. Sría. Ilma., contra la voluntad del hacedor de esta Ysla que representa la parte del cabildo, le mandé soltar de la prisión en que estava haziendo escriptura de obligación de entregar mil fanegas de cevada que le an mandado exhibir, quedando yo con la pención de satisfazerlas en caso de el no darlas, y puede V. Sría. Ilma. estar mui sierto que no me escusaré de hazerle bien en quanto fuere posible en medio de que el no cesa de darme que sentir.

Por la que tengo escripta junto con mi compañero, conoscerá V. Sría. Ilma. la *resolución de los bezinos de Santa Catarina, Tingafa, la Jeria, y Chimanfaya a quienes no e podido vencer* por mas que me é esforsado a representarles el bien espiritual que pierden no viniéndose con los demás bezinos que an pedido la ayuda de la Parroquia, y asi V. Sría. Ilma. determinará lo que fuere mas de su agrado.

Señor: V. Sría. Ilma. vea que la fiesta de Corpus la tenemos en la mano, y sentiré mucho que los Relixiosos de Santo Domingo y los de San Francisco me molesten con la preferencia de sus prosesiones, y así estimaré mucho que V. Sría. Ilma. determine quando la deven haser unos

y otros, porque en el ynterín que V. Sría. Ilma. no determina otra cosa e de guardar la horden que V. Sría. Ilma. me tiene dada sobre este punto.

En esta Ysla no ay toño para niños expósitos y por esta falta los echan a las puertas de las Yglesias y a las de los becinos quienes por no recibirlos los andan pasando de unas casas en otras, y muchos perecen en estas hornadas, y hordinariamente susede que los becinos a quienes los echan sihilosamente los ponen a la puerta de la Yglesia a fin de excusarse de criarlos, y que los Beneficiados y demás eclesiásticos los críen a su costa; por que el estilo que a abido hasta aquí es que el becino a quien se lo echan, sabiendo que se lo echaron, lo manda criar, y así lo echan a la puerta de la Yglesia lo mandan criar los beneficiados y demás Capellanes, y a la puerta de las Hermitas los mayordomos de ellas, y en esto suele haver mucha vellaquería y engaño, porque cada uno procura evadirse de este costo y pención y todo redundo contra los pobres inocentes porque como llevo dicho muchos pereseñ en estas hornadas, y para proseder con toda seguridad de conciencia en esta materia, estimaré mucho que V. Sría Ilma. me hordene lo que devo haser que se ofresca un lanse de estos, ya sea echando algún niño a la puerta de la Yglecia o hermita, o la de algún vesino, porque cada uno quiere que se le haga justicia sin que se le pencione en cosa alguna.

El hermano Juan de la Madre de Dios gosa de salud, y se pone a las plantas de V. Sría. Ilma. y de presente queda para pasar a la ysla de Fuerteventura en donde tengo por mexor pida su limosna en este mes y el que viene, y luego se restituya a esta Ysla, en donde me parece sacará una muy rasonable limosna, con el imbío un criado de casa y lo recomiendo a los caballeros de aquella Ysla, y con especialidad al Capitán Don Julián de Cabrera padre de mi primo Don Bernardo de Cabrera y de quien tengo entera satisfacción le atenderá en todo, que es quanto se me ofrese decir a V. Sría. Ilma. cuya vida guarde Dios muchos años en su mayor grandeza.

Lanzarote y mayo 17 de 1727 años''.

Recomendación para que atiendan al Capuchino que viene de Málaga a pedir limosna

''El hermano Juan de la Madre de Dios, Donado de las Madres Capuchinas de Málaga, se me ha recomendado por la Madre Abadesa, y demás Religiosas para que en estas Yslas solicite limosnas de los fieles para la prosecución de la Obra de la Yglecia con que se hallan; y por el especialísimo afecto que he profesado a estas Religiosas y austera Comunidad, celebraré tengan feliz logro sus santos deseos, a cuyo fin me ha parecido combeniente pase a esas dos Yslas a recoger las limosnas, *que promete el buen año que se espera en los frutos de ganados y granos.*

Y para lo que se le pueda ofrecer, se le asista y patrocine é de ver a Vm. tome a su cuidado esta piadosa empresa en que tendrá mui particular complacencia, como en exercitar mi especial afecto en quanto fuere del agrado de Vm. cuya vida guarde Dios muchos años, Santa Cruz y Marzo 31 de 1727. — FELIX Obispo de Canarias”.

Sobre salida de granos eclesiásticos de la Isla de Lanzarote

“Recivo su carta de Vm. y con ella la información que me rremite en assumpto de lo executado por ese Alcalde mayor Don Melchor de Arbelos sobre embarcos de granos y por los que fueren de eclesiásticos en cambio de sus propios frutos, no ay en que detenerse pues deben salir sin embarazo, y sin pagar derechos, mas siendo ropas, y otros géneros de mercancías y que a buelta de ellos pueden ir otros que no sean propios de los tales eclesiásticos, considero lo dificultará la Real Audiencia aun en vista de lo que le tengo escrito, dando también orden a mi Provisor para que conforme a derecho proceda a la defensa de la Immunidad, y por lo que toca a granos de mi Dignidad y a maravedises de recudimientos reducidos a granos *por no correr aqui la moneda de esa Isla*, prebengo, y doy orden a Vm. para que en caso que con algun pretexto ese Alcalde o Reximiento intentasen embarazar su emvarco y extracción, proceda con todo rigor y apremio de Sensuras, mas advierta que con sobre escrito de granos de la Dignidad no gustaré se extraigan ni embarquen otras porciones de granos de particulares.

En quanto a los Capellanes que dicen missa en las hermitas de los campos por el motivo de la cortedad de sus cóngruas, combengo en que continuen y en que Vm. no les apremie a que asistan y recidan en esa Yglecia Parrochial los días que Vm. me expressa.

Y hallándose tan falta de lo necesario de Ornamentos y ropa para el culto desa Yglecia, venga otra representación conforme a la que se hizo al Ilmo. Sr. Antecessor, y daré decreto para que se compre, y haga por el mayordomo de esa fabrica, y en memorial separado que Vm. me remitirá *le concederé licencia para pedir limosna entre los vecinos para la fabrica de esa torre.*

Y no ofreciendose otra cosa que añadir, ruego a Dios guarde a Vm. muchos años / Santa Cruz 18 de Enero de 1727 años. Mui afecto de Vm. que más le estima. — FELIX Obispo de Canarias”.

Respuesta

“Respondido en 3 de febrero de dicho año y le digo quedo advertido de quanto me dice sobre la extracción de granos de los Combentos y eclesiásticos, y por los que tocan a la Dignidad.

Y le digo como no remito la memoria de lo que necesita esta Yglesia porque el mayordomo de fábrica me ha dicho no puede proseguir en ella, y que así se lo participe a su Ilma. para que nombre maiordomo, y que entonces la remitiré, y le remití memorial para que me conceda lizenzia para pedir limosna entre los vezinos *para la fábrica de la torre*; assí como le aviso é entendido que Don Melchor de Arvelos tiene probisiones para notificarme de la Audiencia para que entregue los autos que le quité y remití a su Ilma. y que hasta aora no me las habían notificado, y también le digo que no e tenido resulta del Sr. Provisor sobre dichos autos que su Ilma. le remitió”.

Felipe V nombra Beneficiado de Teguisse a D. Ambrosio Cayetano Ayala

“Don Phelipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalém, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murzia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Jibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, de Bravante y Milán, Conde de Absburgo, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de (Molina) y que por una carta me embiasteis a hazer relación que, por fallecimiento de Don Antonio de Braga y Soza, está vaco un Beneficio entero Curado de la Yglesia Parrochial de nr^a s^a de Guadalupe de la Villa de Teguisse de la isla de Lanzarote en esa Diócesis y que en conformidad de lo que está ordenado se pusieron Edictos, y se opusieron a él zierito número de Clérigos, y hecho el examen de ellos me avisásteis de los más háviles, y sufizientes, y en quien pareze que concurren las calidades que se requieren y con quien mi conziencia sería descargada en la provición de él; suplicándome presentase al dicho Beneficio al que de ellos fuese servido, o como la merced fuese.

Por la presente, siendo así que en el dicho nombramiento se ha guardado la orden que está dada zerca de la provición de el dicho Beneficio y siendo Don Ambrosio Cayetano de Ayala, que es uno de los nombrados, Clérigo Presvítero hávil y suficiente, y concurriendo en su Persona las calidades que para ello se requieren, y no teniendo otra Dignidad ni Beneficio alguno en esa Yglesia, ni en las demás de ese Obispado, y si la tubiere, vacando aquel, para que en su lugar se provea otra persona, le presento al dicho Beneficio para ser instituido en él, en lugar de el dicho Don Antonio de Braga y Soza.

Y os ruego, exorto, y requiero, que presentándose el dicho Don Ambrosio Cayetano de Ayala personalmente ante Vos con esta mi carta, dentro de ciento y veinte días, contados desde el de la Data de ella en adelante si por vuestro diligente examen (sobre que estrechamente os

descargo la conciencia) halláredes que es Clérigo Presbítero ávil y suficiente, y que concurren en su Persona las dichas calidades, y no de otra manera le haiáis por presentado, y hagáis colación y canónica institución del dicho Beneficio, y yéndole a servir y residir, dentro de otros ciento y veinte días después que le instituyéredes en adelante, le hagáis dar la posesión de él, y acudir con los frutos, rentas, proventos y emolumentos a él anejos, y pertenecientes todo bien y cumplidamente de manera que no le falte cosa alguna.

Y mando que si dentro de dicho término no fuere a servirle, quede vaco, y desde aora para entonces le doi, y declaro por tal para presentar a él otra persona.

Dada en San Lorenzo el Real a doze de Septiembre de mil setezientos y veinte. YO EL REY”.

El anterior Beneficiado es nombrado Vicario de la isla de Lanzarote

“Don Lucas Conejero de Molina por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Canarias, del Consejo de Su Magestad.

Por quanto aviendo fallasido D. Joseph Joachín de Calleros, nuestro Vicario de la Ysla de Lanzarote es nesessario nombrar persona que exersa este encargo. Por el pressente, confiando de la prudencia y buena conciencia de Vos Don Ambrosio Cayetano de Ayala Beneficiado y Comissario del santo oficio en dicha Ysla, os elegimos y nombramos por nuestro Vicario de ella y sus lugares, y os damos poder y facultad para que por el tiempo que fuere nuestra voluntad, podáis como tal Vicario, oyr, conocer, juzgar y sentenciar interlocutoria y definitivamente todas las causas siviles que ante Vos vinieren exepto las Decimales, y las Beneficiales, Matrimoniales y Criminales, las cuales y cada una de ellas reservamos a Nos y nuestro Provisor y Vicario General y en la dicha forma podáis dar y déis qualesquiera mandamientos, Sensuras y demás pecados que convengan y sean necesarios a la buena administrazi3n de Justicia y las sentencias definitivas que diéredes, las podáis llevar a devida execusi3n y efecto, y de las que se apelaren otorgar para ante nuestro Provisor y Vicario General como a Tribunal principal, y en las causas criminales que por denunciaci3n de oficio o querella de partes se ofrecieren ante Vos de qualquier delitos y pecados p3blicos podáis hazer informaci3n e informaciones sumarias y en las que requieren captura en caso que huviere sospecha o indicio de fuga de los reos, los podáis prender, embiándolos promptamente con los presos, y informaciones, autos y diligencias que huviéredes hecho originalmente al dicho nuestro Provisor y Vicario General para que en ellos probea, y haga justicia sin conocer ni entrometeros en otra causa ni cosa alguna más de lo que en dicho es, y en lo demás que vuestros antecessores an conosido, y devido conoser,

y por rasón del dicho oficio ayáis y llevéis los derechos y emolumentos que se os deven y pertenesen y mandamos seáis tenido por tal nuestro Vicario, y se os guarden las honrras, preeminencias y libertades que se os deben, y se an guardado a vuestros antesesores, para todo lo qual os damos poder cumplido, y cometemos nuestras vezes plenariamente con potestad de ligar y absolver.

Y antes de comenzar a exercer, haréis ante Notario Público el juramento de fidelidad acostumbrado. Y assimismo os damos facultad para que podáis subdelegar este encargo y jurisdición en el sacerdote que os pareziere por vuestras ausencias, enfermedades u otro justo ympedimento en ynterim que nombramos theniente en esta Vicaría, de todo lo qual mandamos despachar el presente firmado de nuestro nombre, sellado con el sello de nuestras Armas y refrendado de el infraescrito nuestro Secretario, en la Ciudad de la Laguna a veinte y uno de Mayo de mill setessientos veinte y dos años = LUCAS, obispo de Canarias. Por mandado del Obispo, mi Señor, Don Gerónimo del Rio.

En Lanzarote, a dose días del mes de Abril de mill setessientos veinte y dos años en virtud de lo mandado por su Sría. Iltma. el Sr. Obispo de estas Yslas, mi Señor, el Sr. Lizd^o Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro, Comissario de los Santos Tribunales de Ynquizición y Cruzada Venerable Beneficiado rector de la Parrochial de nr^a sr^a de Guadalupe de esta dicha Ysla, ante mí, el Notario juró in verbo sacerdotis, tacto pectore, de usar vien y fielmente el oficio de Vicario, y que guardará secreto en todo lo que fuere de guardar y lo firmó de que doy fee = Don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro = Ante mí = Diego Guzmán Olivera, Notario Público''.

(Todos estos documentos pertenecen al Archivo de D. Francisco Bravo de Laguna).

ERUPCIONES VOLCANICAS EN LANZAROTE (1730-1735)

En el terreno de la volcanología es harto conocido el conjunto de fenómenos volcánicos que padeció Lanzarote en el quinquenio 1730-1735⁽¹⁹⁾. Para muchos investigadores, científicos e historiadores, son desconocidas las referencias que de aquella hecatombe registran las actas capitulares del Cabildo Catedral de Canarias que ofrecen datos de relevancia singular en lo humano, religioso, científico y económico. Todo ello contribuye a completar las diferentes noticias de aquella tragedia que sepultó entre fuego y cenizas casi la mitad de la isla. Testigo excepcional de sus efectos fue el Obispo de Canarias, Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, ya en las postrimerías de aquella desolación, dejándonos su testimonio en sus Sinodales de 1735 y que publicamos en el Reportaje Histórico de Lanzarote.

Erupciones volcánicas en Lanzarote (1730-1735) Primer volcán: 1 de Septiembre de 1730

“Cabildo, viernes, 20 de Octubre de 1730.

Acordose que en atención a los temores que ay de que en la Ysla de Lanzarote haya vuelto a hacer algunos estragos *el volcán que reventó en ella el día primero de Septiembre próximo pasado* por cuja circunstancia se presumen en gran conflicto los havitadores de dicha Ysla, se recurra a Su Magestad por medio de rogativas para que aplaque su ira y mire con piedad aquellos pueblos, las que se hagan en esta Santa Yglesia desde oy a la hora acostumbrada y para ello se imbién los avisos necesarios a los Ministros, y para que se hagan también en todas las Parroquias de este Obispado se escriba carta circular a sus Beneficiados por Secretaría, dándoles esta orden”.

Dos volcanes más revientan en Lanzarote 10-October-1730 = Rogativas generales

“Cabildo extraordinario, Domingo, 29 de Octubre de 1730, por la tarde.

En este Cabildo aviendo citado el Sr. Presidente al tiempo de vísperas, se juntaron muchos Señores y se leyeron tres cartas del Hacedor

de Lanzarote de 24, 26 y 27 del corriente y una del Sr. Vicario, de 20 del propio, en que avisan el deplorable estado en que tenían puesta a aquella Ysla *otros dos volcanes que reventaron el dia 10 del propio*; y aviéndose llamado a Cabildo para algunas providencias que piden, y para resolver a otro de Calleros sobre lo propio, se acordó, némine discrepante, se recurra a Su Magestad Divina, por medio de Rogativas para aplacar sus iras en aquella tierra para lo que se haga un novenario a Nr^a Sr^a de la Antigua, después de prima, empesándose desde mañana, y el Domingo (5) del corriente, por la tarde, se haga procesión general con dicha Santa Ymagen, y para ella, y el novenario, se pase recado al Sr. Corregidor por si gustare asistir la Ciudad y se den los demás avisos correspondientes”.

El Cabildo, ordena al Vicario de Lanzarote. Misiones y posible evacuación de sus habitantes a Fuerteventura

“Cabildo, lunes, 30 de Octubre de 1730.

En este Cabildo, aviéndose visto la carta de Don Ambrosio de Ayala de 20 del corriente, en que da cuenta de todo lo sucedido con los tres volcanes que reventaron en la Ysla de Lanzarote y la fatal constitución en que se hallan sus havitadores, pidiendo orden de lo que deba executar, aviéndose conferenciado largamente ser lo primero a que debe atender el Cabildo el que se acuda a lo espiritual, se acordó por todo el Cabildo, némine discrepante, se responda a este Vicario el como deba cuidar de no se cese en clamar al cielo por sus misericordias por medio de rogativas y procesiones generales y que se procure aplacar la indignación divina con la detestación de las culpas, para lo qual ordene no falten Operarios Evangélicos que en públicas Misiones lo exorten; y que casso de que necessite de algunos lo avise con la mayor brevedad para que se le remitan, y que si (lo que Dios no permita), fuese preciso desamparar la Ysla sea él y los demás que tienen el Cura Animarum de aquellos pueblos los ultimos que la dexen consumiendo en este caso las especies Sacramentales conduciendo a la Ysla de Fuerteventura todas las Ymágenes y alajas de las Parrochias y hermitas y en ínterin procuren tener siempre esto asegurado en los parages que hallaren más exemptos de los estragos con todo lo demás conferenciado en presencia del presente Secretario”.

El Cabildo ordena al Hacedor retenga los granos en Lanzarote, salvo que tengan que evacuarla

id.

“Aviéndose asimismo visto en este Cabildo las cartas de Don Francisco Vetancourt Hacedor de aquella Ysla de 24, 26 y 27 del corriente en que da asimismo cuenta de los daños causados y que quedan causando



Torre de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, en la actualidad. Tegui.

los últimos volcanes que reventaron el día diez del corriente y pide orden para extraer los granos de aquella Ysla, aviéndose conferido ser lo primero a que debe atender y atiende siempre el Cabildo el beneficio común y de los pobres, sin respecto a interés suio, se acordó, némine discrepante, se responda por Secretaría a dicho hacedor suspenda el hacer extracción de los granos, excepto algún Señor si le diere orden en contrario, y que procure cuidar estén siempre en lugar seguro, como se espera de su vigilancia y que si (lo que Dios no permita), fuera preciso desamparar toda la Ysla sin reparar en costos la conduzga a Fuerteventura empezando a sacar primero el trigo que las demás especies con todo lo demas conferenciado se le escriba”.

El Cabildo y la Audencia de acuerdo en las medidas adoptadas para Lanzarote

“Cabildo extraordinario, lunes, por la tarde, 30 de octubre de 1730.

En este Cabildo se abrió una carta del Sr. Regente de la Audiencia de fecha 29 del corriente en que da cuenta al Cabildo de la providencia dada en propósito de la constitución fatal de la Ysla de Lanzarote por los volcanes que la afligen para que no encontrándose reparo apreciable se sirva el Cabildo de dar las órdenes convenientes a sus súbditos de aquella Ysla (si puede ser en el barco que a de despachar a este fin por Santa Cruz a recoger las de su Ex^a) para que concurren sin repugnancia y gustosos a la práctica de las citadas providencias asegurando que luego que cesen los motivos de ellas y se restablezca la serenidad que se desea volverán al antecedente regular estado las precisas convenientes extracciones; y abiéndose conferido sobre todo el contenido de dicha carta y circunstancias que constan de la referida Ysla de Lanzarote no sólo por la copia de la estriptura de la escripta a la Real Audiencia que remite inclusa el Sr. Regente si también por las que ha tenido el Cabildo del Vicario y Hazedor de aquella Ysla, votado por bolillas secretas, némine discrepante, se acordó se responda, a dicho Sr. Regente, en la forma siguiente:

CARTA DEL SR. REGENTE: “Muy Señor mío: hallándose esta Real Audiencia con carta de la Justicia y Reximiento de la Ysla de Lanzarote de que incluyo testimonio auténtico para que V. Ilma. se enteren del lamentable padezer, y de las circunstancias que puedan hazerla más sensible; el superior cuidado de la Audiencia ha tenido por conveniente el bien universal de las siete Yslas y el particular de aquella como asimismo el individual interés de todos dar las órdenes y providencias que constan de la copia adjunta, no expresando los justos multiplicados motivos de cada una porque la experiencia los a hecho muchas vezes notorios, y la superior comprehensión de V.S.I. tocará inmediatamente en conve-

nencia, y antes de formar y remitir el despacho correspondiente (no obstante su prezición), ha parecido participarlo a V.I.I. para que no encontrando reparo se sirva dar órdenes a los súbditos de aquella Ysla (si puede ser en el barco que he de despachar a este fin por Santa Cruz para recoger las de Su Ex^a) para que contribuyan sin repugnancia y gustosos a la práctica de las citadas providencias asegurándose lo que desde luego que por éstas se logre el restablecimiento que deseamos y la quietud de la popular miseria (siempre digna de la mayor inspección) se volverán al antecedente regular estado las presissas convenientes extracciones de granos para el despacho de efectos y manutención de las demás Yslas.

Espero la respuesta de V.S. Ilma. con la mayor brevedad por la urgencia, y sus órdenes para gustoso ejercicio de mi buena ley.

Nuestro Sr. guarde a V.S. Ilma. muchos años en su santa gracia y maior felicidad como deseo.

Canaria y Octubre 29 de 1730. Don Juan Francisco de la Cueva''.

Recevimos la de V.S. de 29 del corriente con la maior estimación y en vista de las providencias dadas por esta Real Audiencia de que V.S. se sirve remitirnos copia para que no entrando en ellas reparo considerable demos orden a los Ministros deste Cabildo que se hallan en la Ysla de Lanzarote para que concurren con los de la Real Audiencia a la práctica de ellas, supuesto el deplorable estado a que la tienen reducida los volcanes, con que al presente se halla congojada.

Debemos decir a Vos que no sólo no se nos ofrece reparo alguno en su ejecución sino que es acreedor a la mayor gratitud por el zelo con que la Real Audiencia contribuye al alivio que aquellos afligidos vecinos pueden tener y al consuelo que en tan conocida desgracia pueden lograr.

La constitución es tal que sólo de la azertada prudentíssima conducta de V.S. pudiera aver esperado la mejor, y más proporcionada norma para su conservación.

El Cabildo en vista de las noticias participadas por el Vicario y hacedor de aquel partido tenía acordado y ordenado al primero quando ocurrió necesario y útil hacia lo espiritual, y el segundo que procurase reservar todos los granos de su mesa y fábrica sin extraer por aora porción alguna movido de las razones que no se pueden ocultar a la superior comprehensión de V.S. y en la del Cabildo tienen la atención primera; siendo de especial complacencia para todos nosotros havernos conformado de antemano con el dictamen de la Real Audiencia que V.S. nos participa en el adjunto testimonio con lo que se asegura la uniformidad de nuestras providencias con las que aquel Tribunal ha arbitrado para el alivio de toda aquella Ysla, en cuió crédito las repetimos de nuevo para que nuestros Ministros cooperen con los de V.S. a la maior convenien-

cia de aquellos naturales, univocándose no sólo en las acciones, sino también en los afectos, como corresponde al prompto remedio de su miserable estado: Y siempre que V.S. fuese servido manifestarnos sus providencias a nosotros y tubiéremos el logro de prevenir las experimentará la maior inclinación a que sea de su complacencia.

También debemos participar a V.S. que en el fundado dictamen christiano de que estos castigos, y terrores son expresiones de la indignación divina, provocada de nuestras culpas; hemos atendido a solicitar su clemencia con oraciones y rogativas públicas en toda la Diócesis y especialmente en esta Santa Yglesia como se están executando, y lo hemos prevenido a los Párrochos y Vicarios por cartas circulares, y se continuará hasta experimentar alguna muestra de haver merecido la divina piedad que tanto se deja inclinar de las lágrimas y voces de nuestra miseria = Nuestro Sr. guarde a V.S. en la maior felicidad que deseamos.

Canaria y de nuestra Aula Capitulár, a 30 de Octubre de 1730''.

Se escribe al Vicario de Lanzarote cumpla con las disposiciones de la Audiencia

id.

''Acordose se añada a la carta mandada escribir al Vicario de Lanzarote en el Cabildo antecedente, se inserte el que se observen las órdenes despachadas por esta Real Audiencia a la Justicia Real de aquella Ysla, según y como se conferenció''.

y al Hacedor de Lanzarote que no extraiga los granos de la Isla

id.

''Acordose asimismo que en la carta mandada también escribir al hacedor se le añada no se extraigan granos algunos aunque haia dado algun Sr. orden para ello por las razones conferenciadas''.

Se paga al portador de las cartas del Cabildo al barco que fué a Lanzarote

''Cabildo, martes, 7 de Nobiembre de 1730.

Acordose que el Sr. Hazedor de esta Ysla por quenta de hacimientos generales de parte de Cabildo pague el propio que fué a alcanzar el barco para que llevase las cartas de Lanzarote''.

D. Andrés Curbelo renuncia el Curato de Yaiza

''Cabildo, miércoles, 22 de Noviembre de 1730.

A Cabildo para resolver al memorial de D. Andrés en que renuncia el Curato de la Parroquial de Yáisa en Lanzarote y pide licencia para ausentarse de aquella Ysla''.

El Vicario de Lanzarote escribe al Cabildo

id.

“A Cabildo para resolver a la carta de Don Ambrosio de Ayala, Vicario de Lanzarote, de 10 del Corriente en que da cuenta de lo executado en virtud de las últimas órdenes que le fueron del Cabildo”.

Siguen los estragos del Volcán en Lanzarote y se hace un novenario de Rogativas

“Cabildo, viernes, 24 de Nobiembre de 1730.

En este Cabildo habiéndose reflexionado con toda madures subsistía aún indignado el brazo de la justicia divina para con los naturales de Lanzarote, pues permanecen aún los Bolcanes, continuando sus estragos, por lo que se hace presisso recurrir nuevamente al cielo con súplicas y oraciones, votado por bolillas secretas, némine discrepante, se acordó se hagan nuebe rogativas públicas yendo el Cabildo a las quatro Yglesias de Religiosos, a las tres de Religiosas, a San Antonio Abbad y el último día en esta Santa Yglesia en las quales se cantará misa de sus fundadores, exepcto en San Agustín, que será del Ssm^o Cristo, y en San Bernardo, que será de la Purissima Concepción, las que se dirán con música y en ellas habrá sermón de doctrina exortando a los fieles a verdadera penitencia, los que se encargan a los Prelados de las Religiones para que por cada uno se prevengan dos, atento a que en San Antonio por cortedad de la Yglesia no pueda averlo, para lo que se les pase recado con el Sacristán maior, manifestándoles concurran por su parte con esta obra tan del agrado de Dios para que se consiga por medio de verdadera penitencia la suspensión de su ira.

Y aviéndose juntado la tarde de este día, a el tiempo de completas, otra vez los Señores y representado el Maestro de Ceremonias que día podrían hazer estas rogativas, se acordó, némine discrepante, empiecen el día 30 del corriente y se continúen excepto el 3 de Diziembre por ser domingo 1^o de Advt^o, el día de la Purissima Concepción y el de los desagravios en los que se tendrá presente adviertan los predicadores no haver rogativa en el que se predicare el día antecedente, y que a los PP. Dominicos se les advierta an de predicar quando el Cabildo vaia a su Convento y el último día en esta Santa Yglesia, los PP. de San Francisco en su Convento y en Santa Clara; los Agustinos en su Convento y en San Bernardo = los PP. de la Compañía en su Colegio y San Ildefonso”.

El Cabildo asistirá a las rogativas con capa coral para manifestar mejor su sentimiento

id.

“En este propio Cabildo, aviéndose conferenciado sobre sí el Cabildo iría con sobrepellizes, o capas de coro, botado por bolillas secretas,

duabus tantis discrepantibus, se acordó se vaia con capa de coro en demostración de su sentimiento, y de todo se de aviso a quienes co-responda”.

La Ciudad pide al Cabildo que baje N.^a S.^a del Pino por el Volcán de Lanzarote

“Cabildo extraordinario, miércoles, 10 de enero de 1731..

En este día por la tarde, aviendo venido recado de la Ciudad al tiempo de horas, se citó al Cabildo, aviéndose juntaod en la Aula Capitular el Sr. Arzediano Vega, el Sr. Moor, el Sr. Magistral Muñoz, el Sr. Castro, el Sr. Pantaleón, el Sr. Loreto, el Sr. Flores, el Sr. Huesterlin, el Sr. Mendoza, el Sr. Lugo, el Sr. Román, el Sr. Báez, el Sr. Vetancourt, el Sr. Espino, el pressente Secretario (Mustelier), el Sr. Martínez y el Sr. Alfonso, y salido a recibir a la diputación el Sr. Magistral Muñoz y el presente Secretario, según está ordenado, lo entraron y tomaron asiento, según práctica, representaron de parte de la Ciudad como hallándose el pueblo summamente congoxado no sólomente de los muchos golpes que se han estado oyendo del bolcán de Lanzarote, y las varias veces que se han visto sus voracidades, si también con la gran falta de llubias y malos tiempos que tienen summamente aflixidos los ánimos de ver que después de tantas súplicas y rogativas, no se ha apiadado la indignación divina, ha recurrido por medio del Síndico personero a pedir que se traiga el amparo de esta Ysla, que es la milagrosísima Ymagen de Ntr.^a Sr.^a del Pino, lo que representaba de parte de la Ysla y del Pueblo para que si el Cabildo gustase le concediera el consuelo trayendo dicha Santa Ymagen como en otras ocasiones lo ha executado en las fatigas de esta Ysla.

Y aviendo dicho Sr. Presidente respondido trataría el Cabildo sobre esta materia y daría de la resulta puntual noticia a la Ciudad, se despidió la Diputación se le acompañó, como es costumbre y aviéndose conferido se acordó se llame a Cabildo para mañana por la mañana”.

El Cabildo concede la bajada del Pino. El fuego del volcán se ve en Gran Canaria

“En Cabildo extraordinario, jueves 11 de Enero de 1731.

En este Cabildo, aviendo sido llamado a él para resolver sobre la proposición de esta muy noble y leal Ciudad de Canaria, que expresó su Diputación y consta en el Cabildo antecedente, aviéndose considerado que sin embargo de las muchas rogativas y suplicas que se han hecho a la Magestad Divina a fin de que aplaque su ira en la Ysla de Lanzarote, y remedie ella con las lluvias necesarias para las sementeras y pasto de los animales, no sólo no se ha conseguido lo uno ni lo otro, antes está

experimentando cada vez más indignada su Justicia como se colije de las quasi ningunas lluvias que ha avido en esta Ysla y de la continuación de los Volcanes en la de Lanzarote que ha llegado a extremos de verse desde estos parajes el fuego de ellos, y por muchos días espantosos golpes o vuelcos que tienen atemorizados estos pueblos, y teniéndose presente el consuelo que en todas ocasiones ha tenido esta Ysla quando se ha traído la milagrosísima Ymagen de nra srª del Pino y el alivio que en todas las necesidades y congojas se ha experimentado por su intercesión, votado por bolillas secretas, némine discrepante, que el miércoles 17 del corriente se traiga esta milagrosísima y Santísima Ymagen a esta Santa Yglesia donde esté los días que siempre se ha practicado, y finalizados se vuelva a llevar a su Santa Casa, uno y otro en la conformidad que ha sido práctica, y para ello se nombran por comissionados a los Srs. Racioneros Román y Martínez a quienes se les encarga el cuidado en que su Magestad entre a buena hora, para poder ir a traer la devotísima Ymagen de el Santo Christo de la Vera Cruz”.

Por esta vez se une a las rogativas San Antonio Abad, Abogado del fuego
id.

“Acordose asimismo por todo el Cabildo que, en atención a que el Señor San Antonio Abad es especial Abogado de el fuego, se lleve su Santa Ymagen a la hermita de Sr. San Nicolás de Bari para que venga en la procesión con el Sr. San Joseph que se traerá de el Alamo con los demás santos que ha sido siempre costumbre vengan con dicha Santa Ymagen y se pongan en el pavimento como en otras ocasiones para todo lo qual se da comisión al Sr. Canónigo Flores”.

Sobre traída a la Catedral el Cristo de la Vera Cruz para acompañar a la Virgen del Pino

“Cabildo, lunes, 15 de Enero de 1731.

Acordose que en atención a que el día que viene nra. Srª del Pino, es la procesión mas dilatada, por que se va a buscar al Santísimo Cristo de la Vera Cruz, se ponga para aquel día el palio de tafetán sin que sirva de exemplar ni se haya de executar si acaso se hiziere processión General con dicha Santísima Ymagen, ni quando se vuelva a su Santa Cassa y assí se advertirá a los Sacristanes”.

Orden de las misas en el Altar de la Virgen mientras esté en la Catedral
id.

“Acordose que en interín que esté dicha Santa Ymagen en esta Santa Yglesia desde que dé la media no se dará recado para decir Missa en

los altares de la Virgen sino fuere a Sr. Prebendado y se toque media hora antes por las mañanas los días que huviere sermón en la Yglesia, y se dixere missa de la rogatiba''.

Itinerario de la procesión de la llegada de la Virgen del Pino a las Palmas
id.

''Que a Sr. San Joseph se coloque después de nra Sr^a y luego San Juan = Y después de Sr. San Lorenzo San Antonio Abad, cuya imagen saldrá a encontrar a Ntra Sr^a en la calle de la Pelota, y la lleven quatorr eclesiásticos con sobrepelliz, y se reforma el acuerdo de que fuesse a San Nicolás.

Que las Missas ''de passione'' sean con ornamentos morados según las rúbricas.

Que se cuelgue de morado desde mañana la Yglesia atento a que después no puede ser, que los días que el Cabildo fuere a alguna Yglesia se toque una hora antes por las mañanas, que la processión venga por el Puente, calle de la Pelota a San Agustín y por la calle de las Vendedoras entre a esta Santa Yglesia = Que el pertiguero lleve recado al Sr. Corredor para que haga asear las calles y que se hagan las *salvas acostumbradas*''.

Se retrasa la bajada de la Virgen del Pino por las lluvias

''Cabildo extraordinario, martes, 16 de Enero de 1731.

En este Cabildo, habiendo expressado los Srs. Comisionados nombrados para ir a buscar a nra sr^a del Pino, como en atención a la agua que huvo la noche antecedente, han suspendido su viage hasta que el Cabildo determine si lo harán o no, habiéndose conferenciado largamente y votándose por bolillas secretas, némine discrepante, se acordó que sin embargo de lo representado por dichos Señores passen a traer dicha Santa Yimagen como está acordado''.

Continúan los Volcanes en Lanzarote. Se pide no se extraigan los granos

''Cabildo, 28 de Enero de 1731.

A cabo para resolver y responder a la carta de la Junta hecha en Lanzarote de 10 del corriente en que suplica al Cabildo suspenda las órdenes que tienen dadas para extracción de granos de aquella Isla''.

El Cabildo responde: sólo se saquen los que puedan picarse

''Cabildo, lunes, 29 de Enero de 1731.

En este Cabildo, aviendo sido llamado ante diem para resolver sobre el contenido de la carta de la Junta destinada en Lanzarote para las

providencias que se deban dar en aquella Isla, en la fatal continuación presente, su fecha de diez de el corriente, en que suplican se sirva el Cabildo mandar suspender la extracción de sus granos y recoger los despachos de Cruzada a este fin, despachados por las razones que en ésta se expresan: aviéndose conferenciado largamente se acordó por todo el Cabildo, némine discrepante, responda por secretaría según lo conferenciado, manifestándoles la propensión que en todas ocasiones asiste al Cabildo a mirar por el beneficio y alivio de los aflijidos, posponiendo sus utilidades al benefico común, y que por esta razón, desde que llegó la noticia de los Volcanes, se dieron órdenes de que no se extrajesen granos algunso de aquella Isla, a fin de que los vecinos de ella lo executassen primero y que no se ubieran dado las órdenes segundas si el Sr. Regente no ubiera participado, era muy conveniente se mandassen extraer, lo qual se da orden por aora se suspenda en atención a la representación que se haze, pero que espera el Cabildo arbitre la Junta no se venga el Vergantín de Andora que fué ya fletado de aquí cargado con los granos que se hallan más expuestos a la pérdida y que no podrán mantenerse para servir de alivio en lo de adelante a aquellos vecinos, como son Zenteno, Romana y lo restante a completar la cargazón de dicho barco de los demás granos de la Fábrica Cathedral o otros, que estén expuestos a evidente pérdida, y quando no de los que la junta arbitrare, pues de lo contrario se les protestan los intereses que pretendiere dicho barco por falta de carga, por los justos motibos que tuvo para enviarlo fletado, y que en atención a que voluntariamente desiste el Cabildo de la extracción de todos los demás granos, en virtud de su privilegio, sólo por el beneficio de aquel vecindario, se espera no se dexará de imbiar lo que cargare dicho Vergantín como corresponde al ayre de buena correspondencia, con lo demás conferenciado se les diga acerca de las causas que espresan para la no extraccion de los granos.

Acordóse se escriba a Don Francisco de Vetancourt, hazedor de la Isla de Lanzarote, avisándole de la providencia antecedente, para su gobierno y lo demás que se confe...”

Procesión General de despedida a N.ª S.ª del Pino

“Cabildo extraordinario, miércoles, por la tarde, 14 de Febrero de 1731.

En este Cabildo, aviéndose conferenciado el aver levantado el tiempo y estar capaces las calles para que se haga processión General de gracias por los favores recibidos de la Divina Misericordia con las copiosas lluvias que an regado esta Ysla, votado por bolillas secretas y maior parte de votos, se acordó se haga dicha Processión General la tarde de este día por las calles que se señalaron y constan del acuerdo de 12 del corriente, pero con el Santísimo Cristo de la Vera Cruz y nrª srª y todas

las otras Ymágenes que están en el pavimento, saliendo cantando el Te Deum, y después se continuará la "Ave maris stella", y se entrará en la Yglesia cantando el Te Deum, y para ello se avise al Sr. Corredor y al Sr. Provisor y al mismo tiempo y que la Virgen se irá el Sábado si continúa el buen tiempo.

Nota. — Acordóse en este Cabildo que el Sr. San Antonio Abbad, el día que se vaia Ntr^a Sr^a, la vaia acompañando y se dexa en San Justo de donde por la tarde lo traerá el Curato en processión a su Hermita, de que doy fee'.

CRONICA INSERTA EN LAS ACTAS CENTRANDO LOS ACTOS DE ESTA BAJADA DEL PINO

"Razón de la forma y modo que se observó en la traída y restitución de la Santísima y Milagrosísima Ymagen de Ntr^a Sr^a de el Pino este presente año de 1731 que se manda anotar con claridad en este Libro Capitulat, para que en lo adelante se evite la confusión que podrá ocasionar la variedad de los acuerdos antecedentes, que motivaron varios accidentes según se expressará.

Por diputación de esta muy noble y leal Ciudad, se representó en Cabildo extraordinario de 10 de Enero de 1731 *la gran falta de agua que estaba padeciendo esta Ysla, y el justo temor que ocupaba el ánimo de sus habitadores a los continuos golpes que se estaban oyendo de día y noche de los Volcanes que avían reventado en Lanzarote* y que no aviéndose conseguido suspendiese su Divina Magestad su indignación en una ni otra fatiga, sin embargo de las muchas deprecaciones, rogativas y Misiones que para este fin se avían executado, suplicaban al Cabildo se tragesse a Ntr^a Sr^a de el Pino como único y seguro amparo en todas las tribulaciones que se an padecido en esta Ysla.

Motivado el Cabildo de el justo motivo que assistía a la Ciudad y de el beneficio común que redundaría a todas las Yslas así por la falta de lluvias que se padecía, como por la total ruina de Lanzarote que se temía.

Acordó en el Cabildo Extraordinariodel 11 de dicho mes que se tragesse a esta Santa Yglesia dicha Santísima Ymagen de Ntr^a Sr^a del Pino, la que vendría por el Convento de Sr. San Agustín de donde se traxesse al Santísimo Cristo de la Vera Cruz y que assimismo, por ser abogado de el fuego, el Sr. San Antonio Abbad se traxesse también su Ymagen con los demás sanctos que es costumbre acompañen a dicha Sr^a en semejante venida'.

Con motivo de los volcanes en Lanzarote las cosechas son casi nulas

“Cabildo, en el Aguila, viernes, 2 de marzo de 1731.

A Cabildo para resolver sobre una carta del Vicario de Lanzarote de 15 de Febrero en que da cuenta del estado de aquella Ysla”.

“Cabildo, lunes, 5 de Marzo de 1731.

En este Cabildo, llamado ante diem, para reelegir o nombrar Hacedor de la Isla de Lanzarote, aviéndose tenido presente las noticias de las pocas o quasi ninguna cosecha que habrá en aquella Ysla, y lo poco que podrán producir los Dismos de ella a causa de lo atrasado que la tienen tantos y repetidos estragos de los Bolcanes, conferido y botado por sédulas secretas y mayor parte de votos, se acordó que se nombra por Administrador de todas las rentas deximales de la Ysla de Lanzarote, en este presente año de 1731, a D. Francisco Bethencourt con calidad de dar fianzas nuevas, en caso de no extenderse las que tiene dadas a este nombramiento, o de hazer que se extiendan y en la propia conformidad que en otras ocasiones se an nombrado administradores de las rentas deximales”.

Llega a Las Palmas la noticia del nombramiento de Obispo del Sr. Dávila

“Cabildo extraordinario, martes, 17 de Abril de 1731, después de horas.

En este día habiendo mandado citar el Sr. Presidente a Cabildo para después de horas por la tarde y estando en esta Aula Capitular los señores juntos, se bolbió a leer la carta del Sr. Dávila Obispo representado para estas yslas, en que da cuenta de ello, y en su vista se acordó se le responda con los términos de la mayor urbanidad que corresponde, manifestando la complacencia del Cabildo en tan acertada elección”.

El volcán de Lanzarote, primer problema presentado al nuevo Obispo
id. anterior.

“Se acordó se escriba a su Ilma. insiguándole la fatal constitución de la Ysla de Lanzarote para que se sirva dé norma en quanto a la minoraçión de las penziones y avisándole como assí del estado en esta Ysla, como en todo el Obispado se le tiene remitido quinquenio por duplicado al Sr. Abbad de Vivanco por lo tocante a la mitra episcopal, y todo según lo conferenciado a presencia del presente Secretario”.

Se le paga al cojedor de Timanfaya los granos por quemarlos el Volcán
id. anterior.

“A la carta de Don Francisco Vetancurt de 12 de Junio en que responde acerca del dubio que se ofreció a la Contaduría para poder hacer

el repartimiento de los granos de la Cilla de Chimanfaya que se quemó en Lanzarote, y expresa que el Coxedor de ella pretende se le satisfaga por entero todo lo que le toca atento a haver cumplido con el recoximiento y no ser de su culpa la quema de la Cilla y otros particulares, conferido y votado por bolillas secretas, nemine discrepante se acordó que en vista de lo que se expresa en dicha carta, se deshaga la dua que había para el repartimiento de los granos de la Cilla de Chimanfaya y se haga satisfaciéndole al Coxedor de ella por entero según corresponde a lo recojido en ella antes de la quema”.

También destruye el Diezmo de Cabritos y las haciendas del fiador

id. anterior.

“Al memorial de Antonio García Durán, vezino de Lanzarote, en que pide se le dé por libre de la satisfacción del Diezmo de Cabritos del año 1730, de que fué fiador por Francisco Méndez, atento a averle el volcán destruído y consumido toda su hazienda afecta a esta fianza, se acordó se escriba a el hacedor de Lanzarote haga todas las diligencias conducentes, así en las rayzes como en los muebles y semovientes de esta parte para la cobranza de lo que deba, y embargando para su seguro los ganados que esta parte hubiere pasado suyos a la Ysla de Fuerteventura, pero en caso de ser cierto lo que expresa de haverse quedado imposibilitado para la satisfacción y no encontrárseles animales ni bienes en que cobrar, como queda dicho, suspenderá el ejecutarse en su persona hasta dar cuenta al Cabildo que executare con la mayor brevedad sobre todo el contenido de dicho memorial en que se le encarga gravemente la conciencia”.

Haría se libra del Volcán y aumenta su población y por ello se amplía la Silla de Diezmos

“Cabildo, lunes, 8 de Ocubre de 1731.

A la carta de Don Francisco Betancourt hacedor de Lanzarote, de 29 de Agosto, en que representando el que por aver acrecido el Vezindario del Lugar de Jaría por ser en lo que no se padeció detrimento con los Volcanes, se han aumentado las cementeras en aquellos parages, y cada vez será más sin que en la Zilla de aquel Lugar se puedan encerrar sus Diezmos; y que ofreciéndose oportunidad de maderas baratas, se ofrece a cuidar a la fábrica de otra Zilla cumpliendo sus costos con todo lo demás que en dicha carta se expresa, aviendo precedido el llamamiento y aviéndose conferenciado lo preciso de esta obra, se acordó por todo el Cabildo se escriba a dicho Don Francisco Bethencourt, queda agradecido el Cabildo a su buen zelo en mirar por la causa Dezimal;

y que en este supuesto, fiando de su buena conciencia, se le da orden para que reconociendo la mejor situación, para la fábrica de la zilla que expresa, atendiendo a en donde se logre mejor conservación de los granos y comodidad para los recogimientos y bajas de ellos ponga por obra el que se haga regulando el tamaño, no por lo que aora se necesita, sino por lo que se necesitare en lo de adelante, atento a que el mayor vezindario crecerán las cementeras, tomando por este dictamen con peritos: y que sean las paredes, y todo lo demás con la seguridad correspondiente cuios gastos suplirá, como ofrece, por quantas de hacimientos generales cuias quantas se le abonará y procurará en todo la mayor conveniencia, y finalizadas dará quenta y puntual razón de sus costos para su gobierno del Cabildo y en la Contaduría, se tenga presente y se anote esta fábrica que se manda hacer para informarlo siempre que haia dinero que imponer a censo en las arcas”.

El Vicario de Lanzarote comunica al Cabildo que continúan los Volcanes

“Cabildo, viernes, 15 de Febrero de 1732.

A Cabildo para resolver a una carta de Don Ambrosio de Ayala, Vicario de Lanzarote, de 10 de Diciembre, en que dando quenta de la continuación de los Bolcanes, pide horden de lo que deba hazer en los embarazos que se encuentran para extraer los granos del Cabildo por ser muchas las partes que quisieren sacar los suios y pocos los barcos que hay allí para ello”.

Se reproducen los Volcanes en Lanzarote

“Cabildo, en el Aguila, Domingo, 15 de Mayo de 1735.

A Cabildo para resolver a las cartas de Don Melchor de Llarena y Ayala, Hacedor de la ysla de Lanzarote, de 6 de Abril y primero de Mayo del presente año de 1735, en que da cuenta del espantoso estado de aquella Ysla con los Volcanes de fuego, y pide horden de lo que deba executar para asegurar los granos Dezimales por la dificultad en hallar cassas en los parages ynmediatos a los Bolcanes”.

El Cabildo da poderes al Hacedor de Lanzarote para salvaguardar los granos del fuego

“Cabildo, viernes, 20 de Mayo de 1735.

A las cartas de Don Melchor de Llarena y Ayala, Hacedor electo de la ysla de Lanzarote, con fecha 20 de Marzo, 6 de Abril y 1 de Mayo deste presente año, en que da quenta del lamentable estado de dicha Ysla con los estragos de los bolcanes, y la ruina que amenaza para la ninguna seguridad de los avitadores en ella, como también asimesmo para la recolección de los granos dezimales, para lo qual pide orden al

Cabildo de lo que deva executar en caso de llegar la presisión de quedar sitiados con el fuego los lugares que expressa, conferido y votado se acordó, némine discrepante, se le escriba a dicho hacedor que no teniendo el Cabildo, como no tiene práctica, ni conocimiento de la situación de dicha Ysla, para precaberse de los inconvenientes que previene dicho hacedor (quien estando a la vista y como vezino y práctico de todo el terreno de dicha Ysla), lo deja a su christiandad, buena conciencia y obligazi3n de buen administrador, para que según hallare por más combeniente a la Hacienda de la Yglesia y recolecci3n de los granos dezimales y la seguridad de ellos lo execute, y en casso de que en alguna parte no puedan estar seguros algunos granos de la recolecci3n los embarque para esta Ysla de Canaria por quenta y riesgo de las partes interesadas, y de dicha carta con esta orden se de duplicado al Sr. Procurador mayor para que la remita por vía de Fuerteventura”.

CONVENTOS DE TEGUISE

El último bloque documental que nos dejó Don Antonio Hernández Rivero se refieren a los conventos lanzaroteños, ambos edificadas en Tegui se en 1590 y 1696, respectivamente. El primero, habitado por franciscanos, con el sugestivo título de Miraflores, y el segundo, por dominicos, bajo el patrocinio de los santos Juan de Dios y Francisco de Paula.

Todos los documentos pertenecen a los años desamortizadores del siglo pasado, comprendidos entre 1830 y 1843, espacio en que se cierran y vuelven a abrirse al culto y moradas de religiosos. Desamortización y cierre definitivo de ambos cenobios. Inventarios de los mismos y expolio final de que fueron objeto.

Folios importantes de este conjunto documental están dedicados al patrimonio artístico y monumental de ambos conventos y pueden servir de pauta para localizar, lo que sea localizable, piezas del culto, imágenes, cuadros, retablos, etc. Apuntan también la estructura de los edificios en aquellos años antes de ser demolidos los conventos propiamente dichos.

Todos estos papeles se conservan en el archivo diocesano de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

1830. SI SE DEBEN ABRIR LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS EN CANARIAS. TEGUISE

“Habiendo sido comisionado por el Señor Ordinario Eclesiástico, Sede Vacante, para representarle y hacer sus veces en lo concerniente a la supresión y apertura de los dos conventos que hay en esta isla, ambos situados en la Villa Capital de ella, el uno de San Francisco y el otro de Santo Domingo, con vista de las órdenes que me fueron comunicadas en el particular, y de las contestaciones, que para realizar aquellas, se ofrecieron, puedo decir: Que el estado de dichos Conventos en los últimos años de revolución y desorden fue el haber quedado suprimidos por Real Orden que me comunicó el superior en oficio de 28 de Junio de 1821.

El Convento de San Francisco quedó cerrado en 27 de Julio, y el de Santo Domingo en 4 de Agosto del citado año.

A los religiosos que moraban en estos Conventos, que eran tres en el dominico, y dos en el franciscano, se les mandó irse a reunir con los de la casa de su instituto, que aquellos tienen en el puerto de la Orotava, y éstos a la que poseen en esa Ciudad de Telde; pero unos y otros prefirieron secularizarse (incorporarse al clero secular o diocesano), y practicar sus diligencias hasta haber obtenido sus Breves.

En virtud de la referida orden superior los menesteres del culto pertenecientes a dichos conventos se inventariaron, y entraron en mi poder con prevención de convocar a los Párrocos y que en Junta los distribuyesen entre las Parroquias y Ermitas pobres lo que así se verificó.

Estos Conventos se hallan abiertos.

Su apertura, por lo que hace al Dominico se realizó en 31 de Marzo de 1824 con los tres mismos religiosos que habían en esta casa, quando se cerró.

Las formalidades, que precedieron para esta apertura, fueron un oficio del mismo ya citado Sr. Diocesano Ecclesiástico de 18 de Febrero de 1824 en el que incertándome, lo que el Excmo. Sr. Comandante General de la Provincia habia dicho a el Intendente de ella y éste a S.I., me mandó, que su unión de los demás que debiesen concurrir, a saber, el Alcalde Real en cuyo poder había entrado lo perteneciente a Bellas Artes, y el Comisionado del Crédito público a cuyo cargo se hallaban los Bienes raíces y Rentas, se les hiciese entrega a dichos Conventos, presentándose para ello personas legítimas que lo solicitasen; por lo que habiéndose puesto de acuerdo conmigo el antedicho comisionado que se hallaba con igual orden de entrega, según su oficio de 24 de Mayo de 1824, solicitada ésta por los tres religiosos mencionados en sus oficios, que me pasaron con fecha 28 y 29 del citado mes y año, se les puso en posesión de su convento y demás, en el día que queda expresado.

Los dos individuos de la orden seráfica, aunque hicieron desde luego la misma solicitud, que la de Predicadores por sus oficios, que también me pasaron, y remití a el superior en 8 de Abril del referido año, nada adelantaron, o porque el Comisionado de Crédito público no tuvo orden, para devolverles su Convento o porque el respectivo Provincial no juzgó conveniente abrirlo con dichos individuos: antes bien los mandó trasladarse el uno a esa Ciudad, y el otro a la de Telde, y como no obedecieron, me remitió un exhorto para que tomando auxilios, los embarcase a la fuerza, lo que nunca tuvo efecto; y ellos se quedaron viviendo aquí sin más clausura ni formalidad, que el haberse puesto arbitrariamente el hábito de su orden, desde que entendieron, que se mandaba volverse a abrir los Conventos.

En este estado con fecha 24 de Enero de 1829 me pasó un oficio el Benerable Beneficiado Rector, Don Juan Manuel de Páiz, diciéndome,

que se hallaba comisionado por S.S.I. que le entregase todos los enseres de Sacristía, pertenecientes al convento Francisco y de consiguiente, que pusiese a su disposición los Inventarios correspondientes tanto el general que se formó para hacerse la entrega de los efectos del culto, como el particular que se hizo para repartir esos mismos con las Parroquias y Ermitas pobres; y como el general se remitió desde luego a el Superior, según se me previno le entregué el particular, en el que se hallaban comprendidos los efectos de ambos conventos.

Por lo tanto con esta entrega y de las existencias, que había en mi poder, quedé eximido de toda esta Comisión.

Así es, que no puedo fixar, en que día precisamente se abrió el Convento Franciscano, sólo sí, que se verificó su apertura con dos religiosos.

En cuanto al destino o inversión, que se diese a las rentas de ambos conventos por todo el tiempo, que permanecieron suprimidos, sólo me consta que el Crédito público tuvo en esta isla su encargado particular para el efecto, que lo fué Don Juan Vicente Guerra, hoy difunto, en cuyo poder entraron dichas rentas, y he entendido, que éste rindió sus cuentas a el Jefe del Ramo.

El estado actual de dichos Conventos es que aunque el Dominico por sus rentas y haciendas deberá estar en los de 2^a clase de la Provincia, se halla habitado por un solo religioso, el que nunca he sabido, haya exercido otro ministerio, que el de decir su misa.

Y aunque dicho Convento por *su fundación está pensionado a dar la enseñanza de Latinidad*, debe haber un remedio de ello, a mi ver, por las reclamaciones, que ha hecho este Ayuntamiento sobre el particular; puesto que el Estudio, que da un eclesiástico por casa y Racion que le pasa, ni es concurrido ni creo que tiene formalidad.

En el Convento Francisco hay moradores los mismos dos Religiosos que quedan mencionados.

El Hebdomadario es anciano, y sólo se ocupa en el coro y en el altar; porque aunque en un tiempo exerció el confesonario hace ya años, que se le suspendieron sus licencias.

El Guardián exerce todos sus sagrados ministerios: y por lo que respecta a la predicación es el que se hace cargo de todos los sermones eventuales, que salen en la isla, porque no hay otro a quien encargárselo.

Por último, si las dichas casas llegasen a poblarse con el suficiente número de individuos, dado caso, que estos fuesen instruídos, laboriosos, y exemplares, es de inferir las utilidades, que de aquí se seguirían a la Religión y a el Estado; aunque no fuera más, sino porque entonces habría aquí, *lo que no hay en toda esta isla, una escuela pública, gratuita,*

y *bien arreglada*, en donde al paso, que la juventud aprendiese las primeras letras se les instruyese en la doctrina cristiana, y se les enseñase a formar sus costumbres; por que como además, el Catecismo tampoco se hace en ninguna de estas parroquias, y la predicación de el Evangelio es en ella enteramente escasa, resulta, que es mucha la ignorancia en toda clase de personas, chicas y grandes, asi de las verdades de fe, como de los preceptos morales: de consiguiente las costumbres han de ser poco sanas que con los males que consternan a la Religión, y arruinan a el Estado.

Es lo que me ha parecido deber informar a V. conforme a su oficio de 20 de Septiembre último recibido en 2 del corriente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Arrecife de Lanzarote, Octubre 9 de 1830. Dr. D. MARCO ARBELO”.

1836. INVENTARIO DEL CONVENTO FRANCISCANO. TEGUISE

“Lista circunstanciada de los ornamentos y vasos sagrados pertenecientes al suprimido Convento de San Francisco de esta Ysla de Lanzarote, que me ha entregado el comisionado de arbitrios de Amortización de la misma; y yo como subdelegado del Señor Beneficiado, rector de esta Parroquial Matriz, Don Juan Manuel de Páiz, ausente de esta dicha Ysla, Delegado por el Señor Obispo de esta Diócesis, con facultad de substituir su Comisión con el Párroco más antiguo de ella, formó por determinación de dicho Señor Obispo de la manera siguiente:

ORNAMENTOS.— Por dos bancos de tea de tres varas y media de largo y media de ancho con su espalda de balaustre, viejo.

Por otro banco de pino que tiene dos baras y media de largo y medio de ancho con cajón en el asiento, está viejo.

Por otro de dos varas de largo y media de ancho de pino y viejo.

Por otro de vara y media y tres cuartas que es de tea y esta regular.

Por otro que tiene un cajón y es de dos varas de largo y media de ancho todo destrozado.

Por otro de tea de dos varas de largo y media de ancho viejo.

Por una tarima que está en el altar de Concepción y es de tea.

Por tres confesonarios de pinsapo pintados de negro con sus selocías de latón.

Por dos barandas de madera pintadas de azul y blanco, sanas.

Por una mesita de la credencia.



Iglesia del Convento Franciscano de Miraflores. Tegui.

Por tres sillas viejas de madera con sus forros de muselina encarnada y un fleco de algodón amarillo.

Por un roper o viejo de tea con tres cajones de pinsapo nuevo y una alacena con su serrojo.

Por un crucero con sus ciriales, rueca y cruz todo de madera y viejo.

Por una mesita de tea redonda, ya vieja.

Por una alacena de tea con sus hojas y fechadores y llave viejas.

Por un atril para cantar las epístolas, y es palo ajustado.

Por tres atriles pequeños de madera, pintados, para decir misa.

Por seis cruces forradas de carey unidas, y otras embutidas de hueso todas de palo, dos de estas con crucifijo uno pintado y el otro de metal.

Por una banquita de palo nueva y pequeña.

Por dos bases de madera pintadas una de blanco y la otra de azul, la blanca pertenece a la Virgen de la Concepción y la otra al Señor del Huerto y la blanca con desuso de madera.

Por cuatro banquetas de madera pintadas de encarnado.

Por una urna del Señor difunto forrada por los lados por la cubierta y cabeceras de cristales y lo demás es de madera pintada de jaspe.

Por cuatro varas de palio de madera pintadas con casquillos de plata cada una para sujetar el palio.

Por cuatro faroles de vidrio con sus astas de madera.

Por una lavadera de pinsapo puesta a la pared de la sacristía.

Por un crucifijo viejo que también esté en la sacristía sobre el ropero.

Por un acetre de peltre con su hisopo de metal viejo.

Por unas vinageras de vidrio.

Por dos pares de vinageras con sus platillos de peltre viejas.

Por cuatro campanillitas de bronce y una sin badajo.

Por dos campanas grandes en el campanario y un riquilón una de ellas rota.

Por una campanilla en el claustro alto.

Por tres tablillas de los evangelios de San Juan.

Por otras tres tablillas del lavabo.

Por una caña grande para sacudir.

Por dos apagadores de latón.

Por una varilla de hierro de una cortina.

Por seis candeleros de metal grandes.

Por otros seis candeleros de metal más pequeños.

Por ocho piedras de ara.

Por una pila de piedra para agua bendita.

Por un órgano útil; pero algo viejo.

Por un púlpito de madera asido a una columna por un arco de hierro y su sombrero con una palomita pintada de blanco.

Por un marco con cinco campanillas en el coro.

Por siete esteras grandes de mediano uso y otras viejas que cubren el presbiterio por el centro de la nave mayor.

Por siete esteras de las tarimas de los altares ya viejas.

Por tres velos en el altar mayor, dos violados en una guarnición blanca y el otro de damasco blanco ramiado y viejo.

Por otros tres, dos de damasco de algodón encarnado y el otro de tafetán blanco ramiado, que están en altar de la Concepción.

Por uno en el altar de la Virgen del Carmen de tafetán listado.

Por otro en el altar de S. Cayetano de muselina verde y viejo.

Por otro en el altar de la Soledad de olanda negro ya viejo.

Por otro en el altar del Señor del Huerto de gasa violado viejo.

Por otro en el altar de San Pedro Apóstol de rebgue listado, viejo.

Por otro en el altar de San Antonio de olanda rosado.

Por un frontalito de la credencia del altar mayor de damasco ramiado.

Por dos felpudos para las sillas del presbiterio de esparto pintado.

Por una bandera de muselina con dos figuras del Patriarca pintadas del Padre San Francisco.

Por catorce manteles para las misas, con dos pequeños para la credencia todas de tela de algodón, menos uno de los pequeños, ocho de estos con vuelos y los otros de encaje de medio uso.

Por seis albas de hilo con vuelos de gasas dos, y las demás con encages.

Por tres amitos, dos con cintas de seda, y otro de hilo, uno de ellos con encages.

Por tres sobrepellices de muselina.

Por siete paños de mano.

- Por siete pares de corporales con una cagita de cartón para custodiarlo.
- Por tres purificadores.
- Por dos toallas para el aguamanil.
- Por un guión de terciopelo carmesí un cordero y una custodia de peltre viejo y con franja dorada.
- Por un terno de damasco encarnado con franjas doradas, pero le falta la capa, frontal y manga de cruz: a medio uso.
- Por un terno blanco de tafetán con franja de seda completo y viejo.
- Por un palio de lamé blanco con ramas verdes y encarnadas con franjas de oro y sedas con flecos de lo mismo y nueve borlas de seda y oro.
- Por un terno negro, dalmáticas, casulla y capa de tafetán: frontal para el altar, manga de cruz, paño de atril de terciopelo listado de algodón, frontal de la credencia y crucero de tafetán.
- Por un palio encarnado de damasco con franja de seda.
- Por tres casullas blancas completas, una de tafetán con ramazón blanca con franja de hojilla otra de tafetán por una parte y por otra de damasco blanco con franja de seda y la otra blanca con ramazón de varios colores y con franja de plata.
- Por una casulla rosada con ramazón blanca completa con galones de hilo de oro y seda.
- Por otra encarnada de damasco completa con galones de plata.
- Por otra de raso encarnado, el centro de terciopelo azul viejo bordado de ramos de hilos de oro y seda y forrada de seda completa, pero las demás piezas son de damasco.
- Por otra casulla de tafetán encarnado con franja de oro viejo y completa.
- Por otra rosada de seda y ramos blancos y franja de seda completa menos el paño de cáliz.
- Por otra de tafetán de ondas verdes completa con galón dorado viejo.
- Por otra de tafetán verde con galón de plata viejo.
- Por otra blanca de hijo con ramazón de varios colores vieja con franja de hilo, sin paño de caliz, completa.
- Por otra negra de tafetán negro menos la bolsa de corporales, es de terciopelo de seda y el paño de cáliz de damasco, todo viejo con franja de hilo de plata.
- Por una casulla morada de tafetán ramiado con franja de plata, regular, con manipulo, estola y paño de cáliz.

- Por otra de tafetán morado con franja dorada, vieja, sin bolsa, ni paño de cáliz.
- Por otra de tafetán negro, vieja con franja de seda, completa.
- Por otra de tafetán morado con franja dorada vieja sin bolsa ni paño de cáliz.
- Por otra morada de tafetán de ondas con franja de hilo blanco completa, todo viejo.
- Por una capa de tafetán morado franjas amarillas de seda.
- Por una manga de cruz morada vieja y franja de plata y fleco de seda, vieja.
- Por dos frontales de tafetán morado, uno con franja amarilla y hilo de plata y el otro con franja de algodón naranjado, viejo.
- Por dos frontalitos de tafetán morado para el trono del Señor del Huerto con franja de algodón naranjado.
- Por un paño de atril morado viejo de tafetán y franjas de hilo.
- Por un frontal verde con ramazón de varios colores viejo y franja de seda amarilla con hilo de oro.
- Por un velo para el sagrario de tafetán blanco con ramos de seda con franja de cinta amarilla.
- Por ocho manípulos de varios colores sueltos y viejos.
- Por seis estolas sueltas de varios colores, viejas.
- Por tres cíngulos de algodón blancos con cintas encarnadas de algodón.
- Por dos cíngulos, de seda uno de ellos, las puntas borladas de blanco viejo y en borlas.
- Por otro negro de seda, viejo, con borlas.
- Por otro verde de seda con borlas.
- Por dos encarnados de seda con borlas.
- Por quince palias de varios colores.
- Por ocho iguales de varios colores.
- Por un cíngulo de algodón blanco de cordón viejo.
- Por una bolsa de tafetán encarnado, suelto.
- Por cinco pañitos de tafetán morado para cubrir las cruces en tiempo de Pasión.
- Por un cíngulo negro grande con sus borlas.

Por un hostiario de latón viejo.

Por un cojín de terciopelo con franjas de oro y seda, viejo.

Por un roponcito para el copón de tafetán con ramos de seda de varios colores.

VASOS SAGRADOS. — Primeramente una custodia grande de plata dorada con cuatro fumbleques, dos con piedras brillantes en los extremos y los otros dos con piedras verdes; en el extremo del sol una cruz con veinte y dos piedras verdes y dos grandes blancas al pie de dicha crucita.

Al derredor del Araceli hay dies y seis querubines con alas amarillas.

Al rededor del sol hay doce espigas de plata doradas, en el pedestal cuatro ramos que forman hojas de parra. Tiene de peso seis libras incluso vidrios.

Por otra custodia de plata labrada con su cruz y al pie de ella dos Querubines, y otro Querubín donde se coloca la hostia, tiene tres libras.

Por un cáliz, patena, cucharilla dorados, menos la cucharilla, todo de peltre que tiene en el pie y la copa los trofeos de la pasión prendidos. Pesa libra y media dos onzas y media.

Por otro cáliz de plata, tiene patena y cucharilla. Todo pesa una libra y una onza.

Por un cáliz, patena y cucharilla viejo de plata. Pesa una libra y seis onzas. Es llano.

Por un copón de plata dorado por dentro y una cruz también dorada; encima es llano, pesa una libra.

Por un ánfora para el santo óleo de plata, pesa cuatro onzas.

Por una cruz de plata con el alma de palo con un crucifijo de plata dorado, cuatro rayos dorados y tres remates dorados con cuatro angelitos al pié. Tiene de peso cinco libras y tres cuartas.

Por una cruz de plata con alma de palo un crucifijo dorado menos el sudario, cuatro rayos y cantoneras doradas. Pesa dos libras y tres cuartas.

Por una cruz de guión en seis pedazos de plata. Pesa tres cuartas.

Por un incensario, naveta y cucharilla con un pedazo menos, tiene sus cadenas: la naveta forma por sus partes cañones, todo de plata. Pesa todo dos libras menos dos onzas.

Por un portapaz de peltre con su vía, dos columnas y su nicho donde está un crucificado, pesa tres onzas.

Por un solio de San Diego de plata, tiene veinte y un rayos, pesa dos onzas.

Por un solio de San Francisco de plata con diez piedras verdes, cinco estrellas y un cordero todo dorado y el cordero por dentro de plomo. Tiene tres onzas.

Por un ramo de San Antonio, de plata. Pesó dos onzas.

Por un hisopo viejo, de plata. Pesó seis onzas.

Por una corona de plata vieja con veinte y cinco piedras verdes y diecisiete piedras blancas sin cruz, está toda cosida con hilo y cañón. Tiene tres cuartas.

Por una llavita del Sagrario del altar mayor de plata. Pesa cuatro adarmes.

Por una lámpara rota de plata y con las abrasaderas de cobre que falta abajo una perilla. Pesa cuatro libras.

Por una lámpara de plata roto el aro y sin eslabones de cobre, le falta abajo una perilla. Pesa tres libras y cuarto.

Por seis tapetes de lana viejos para los altares.

Por un san Benedicto de Nurcia.

Por un hierro para hacer partículas.

Por una cruz grande de madera vieja, dorada.

Por un cuadro de Santa Lucía.

Por tres cuadros uno de San Francisco de Padua (sic) otro de San Antonio Abad.

Por cuatro cuadros en el altar mayor uno de Nuestro Padre Santo Domingo, y otro de San Francisco, otro de la Santa Concepción, otro de la Ascensión, y el otro del Ecce Homo.

Por un cuadro de la Virgen de Candelaria en la media naranja de la escalera.

Por otro en la portería del beato de San Salvador de Orta.

Por otro en el claustro de Nuestra Señora de la Concepción.

LIBROS DE SACRISTIA. — Por seis misales grandes y viejos forrados de cuero y uno sin forro.

Por dos breviarios grandes viejos y forrados de cuero.

Por otro de seis meses forrado en cuero negro.

Por otro de tres meses forrado, viejo.

Por dos diurnos viejos grandes y forrados en cuero.

Por dos calendarios viejos forrados en cuero.

IGLESIA. — Se compone de dos naves y media, ocho arcos, tres capillas una en el altar mayor y dos en las naves colaterales: entre nave principal y la de la izquierda, que son las dos enteras, hay dos puertas grandes que vuelven a la plaza mirando hacia el poniente, son de tea, fuertes, pero algo viejas en la nave principal; a un lado hay otra con su arco grande, que sale al claustro bajo y en la nave izquierda otra que comunica a un salón de los hermanos de la Orden Tercera que está sin techo y deteriorado, el cual tiene una puerta con un arco también vuelto a la misma plaza: lo demás de la Iglesia está con su techo de madera y tejado bueno; sus paredes argamasadas y conservadas, piso de ladrillos rotos y enteros de grada: vidrieras, siete con la del coro, buenas; pero con algunos vidrios menos; los arcos pintados de azul: en la nave izquierda parte del piso es de lo que aquí llaman de ormigón todo aseado: en dicha nave principal, sobre la puerta que mira para la plaza, hay un coro de bastante capacidad con maderas fuertes, sillerías de una especie que llaman barbuzano y su balaustrada que mira a la misma Iglesia; una puerta por donde se entra y se da vuelta al claustro alto: y en toda la dicha Iglesia se hallan los altares y retablos siguientes:

Primeramente el altar mayor de madera con su retablo también de madera con tres nichos todo sin pintar su frontal de pinsapo pintado de blanco y encarnado, sobre la mesa del altar se halla el sagrario pintado y dorado, a los lados dos repisas de madera también pintadas.

En los tres nichos del retablo hay tres imagenes todas de rueca con sus vestidos correspondientes en esta forma: del lado de la epístola la *de San Diego* con una cruz de madera: al medio la *de Miraflores*, y al evangelio la *de San Francisco*.

En seguida por la derecha en la media nave se encuentra el Altar de San Pedro de Alcántara con su retablo pintado de varios colores, y en el dos nichos uno de cristales la cubierta y el otro sin nada, ambos sin imágenes.

En seguida *el altar de Concepción* con su retablo de cantería pero el altar de madera con la imagen de su nombre en un nicho y a los lados de este otros dos nichitos sin imágenes.

En seguida de la nave principal siempre a la derecha se halla el altar de madera y el retablo de lienzo pintado de varias figuras con su docel de *la Virgen del Carmen*, que es de gloria.

En la mesa de este altar hay un sagrario pintado y dorado, dos piras de madera pintadas; y fuera del altar, a su altura dos repisas con ruedo

de lata y dos imágenes también de gloria una de *San Buenaventura* y la otra de *San Pedro Alcántara pequeño*.

Vueltos al altar mayor, a la derecha, se encuentra primeramente un altar de *la Virgen de Belén* con un marco embutido en la pared y en él pintada dicha Virgen y el altar es de madera.

En seguida se halla el altar de *San Cayetano* y un retablito todo de madera pintado con la imagen de su nombre.

Entrando por la nave de la izquierda se encuentra enfrente de la puerta que vuelve a la plaza el altar de *San Antonio* con su retablo todo de madera pintado y dorado con la imagen de dicho santo de rueca, y su vestido correspondiente. En la mesa de dicho altar se halla un sagrario pintado y dorado.

En seguida, a la izquierda, se halla el altar de *San Pedro Apóstol*, un retablito todo de madera pintado. En la mesa del altar hay un sagrario pequeño también pintado y dorado y dos piras a los lados.

En seguida el altar de *la Virgen de la Soledad* con su retablo de madera sin pintar en el cual está ahora *la imagen de Jesús Nazareno* que es de rueca y con su vestido correspondiente.

Ultimamente se encuentra el altar *del Señor del Huerto* con su retablo de madera pintado, en él la imagen de dicho Señor que es de rueca y con su vestido correspondiente.

En todos los altares hay fronteleras de lienzo pintado, menos en el de San Pedro de Alcántara.

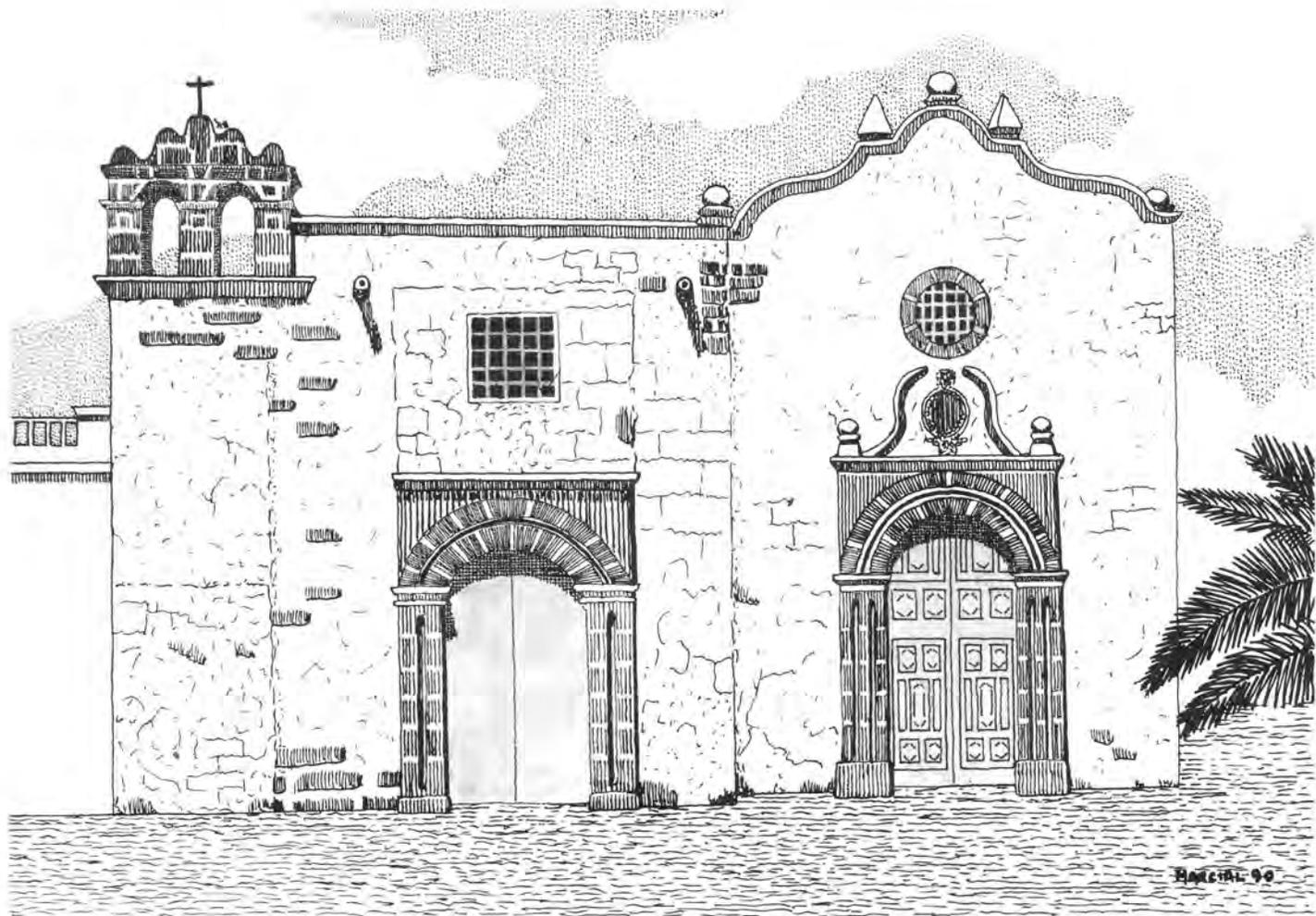
Así consta y aparece del inventario que se ha hecho del Convento suprimido de San Francisco, al que todo me refiero y de orden de S.S., mi Señor, sacó esta lista circunstanciada de todos los objetos y efectos pertenecientes al culto divino de dicho Convento.

Villa Capital de Lanzarote y Enero treinta de mil ochocientos treinta y seis años. — MIGUEL BETHENCOURT BERRIEL.

1836

*Inventario del Convento Dominicano
TEGUISE*

Lista circunstanciada de los ornamentos y vasos sagrados pertenecientes al suprimido convento de Santo Domingo de esta Ysla de Lanzarote, que me ha entregado el Comisario de arbitrios de Amortización de la misma, y yo como subdelegado del Sr. Beneficiado rector de esta Parroquial matriz, Don Juan Manuel de Páiz, ausente de esta dicha Ysla, delegado por el Señor Obispo de esta Diócesis con facultad de substituir



Iglesia del Convento Dominicco. Tegucigalpa.

su comisión con el párroco más antiguo de ella, formó por determinación de dicho Señor Obispo, de la manera siguiente:

ORNAMENTOS. — Por un banco de tea de tres varas y cuarta de largo y media de ancho, y el espaldar viejó de pino.

Por otro de pino de cuatro varas y cuarto de largo y medio de ancho, de medio uso.

Por otro de pino de seis varas de largo y medio de ancho, a medio uso.

Por otro de pino de cuatro varas y media de largo y media de ancho, a medio uso.

Por otra de tea de dos varas y media de largo y media de ancho, a medio uso.

Por otro de tea de dos varas y media de largo y una tercia de ancho, a medio uso.

Por otro de tea de tres varas y cuarta de largo, y media de ancho, viejo.

Por otro de pino y tea forrado, de dos varas y media cuarta de largo, y media de ancho que está en el antecoro, viejo.

Por otro de tea y pino viejo de tres varas y media de largo y medio de ancho que está en el coro principal, viejo.

Por otro de pino viejo de tres varas y media de largo y medio de ancho.

Por otro de pino de tres varas y media de largo y media de ancho, a medio uso.

Por otro de pino de vara y media de largo y media de ancho, viejo.

Por otro de pino y tea sin espaldar de dos varas y media de largo y medio de ancho, viejo.

Por otro de pino de tres varas de largo y medio de ancho sin espaldar, viejo.

Por un banquito de tea de dos varas y media de largo y media de ancho y la mitad sin asiento.

Por una banquita de pino vieja para sentarse el organista.

Por unas andas pintadas de azul con su (base) y un sol de la Hermandad de Jesús.

Por una base donde sale en procesión Santo Domingo de madera pintada de jaspe.

Por otra de San José de madera pintada de azul.

Por otra base de madera pintada de azul.

Por un pedestal con su solio, hecho éste en dos pedazos, de madera pintada de azul.

Por unas andas de madera pintadas de azul completa donde sale en procesión la Virgen del Rosario.

Por seis barales para sacar las imágenes en procesión.

Por cuatro horquetas para descansar las imágenes en las procesiones, pintadas de encarnado.

Por un cajón de difuntos negro y con ramos plateados, pero muy gastado.

Por un crucero donde se coloca la cruz y ciriales, de madera.

Por cuatro evangelistas pintados sobre tablas para el Monumento.

Por dos pasamanos con balaustres de tabla para adorno.

Por dos burras de tea para fundar el altar en las procesiones.

Por dos barandas nuevas para el Monumento.

Por un cuerpo grande de madera cubierto de cajones en donde se ponen los ternos y demás alajas.

Por una tarima de madera dividida en dos partes que están colocadas delante del anterior cuerpo de cajones.

Por una mesa al parecer de viñátigo con su gaveta.

Por una mesa de altar que está en la sacristía y sirve de aparador para poner misales, cera, vinageras, etc.

Por una pieza de pinsapo que llaman el escabel.

Por un cuerpo grande madera de pinsapo cubierto de cajones, en donde se guardan los vestidos de las imágenes y la plata del Convento, y está en el camarín de Nuestra Señora del Rosario.

Por una mesa de altar de dicha imagen del Rosario cubierta de lienzo y pintada de jazpe azul.

Por dos ruelas de cruz con astas de madera.

Por dos ciriales de madera pintados de encarnado y el extremo de arriba dorado.

Por un sagrario con pedestal de madera dorado que sólo se usaba cuando se mudaba el monumento.

Por dos atriles grandes donde se cantaban los evangelios.

Por cinco atriles grandes donde se cantaban los evangelios.

Por cinco atriles de los que se colocaban sobre los altares.
Por dos cruceros para los ciriales.
Por cuatro varas pintadas de encarnado para el palio.
Por una vara pintada de encarnado para el guión.
Por seis candeleros grandes de madera plateados.
Por diez candeleros de metal, seis grandes y cuatro pequeños.
Por otros cuatro candeleros de palo viejos.
Por tres sillas en el altar mayor con el fondo de damasco encarnado de viñático y con sus brazos.
Por un púlpito nuevo de pinsapo con escaleras de vuelta también de pinsapo y tea.
Por una pila de piedra para agua bendita.
Por unas gradillas para el monumento, de madera.
Por dos barandas para poner los ciriales de madera, pintados de jaspe azul.
Por una mesita que queda al lado del altar mayor, que llaman la credencia.
Por un confesonario, viejo.
Por otro pintado de jaspe azul.
Por una mesita de caoba de una cuarta de largo.
Por otra pintada de verde de dos tercias.
Por otra de una tercia con embutidos de madreperla.
Por otra de una tercia pintada de verde con la orilla encarnada.
Por otra de caoba y una tercia de alto con un crucifijo de metal.
Por un crucifijo que tendrá vara y media de alto y está por encima del retablo del altar mayor.
Por una imagen de gloria de *Nuestra Señora del Rosario* con su niño Jesús, ambas vestidas completamente.
Por una imagen de *San Juan de Dios*, de vulto.
Por otra de *Santo Tomás de Aquino*, de gloria.
Por un altar con su frontal de paño y pintado de faya, dos piras, y en medio un sagrario casi todo dorado y con jaspes.
Por un retablo todo dorado y pintado con su sagrario.
Por una imagen de *la Virgen de Gracia*, vestida.

Por una imagen de *San José*, de bulto.

Por otra de *San Blas*, vestida.

Por tres cuadros que están colocados en el segundo cuerpo del retablo de la Virgen de Gracia.

Por un altar de dicha Virgen de Gracia.

Por otro de Santo Domingo con un retablo de madera y una tarima también de madera, aquel pintado de blanco: un nicho donde está dicha Imagen de *Santo Domingo*, vestido.

Por dos Imágenes que están a los lados de la de Santo Domingo sobre dos pilastras de bulto las dos.

Por un retablito y altar con su tarima de Cristo Predicador todo de madera y pintado de blanco: un nicho donde está dicha Imagen el cual tiene una vidriera con pocos vidrios.

Por un retablo en la capilla del Señor de la Columna de madera, altar y frontal de lienzo pintado y en el medio tiene un nichito también pintado. Tiene este retablo tres nichos y en el medio está la Imagen de dicho *Señor de la Columna* que es de bulto: en los otros dos nichos *Santa Rita* y *San Vicente Ferrer*.

Por una imagen de *la Magdalena*, de rueca.

Por un atril para colocar el facistol.

Por un facistol de madera viejo con una crucita encima de madera dorado también vieja.

Por un órgano de servicio pintado de color de caoba con algunos ramos de madera y cañería de plomo.

Por una tablilla que dice "Hic est chorus".

Por dos breviarios viejos de coro.

Por un Martirologio.

Por dos misales viejos.

Por una alacena pequeña con dos hojas que está en la entrada del ante coro, vieja, embutida.

Por un salterio, un misal y dos breviarios, viejos todos, que estaban dentro de la anterior alacena.

Por dos campanas, una mayor que otra y ambas rotas y un esquilón que todo está en el campanario con sus correspondientes badajos.

Por diez y seis farolés viejos y con algunos vidrios rotos, cuatro grandes, siete más pequeños y cinco chiquitos y la mayor parte sin asta.

Por una matraca pequeña de madera.

Por tres arandelas de hierro.

Por una escalerita vieja de pinsapo de vara y media de largo.

Por un tenebrario de madera pintado.

Por un altar y nicho que tenía San Vicente Ferrer antes de trasladarse a la capilla del Señor de la Columna y está pintado de jaspe azul, a medio uso.

Por tres cortinas pertenecientes a las vidrieras de la Iglesia dos de ellas de muselina azul a medio uso y la otra de bayeta vieja.

Por dos grandes de muselina negra para cubrir *el Niño* del altar mayor en la semana santa.

Por otra cortina vieja de bramante.

Por una alfombra vieja pintada de azul.

Por un tapete que estaba en la capilla de la Columna.

Por cinco estereras viejas y con diferencia de tamaño.

Por un velo que está en el nicho de Santo Domingo listado obscuro.

Por otro que está en el nicho de la Virgen de Gracia, usado.

Por otro que está en el nicho de Cristo Predicador, de damasco encarnado.

Por tres velos que están en los tres nichos del retablo del Señor de la Columna, uno de damasco encarnado de seda, otro de damasco encarnado de algodón y el otro de lino.

Por un terno completo blanco de damasco con galón de oro de un dedo de ancho.

Por otro de damasco blanco viejo con galón de seda completo, menos el frontal.

Por otro de tafetán violado a medio uso con galón de seda encarnado, completo, menos la manga de cruz.

Por otro de damasco encarnado de mediano uso con galón de seda sanguinada, completo.

Por otro de tafetán negro, viejo, con cinta de seda amarilla en lugar de galón y completo.

Por una casulla de damasco rosado, florido de blanco con galón de seda amarillo, viejo.

Por otra casulla de damasco con galón de seda blanco, nueva.

Por otra de grifete blanco con ramos de color y franja de oro de medio uso.

Por otra de damasco blanco con franja de oro viejo.

Por otra de damasco violado con galón ancho de seda amarillo, nuevo.

Por una casulla de tafetán negro, viejo, con cinta amarilla de seda en lugar de galón.

Por tres singulos de cordón de seda blanca y de medio uso.

Por dos singulos de seda violada, uno viejo y el otro nuevo, bordados de seda de color o hilo de oro.

Por un sitial completo de damasco encarnado, parte nuevo y parte viejo, con galón de seda amarillo.

Por un espaldar de sitial de damasco encarnado de medio uso con galón de seda amarillo.

Por un palio de damasco encarnado con franja de oro de medio uso.

Por un guión de terciopelo encarnado con franja de oro, y en el centro un cordero, libro, bandera; y al otro lado, una custodia, además de cinco campanillitas que cuelgan por la parte de abajo, todo esto de plata. Alrededor del centro de la custodia de este guión hay un hilo de perlas pequeñas finas que está roto, y veinte cuentas huecas de oro que fueron de rosario, incluidas tres cuentas que están en los extremos de la crucita de la Custodia.

Por vestido de damasco blanco nuevo del Señor Santo Domingo con galón de oro de un dedo de ancho, compuesto de túnica y escapulario.

Por el manto y capillo de dicho santo de terciopelo negro con galón de oro de un dedo de ancho y un forro de damasco blanco en dicho capillo.

Por un roquete de hilo con su encaje viejo.

Por otra capa de dicho santo de tafetán violado con ramos de seda de colores e hilo de plata de medio uso.

Por una mitra de dicho santo de una especie de patente blanco con ramos de seda de oro nuevo.

Por una estola perteneciente a este Santo de damasco encarnado, viejo.

Por un vestido de la Virgen del Rosario de tisú encarnado con franja de oro, muy usado que se compone de manto, túnica, justillo y bocas de mangas de la misma tela y una toca de clarín de medio uso.

Por un cinturón de galón de oro de dos dedos de ancho y vara y media de largo, usado y perteneciente a la misma Imagen del Rosario.

Por una túnica de tafetán azulado con ramazón de seda de colores e hilo de oro, a medio uso que pertenece a la misma Imagen del Rosario: un justillo y bocas de mangas de la misma tela.

Por un clarín de color verdoso, y listado de blanco con su bara de madera perteneciente a la misma imagen.

Por un cojín de damasco encarnado con franja de oro usado propio de dicha Imagen.

Por otro cojín de otra especie de damasco verde con ramazón de seda de color e hilo de oro, usado y propio de la misma imagen.

Por una vela de madera y labrada y dorada propia de dicha imagen para el día de la Purificación.

Por una túnica de damasco violado de la Magdalena con franja de oro nueva.

Por otra de grifete violado con franja de plata de medio uso también de la Magdalena.

Por la peluca de dicha imagen que está guardada en un cajoncito ordinario.

Por cuatro cuelgas que están puestas en el Camarín del altar de la Virgen del Rosario: parte de damasco blanco, y parte de damasco encarnado, todo viejo.

Por un manto de grifete azul con ramos de hilo de plata muy viejo, que tiene puesto la Virgen del Rosario y con el cual se halla ya esta imagen inventariada.

Por una túnica que tiene puesta dicha imagen con sus bocas con ramos verdes de seda, todo de color verdoso y viejo.

Por un cinturón de seda verde que tiene puesta esta Imagen.

Por seis jarras de madera para poner flores, plateados y deteriorados.

Por cinco cuadros con pinturas muy viejas: cuatro que están en la Sacristía y tiene guarnición de madera dorada y el otro que está a la derecha al salir de dicha sacristía para la Iglesia y no tiene guarnición sino el lienzo solo.

Por un Santo Cristo, pequeño, viejo que está en dicha sacristía.

Por dos Misales de la Orden de Predicadores.

Por otro de Clérigos que tanto éste como aquellos han estado siempre en dicha sacristía.



Por dos cuadrantes para las misas de requiem de la Orden con el rezo dominico.

Por una capítula de dicha Orden.

Por un proseccionario de la Orden.

Por un cajón de pinsapo donde se ponen las hostias, viejo.

Por otra de pinsapo para poner harina.

Por un hostiario viejo de carey con aros de plata.

Por dos tornillos de hierro.

Por un acetre sin asa de plomo, viejo.

Por un hierro para cortar las partículas a medio uso.

Por una araña de metal con quince pernadas.

ALHAJAS DE PLATA Y ORO Y VASOS SAGRADOS. — Por una custodia de plata dorada, montada sobre tres ruedas, una águila sobre la cual está el sol, y en el pié hay seis tornillos donde parece que tuvieron las piezas que llaman tembleques. Todo pesa diez libras incluso el vidrio, y alguna cosa que podrá tener dentro del cuerpo principal, está de servicio.

Por un copón de plata dorada la parte interior y pesa una libra. Está de servicio.

Por un cáliz de plata labrado el pié que pesa incluso la patena y la cucharilla libra y cuarta. Está de servicio.

Por otro de plata llano que pesa una libra incluso la patena y la cucharita. Está de servicio.

Por otro llano de metal que parece fué dorado, con la copa interior de plata, la patena y una cucharilla labrada que todo pesa libra y media. Está de servicio, pero todo viejo.

Por dos vinageras con plato, todo de plata, y pesa tres cuartas. Está de servicio pero usado.

Por una media luna con su ángel todo de plata que pesa dos libras, incluso el hierro que sirve para sugetarla al pie de la imagen con angeles en las puntas y una de ellas añadida con clavitos. Está de servicio pero usado.

Por otra media luna de plata que tiene un ángel al medio y pesa dos libras y media incluso un hierro que tiene por la parte de abajo para sugetarla al pie de la imagen. Está de servicio.

Por una naveta de plata que pesa media libra con su cucharita; todo viejo pero de servicio.

Por un incensario con seis cadenas de plata labrado y reformado con ángeles alrededor de la obra, y pesa libra y media, está de servicio pero viejo.

Por una cruz de plata de las que se ponen sobre el altar que le falta en sus extremos el remate que tienen los demás y también le faltan dos rayos de entre los brazos: todo pesa nueve onzas. Está de servicio pero viejo.

Por la cruz, pedestal, y casquillo en tres canutos del asta perteneciente al guión que pesa dos libras, inclusa el alma de metal que tiene dicho pedestal. Está de servicio.

Por un hisopo de plata cuyo extremo remata con una perillita; y pesa seis onzas. Está de servicio.

Por un solio de plata dorada y el centro sin dorar alrededor del cual hay cinco piedras encarnadas, ocho angelitos de plata dorada y en el punto céntrico una piedra verde montada en una flor de plata dorada. Pesa diez onzas: de servicio y para el de todas las imágenes del Convento.

Por un báculo de plata de San Blas, que tiene un labrado en el extremo de arriba un óbalo un poco más abajo y todo el tiene tres cuartas y media de largo, pesó seis onzas, inclusa el alma que tiene de madera. Está de servicio.

Por una vara de plata del Señor San José en seis piezas divididas con anillos de la misma plata; y en el extremo de arriba tiene una flor de plata también; la vara sola tiene vara y tercia de largo y pesa todo media libra. Está de servicio.

Por una Iglesia con su torre de madera con casquillo de plata que Santo Domingo tiene sobre las manos, con vidrios en las ventanillas y una campanillita de plata, que es la que le queda de cuatro que parece que tenía. Pesa dos libras inclusa la madera sobre que está forrada dicha Iglesia y los vidrios. Está de servicio.

Por el solio de dicho Santo de plata dorado que tiene seis piedras encarnadas y diez verdes y le faltan dos piedras. Pesa todo una cuarta. Está de servicio.

Por un estandarte con su vara de dicho santo todo de plata labrada: al medio del estandarte están sus armas de plata dorada, y en el punto céntrico de la cruz una flor de plata dorada. Pesa todo incluso el alma que tiene la vara: está de servicio.

Por un círculo en dos piezas que tienen quince estrellas, y en una de ellas hay una piedra violada, todo de plata, a excepción de las pretinas de metal y cobre con que están asidas dichas estrellas, pesó todo una libra y tres onzas. Está de servicio pero roto.

Por dos anillitos de oro muy pequeños, uno con una piedra verde, y el otro con una violada, propio del niño Jesús de la Virgen del Rosario.

Por dos gotas, una verde y otra violada con casquillos de oro propio de dicho Niño.

Por un dije de marfil con un casquillo de oro, propio también de dicho Niño.

Por una cadenita de plata dorada que tiene diez y siete piedras verdes, una de las cuales grande al medio, que es propio de la Virgen del Rosario y las tiene de adorno en el pecho.

Por una corona de plata labrada y dorada sobre la cual hay una palomita encima de un ovalo y tiene treinta y cuatro piedras de distintos colores. Pesa todo dos libras. Está de servicio.

Por una coronita del niño Jesús de plata labrada y dorada sobre la cual hay una crucita de un obalo calado. Pesa tres onzas. Está de servicio.

Por un sol que tiene en sus andas la imagen del Rosario amasquillado de plata y tiene treinta y nueve rayos veinte de los cuales son llanos y agudos y los otros diez y nueve de figura serpentina. Está de servicio.

Por un anillito con piedra grande que parece está dorado sobre cobre, alrededor de cuya piedra hay dies y seis doblitos, y es propio de la Virgen del Rosario.

Por una pieza que parece fue sarzillo y ahora hace las veces de anillo. No nos consta si será de oro; antes mas bien parece de metal y tiene montadas cinco piedras violadas perteneciente a la Virgen del Rosario.

Por un anillito pequeño que parece ser de oro y tiene una piedra violada perteneciente a la Virgen del Rosario.

Por una túnica de rasolín blanco con ramos de hilo de oro muy viejo y propio de la Virgen del Rosario.

Por unas bocas mangas de la misma tela y propia también de dicha Imagen vieja.

Por una lámpara de plata labrada con sus cadenas y una aguililla sobre el cuerpo de arriba también de plata. Pesa cuatro libras y tres cuartas, está vieja y enredada las cadenas con hilo, además de faltarle algunas otras piezas.

Por otra lámpara de plata labrada que pesa tres libras menos una onza, está vieja y rota por un lado, además de faltarle al parecer otras piezas.

Por una ánfora con su pajueta de plata donde estaba el santo óleo, tiene una onza, de servicio.

Por una campanilla de bronce para tocar en misa: de servicio pero vieja y remendada por el puño.

Por una llavita del Sagrario de plata sobredorada, al parecer.

LLAVES DEL CONVENTO. — Por seis llaves pertenecientes a la Sacristía para los cajones y puertas y alacenas.

Por una campanita con que se llamaba a la comunidad, y está rota.

Por un molde para hacer hostias, inútil.

Por una cortina de bramante.

Por un tabladillo de tea que sirve para el día de Corpus subir al trono.

Por un retablo de tea y su altar y tres nichos que están en el salón que fué de la Hermandad de Jesucristo pintado de blanco.

ROPA BLANCA. — Primeramente tres albas: una con una cuarta de encaje, otra con media cuarta y la otra con su vuelo de una tercia, esta última basta y todas tres usadas.

Por tres roquetes uno nuevo y dos viejos.

Por cinco amitos viejos.

Por ocho manteles viejos de Iglesia.

Por otro pequeño nuevo.

Por cinco pares de corporales viejos.

Por siete paños de mano, viejos.

Por doce purificadores viejos.

Por una tohalla nueva de muselina.

Por dos paños de hombros uno de rasolina muy usado y otro de tafetán viejo, ambos blancos.

IGLESIA. — La Iglesia de este Convento consta de dos naves: la una antigua desde su fundación y la otra que agregó después, ambas con puertas de arco para la plaza sobre las cuales se halla el coro construido de madera y balaustrada, dividido con una pared y vidriera en ambos cuerpos que miran para la plaza y une con el coro de la nave principal que mira para el cercado que el Convento tiene por la parte del norte.

La Iglesia tiene siete arcos, la del altar mayor, y los otros cinco que dividen las dos naves.

A la entrada de la nave antigua de Gracia, a la izquierda, hay un arco por debajo del coro por donde se entra a la Capilla del Señor de la Columna, la cual tiene dos marcos de luz con vidrieras que miran para la plaza y una puerta para el claustro bajo, saliendo de esta capilla y

siguiendo al altar mayor de esta nave de la Virgen de Gracia, se encuentra un arco y puerta por donde salían las procesiones para el claustro bajo.

Entrando por la puerta de la nave principal, en el ángulo de la derecha, hay dos vidrieras que miran lo mismo que las del coro respectivo para el cercado del norte de dicho Convento y cerca de las escalerillas del altar mayor hay un arco tapado que se abrió para una capilla de la imagen de Santo Domingo que por la parte de afuera está emparedado sin encalados y destejada.

A la izquierda de capilla o nave principal y en el presbiterio, hay una puerta grande para la Sacristía, frente de cuya entrada para la Sacristía hay otra puerta por la cual se sale a un pasadizo de madera, a la derecha del cual hay una puerta por donde se sale y baja por una escalerilla de madera deteriorada para el patio del poniente, y a la izquierda de dicho pasadizo, el cual tiene una ventana con vidriera sin vidrios que mira para el sur de dicho patio, está un arco pequeño por el cual se sale y baja por una escalerilla de piedra al claustro bajo.

En este pasadizo hay una puerta por la cual se entra a una celda que habitaba el lego del Convento.

Volviendo de la Sacristía hay en ella una vidriera o marco de luz cubierta de vidrios que mira para el sur, y otro igual que mira hacia el poniente también cubierto de vidrios: y además un arco con puerta por la cual se sube por una escalera ancha de madera al Camarín de Nuestra Señora del Rosario.

En el testero de dicha Sacristía entre la puerta de la Iglesia y la del pasadizo referido, hay dos alacenas con hojas embutidas en la pared.

Así consta y aparece del Inventario que se ha hecho del Convento suprimido de Santo Domingo, al que en todo me refiero y de orden de S.S. Ilma. saco esta lista circunstanciada, de todos los objetos y efectos pertenecientes al culto divino de dicho Convento.

Villa Capital de Lanzarote y Enero treinta de mil ochocientos treinta y seis años.

Miguel Bethencourt y Berriel.

CONVENTOS DE LANZAROTE

En cumplimiento al informe de Real Orden se sirve V.S. pedirnos, fecha 26 de Abril proximo pasado, relativo a las Iglecias de los Conventos suprimidos en esta Villa Capital debemos decir a V.S. la habilitación de ambas Iglecias de los conventos suprimidos en esta Villa es mui inte-

resante al fomento de la piedad y devoción cristiana como que con otras tantas anejas a esta Parroquial cuentan heber doce en ellas funciones solennes que recuerdan vivamente los misterios de Ntra Srª Religión y dichos actos cristianos y piadosos con particular edificación religiosa de no solo de los fieles de nuestra demarcación sino de gran parte del resto de toda la Isla y que si no continuaran habilitadas dichas Iglesias como lo estan desde que se suprimieron los conventos; sin duda habria un disgusto general por casi toda la isla: es cuanto podemos informar en honor a la verdad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Villa, Capital de Lanzarote, Mayo 4 de 1843. JUAN MANUEL DE PAIZ = SEBASTIAN MESA = MIGUEL BETANCORT BERRIEL.

FEMES SOLICITA ORNAMENTOS DE LOS CONVENTOS DE TEGUISE

Yltmo. Señor Don Juan de Santa Fe Galindo Cura de la Parroquial de Femés en Lanzarote, ante V.S. Yltma., con el debido respeto y sumisión expone: que hallándose esta Parroquia de su cargo en el más lamentable estado de pobreza, por lo que mira a sus ropas y alajas; no porque le haya faltado con qué, sino por los robos solapados con que se han disipado las gruesas limosnas con que la piedad, y una antiquísima e inmemorial devoción de éstos para con el Santo Obispo de la antigua Aquitania, ha contribuido, si se hubiese hecho el debido uso de ellas, siendo esto en parte causa de haberse enfriado y disminuido la contribución de estas limosnas, al ver lo nada que han lucido y que en el espacio de veinte y un años, que se instaló esta Parroquia no se ha dado un solo claro en sus paredés, como se demuestra con la vista y su inventario (antes bien atrasos) salvo un retablitto, que los pobres vecinos dieron al Santo Patrono, y lo poco, que con unos cuarenta duros que pude tomarle al mayordomo de los sesenta que ahora percibió de la Junta Diocesana, con cuya cantidad, he reparado sus destrozos en ropa, plata, etc., componiendo lo roto, comprando albas, amitos, roquetes, purificadores, etc.

Por otra parte no pudiendo por ahora para cubrir sus faltas mayormente de ropas con las pocas limosnas, que habrán caido estos días en el arca, y que podrán caer en lo que quede de verano, de los Peregrinos, que de todas partes visitan este Santuario, por llamarle imperiosamente la atención, la ruina que amenaza a esta casa de Dios por hallarse rendido el arco cruzero de ella por dos partes, por falta de estrías de pujanza que le sostengan, sin que nadie lo hubiese advertido hasta mi llegada, y que si no se acude antes que entre el Invierno, temo podremos perder este lindo cañón de Yglesia sin esperanzas de levantarse tan así, en unos días tan calamitosos (ya se está sacando la cantería, y espero de V.S.I.

su bendición y licencia para así que tenga todo pronto atajar esta ruine-
ta) en esta premura pues, acudo a la alta consideración y benignidad
de V.S. Ilmta. no para pedir dinero (ni se debe al presente sin temeridad
pretender) sino para que hecho cargo de todo cuanto con la verdad que
es propia de mi carácter llevo expuesto, y persuadido de que V.S.Y. no
dejará de tener presente, que esta Parroquia debe ser uno de los tiernos
objetos del afecto de los Prelados; lo uno porque bajo la advocación y
auspicios del Señor San Marcial del Rubicón nos recuerda la memoria
de aquella, donde se quemaron los primeros inciensos que de esta Pro-
vincia subiera hasta el trono del Altísimo; y lo otro porque en ella mis-
ma, conduce nuestra imaginación a aquel sitio, que fué la cuna de nuestro
Obispado en las Yslas, y entre cuyos escombros (que no distan de ésta
media legua), están sepultados, algunos santos obispos y predecesores
de S.S.I.) digo, que en este supuesto y mirando con el más maduro acuer-
do mis razones, al paso, que inclinando su compasivo corazón a mis jus-
tos votos, y a los de todos estos feligreses.

A V.S. Ilma. suplica se sirva (si lo tiene a bien) si de los conventos
suprimidos de Canaria no, a lo menos de los dos de esta isla, dar un ter-
no blanco, otro encarnado, una casulla verde (la fiesta de S. Pedro la
hize con paramentos blancos, los domingos entre año con el mismo, por
no haber verde) un misal, un atril para cantar los Evangelios, seis blan-
dones, un paño de hombros y otro de atril violados, un tenebrario y lo
demás que sea del agrado de V.S.I. como sillas para el altar mayor, pues
en ello recibiré merced con justicia de la calificada bondad de V.S.
Ilmta. = Juan Santa Fé Galindo.

Con fecha 2 de Enero de 1840, se manda entregar al Sr. Cura de
Femés los ornamentos que necesita del Convento de San Francisco de
Teguise.

TAMBIEN HARIA SOLICITA

De orden de S.S.Y. el Obispo, mi Señor, pondrá Vd. a disposición
del Venerable Beneficiado de Haría, Don Rafael Navarro, la imagen de
nuestra Señora de la Concepción que se halla en la Hermita del Espíritu
Santo, poniendo en su lugar la de *Nra. Sra. de la O* que se conserva
depositada en la sacristía de San Francisco y pertenecía al extinguido
convento de Santa Clara para cuyo efecto se pasa orden al Venerable
Párroco Don Matías Padrón depositario de aquellos efectos =
8-Agosto-1841, firma el vice-Secretario Pedro de Blas Espinosa.

Además, Haría pidió entre otras cosas uno de los órganos, y Tinajo
lo mismo, por lo que el Ayuntamiento de Teguise salió al paso.

TEGUISE PROTESTA DEL DESVALIJO DE SUS CONVENTOS

La municipalidad que suscribe quisiera excusarle a V.S. Ilma. el disgusto que siempre causa a un Prelado justo y sabio la más leve sospecha de desavenencias; pero cuando media el interés del pueblo, a quien representa, es un acto de justicia procurar su felicidad y atajar los motivos que se opongan a la consecución de tan laudable fin.

Ya en otro tiempo, el pueblo de Tinajo, uno de los de esta isla, en circunstancias de haberse suprimido los dos conventos de esta Villa, intentó trasladar a su Parroquia varios ornamentos y enseres pertenecientes a ellos, uno de los cuales fué el órgano de San Francisco; y habiéndose representado al Ilmo. Señor Obispo de aquella época acerca del descontento que se había apoderado de estos vecinos, tuvo a bien mandar suspender la orden que se había espedido para el efecto.

Igual descontento se notó en estos habitantes cuando se extrajeron del referido convento los ornamentos que se trasladaron a la Parroquia de Femés, sin duda a instancia del Venerable Cura de la misma, Don Juan de Santa Fé Galindo; pero no se pudo lograr el mismo resultado, porque, aunque habían los mismos motivos para ocurrir a V.S. Ilma. cuando se supo la noticia, ya estaba cumplimentada la orden.

Ahora se tiene entendido que a propuesta del mismo Venerable Cura, que hoy lo es de la Parroquia de Tinajo, para hacerse lugar entre aquellos vecinos y desmentir la opinión que tenían de él, seguro ha de haber llegado a noticia de V.S. Ilma. pretende que se les entregue el órgano del convento Dominicó de esta propia Villa y acaso otros objetos de los que se hallan consagrados al culto.

Este incidente y el temor de que V.S. Ilma. no pudiendo estar al cabo de las circunstancias de este pueblo, tal vez accedería a las súplicas de aquellos, ha acabado de afligir a este honrado y religioso vecindario.

Porque dicen: los dos conventos de esta Villa se han erigido por nuestro Diocesano en ayuda de Parroquia para celebrar en ellos las funciones de sus respectivos institutos; nosotros lo hacemos con la misma solemnidad que los Religiosos, esmerándose en ellos nuestra piedad cristiana.

La festividad de Naval, que se celebra en el convento dominico, la hemos hecho siempre con el entusiasmo correspondiente al triunfo y a la gloria de nuestras almas, mediante la devoción para con Nuestra Señora del Rosario, de grata recordación, atrayendo el concurso de todos los pueblos de la isla; y hemos prometido practicarlo constantemente a nuestras expensas.

Porque dicen: si se han de despojar los templos de los enunciados conventos de los ornamentos y demás enseres destinados al culto, ¿para

qué haberla erijido en ayuda de Parroquia? Y si la apertura de esta Capilla, tan necesaria para mayor exaltación de nuestra sagrada religión, a que este pueblo ha estado acostumbrado, se ha de revocar algún día? Tenemos una Parroquia matriz cuyos ornamentos y enseres se han desmejorado así por su antigüedad, como por el uso que han tenido con las frecuentes funciones que gravitan sobre ella en razón de su categoría; y por consiguiente ninguna de las Parroquias de la isla está tan necesitada.

Y porque dicen: con nuestras limosnas se han comprado estos objetos, y en consideración a nuestra ardiente religiosidad, ¿no se nos ha de conceder la gracia de que se consignen a las capillas de los propios conventos y, en su defecto, a esta Parroquia matriz?

La municipalidad que está palpando los hechos que se refieren y que conoce la fuerza de estas razones, no puede menos de reproducirlas, y como reúne además el firme convencimiento de que V.S. Ilma. no desea otra cosa sino el bien espiritual y la felicidad de los pueblos, nacido de su eminente piedad, de su singular sabiduría y de todas las demás virtudes que le caracterizan y que respetan los habitantes de la provincia; espera que ejercitará su prudencia a fin de que, ni ahora, ni en ningún tiempo, se trasladen a otras parroquias los ornamentos y demás enseres pertenecientes a los conventos de esta Villa; pues en ello se interesa el bien espiritual y la tranquilidad de este piadoso y fiel vecindario.

Dios guarde a V.S. Ilma. muchos años = Villa de Teguisse de Lanzarote, 25 de Febrero de 1842 = Serapio del Castillo, Presidente = Marcial Bethencourt, Regidor = José Silva, Regidor = Antonio Parrilla, Regidor = José M^a Feo, Regidor = Anacleto de Lara, Personero = Dionisio Rocha, Regidor = Eduardo Romero, Secretario.

INTENTO DE DEMOLICION CONVENTO FRANCISCANO DE TEGUISE

Sr. Gobernador del Obispado Don Fernando Falcón.

El Jues de 1^a instancia del partido de Lanzarote, como comisionado por el Sr. Intendente para justiprecio de la Casa Convento de San Francisco, suprimido en la Ysla de Lanzarote me dice lo siguiente:

“Juzgado de 1^a Instancia = Para poder cumplir, con lo dispuesto por el Sr. Intendente de esta Provincia, que es el justiprecio de las casas que han sido convento de San Francisco en esta Villa, y todo su acceso-rio; habiéndose me enterado de que en poder de Vd. se hallan las llaves de dicho edificio, incluso las de su Yglesia, espero se servirá remitirlas a mis manos, para el fin indicado”.

A lo que he contestado: “Visto el oficio de Vd., fecha 7 del actual, relativo a que envíe las llaves del convento e iglesia del mismo para el objeto del justiprecio qual se sirve Vd. espresarme, de orden del Señor

Intendente de esta Provincia; debo decir; que las llaves del convento, jamás han pasado a mi poder; porque, como nunca ha sido de su incumbencia entender en negocios de la administración de bienes nacionales, no he tenido pará que traerlas a mi poder, y sólo el que administra o ha administrado los bienes nacionales; y de consiguiente, el convento y todo lo accesorio de él, podrá entregarlas, o mandar a darlas, a la persona que hubiese encargado la custodia del convento.

Por lo que respecta a la Iglesia, debo decir, que el Diocesano, habiéndose solicitado que se sirviese destinarlo, para dar culto público en él; desde muy luego que se suprimió el convento en virtud de las Reales Ordenes y facultades, con que se suponía se hallaba, se dignó disponer que se habilitase dicha Yglesia, para que en ella se ejersiese el culto público, como que efectivamente accedió esta solicitud, y desde entonces, como aneja de esta Parroquia, se celebran la función del Patrono y se ejersen otros oficios piadosos en ella y, por lo mismo, sin que en ningun tiempo pase perjuicio a mí, ni menos al derecho sagrado que pueda corresponder al Diocesano, estoy pronto a asistir, o comisionar asista en dicha Yglesia, que está a mi cargo, mientras se haga el justiprecio dando parte, mientras tanto, a quien corresponda decir o reclamar, si la Yglesia de dicho Convento, una vez de entregada al Prelado, para el culto público, y éste haberla destinado a este objeto, y estar desde entonces, sin interrupción, ejerciéndose los oficios públicos de religión en ella, está en el caso de rematar con lo demás del convento, para que de ningún modo, tener yo responsabilidad ante de mi Prelado, según la voluntad de S.M. sirviéndose Vd. unir este oficio, al expediente de su razón, para los efectos consiguientes, con lo que dejo contestado su oficio de Vd.”.

Todo lo cual comunico a V.S. para su superior conocimiento e inteligencia, y que conste en todo tiempo, que he replegado mi celo por todos los medios legales que han estado a mi alcance, a fin de que las disposiciones de mi Prelado, sean sostenidas, con arreglo a derecho; y que en ningún tiempo, se me culpe de omiso, en asuntos delicadísimos como el presente; y asimismo, para que V.S. se digne proteger el derecho sagrado del Señor Diocesano, que dignamente representa V.S. por todos los medios y recursos que V.S. tenga a bien para que la piedad de S.M. se cumpla, y se siga el mejor servicio del Señor, y edificación de los fieles y, al mismo tiempo, evitar un disgusto general para todos los verdaderos católicos de esta Ysla.

Dios guarde la importante vida de V.S. muchos años.

Villa de Teguisse de la Ysla de Lanzarote, 8 de Mayo de 1844. Juan Manuel de Páiz.

Satisfactoria contestación

He trasladado al Sr. Intendente la comunicación de Vd., de 8 de Mayo último, a fin de que se sirva disponer que en los aprecios del Convento de San Francisco de esta Villa no se incluya su Iglesia por estar dedicada al culto público con arreglo a Reales Ordenes vigentes; y lo comunico a Vd. para su inteligencia.

Dios guarde a Vd., etc., Canaria, 4 de Junio de 1844. Fernando Falcón.

CONVENTOS DE LANZAROTE

En cumplimiento al informe de Real Orden se sirve V.S. pedirnos, fecha 26 de Abril próximo pasado, relativo a las Iglecias de los Conventos suprimidos en esta Villa Capital debemos decir a V.S. la habilitación de ambas Iglecias de los conventos suprimidos en esta Villa es mui interesante al fomento de la piedad y devocion cristiana como que con otras tantas anejas a esta Parroquial cuentan haber doce en ellas funciones solennes que recuerdan vivamente los misterios de Ntr^a St^a Religión y dichos actos cristianos y piadosos con particular edificación religiosa de no solo de los fieles de nuestra demarcación sino de gran parte del resto de toda la Isla y que si no continuaran habilitadas dichas Iglesias como lo estan desde que se suprimieron los conbentos; sin duda habria un disgusto general por casi toda la isla: es cuanto podemos informar en honor a la verdad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Villa, Capital de Lanzarote, Mayo 4 de 1843.

JUAN MANUEL DE PAIZ = SEBASTIAN MESA = MIGUEL
BETANCORT BERRIEL.

FEMES SOLICITA ORNAMENTOS DE LOS CONVENTOS DE TEGUISE

Yltmo. Señor Don Juan de Santa Fe Galindo Cura de la Parroquial de Femés en Lanzarote, ante V.S. Yltma., con el debido respeto y sumisión expone: que hallándose esta Parroquia de su cargo en el más lamentable estado de pobreza, por lo que mira a sus ropas y alajas; no porque le haya faltado con qué, sino por los robos solapados con que se han disipado las gruesas limosnas con que la piedad, y una antiquísima e inmemorial devoción de éstos para con el Santo Obispo de la antigua Aquitania, ha contribuído, si se hubiese hecho el debido uso de ellas, siendo esto en parte causa de haberse enfriado y disminuido la contribución de estas limosnas, al ver lo nada que han lucido y que en el espacio de veinte y un años, que se instaló esta Parroquia no se ha dado un solo claro en sus paredes, como se demuestra con la vista y su inventario (antes bien atrasos) salvo un retablito, que los pobres vecinos dieron al Santo Patrono, y lo poco, que con unos cuarenta duros...

C I T A S

- (1) Cf. RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *El Obispado de Telde*, 2ª Ed. Madrid-Telde (1986), pág. 172-174.
- (2) *Ibidem*, pág. 178-179, 181-183.
- (3) *Ibidem*, pág. 184-185, 195-196.
- (4) Cf. *LE CANARIEN: Texto de Gadifer de la Salle*, versión de Elías Serra Rafols-Alejandro Cioranescu, La Laguna (1959), pág. 78.
- (5) Cf. VIERA Y CLAVIJO, JOSE: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife (1971), II, pág. 952-953.
- (6) Cf. EUBEL OFMCA, FRAY CONRAD VON: *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, Patavii (1960), I, pág. 426.
- (7) Cf. LOPEZ OFM, FRAY ANASTASIO: *Fray Alonso de Sanlúcar de Barrameda, primer obispo de Canarias*, en *Revista Ibero-Americana*, Madrid (1914), tomo I, pág. 566.
- (8) Cf. EUBEL: o.c., II, pág. 426. WÖLFEL, D.J.: *El efímero obispado de Fuerteventura*, en *Revista Investigación y Progreso*, Madrid (1936), VIII, pág. 84.
- (9) Cf. VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias...*, II, pág. 960.
- (10) Cf. EUBEL: *Hierarchia...*, vol. I, pág. 426, vol. II, pág. 226.
- (11) Cf. WÖLFEL, D.J.: *La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, en *Revista Antropos*, Viena (1930), pág. 1.034-1.035.
- (12) Cf. ERDMANN, C.: *Monumenta Henricina*, Coimbra (1960-1971), vol. V, pág. 166-167.
- (13) Cf. CASTILLO, PEDRO AGUSTIN DEL: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas Canarias (1737)*, Madrid (1948-1960), Fasc. 2, pág. 445, nota a; pág. 444-446, nota a; pág. 438, nota c.
- (14) Cf. CAMARA Y MURGA, CRISTOBAL DE LA, OBISPO DE CANARIAS: *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria (1629)*, Madrid (1634), fol. 343-344.
- (15) Cf. Archivo Parroquial de San Ginés de Arrecife: Lib. 1º de Mandatos, fol. 1 ss.
- (16) Cf. *Ibidem*, fol. 4 ss.
- (17) Cf. CAMARA Y MURGA, CRISTOBAL DE LA: o.c., fol. 213 v., 214 v.
- (18) Cf. Archivo Parroquial de San Ginés de Arrecife: Lib. 1º de Mandatos, fol. 4 ss.
- (19) Cf. ARAÑA, VICENTE - CARRACEDO, JUAN C.: *Los Volcanes de las Islas Canarias. II: Lanzarote y Fuerteventura*, Madrid (1979), pág. 83-157.

INDICE ONOMASTICO

Abad, Fernando	58
Acevedo OP, Fray Clemente	36, 37
Acín y San Clemente, Juan Pascual	51
Acosta Narváez, José, notario de visita	49
Alonso, Luis, guarda de ganados	17, 18, 19, 20
Alvarado, Juan de, notario de visita	53
Arbelo, Marcos	102
Arbelos, Melchor de, Alcalde Mayor de Lanzarote	74, 75, 76, 79
Armas	41
Armas, Leonor de	31, 32
Armas, Rafael de	25
Armas, Sebastián de	44
Arribas y Fuentes, Juan de	41, 43, 46
Arzobispo de Sevilla	13
Ayala, Ambrosio Lorenzo de, capitán	39
Ayala, Lorenzo de	39
Ayala y Navarro, Lcdo. Ambrosio Cayetano de, Comisario del Santo Oficio, Vicario y Beneficiado de Lanzarote 9, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 47, 49, 50, 51, 59, 60, 61, 62, 71, 72, 79, 80, 81, 87, 96.	
Ayala y Navarro, Felipe de, Capitán y Sargento Mayor de Lanzarote 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 59, 60, 61.	
Bartolomé, O.P., obispo de Canarias	11
Benedicto XIII	11, 12
Bernuy-Zapata y Mendoza, Félix, Obispo de Canarias 9, 71, 72, 73, 74, 76, 78	
Bethencourt, Juan de	11
Bethencourt, Francisco	84, 92, 94, 95
Bethencourt, Lcdo. Simón de	21
Bethencourt Ayala, Luis de, capitán y mayordomo de la Vera Cruz de Teguisse	31
Bethencourt Berriel, Miguel	110,112, 123, 128
Blas Espinosa, Pedro de	127
Braga, Antonio de, notario público	18, 19
Braga Sosa, Antonio de, Beneficiado de Lanzarote	79
Bravo de Laguna y Manrique de Lara, Francisco	29, 71, 74, 81
Caballero Mujica, Francisco	4, 8

Cabera, Agustín de, Gobernador de Armas de Fuerteventura	
Cabrera, Bernardo de, mayordomo parroquial de Teguiise	75, 76, 77
Cabrera, José Francisco	40
Cabrera, Julián de, capitán	77
Cabrera, Rodrigo de	34
Cabrera Bethencourt, Ana	61
Cabrera Bethencourt, Bernardo de, coronel castellano	29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65.
Cabrera Bethencourt, Juan Jacinto de, notario público	50
Calvetos, Fray Fernando, Obispo de Rubicón	15
Camacho, Domingo, Beneficiado de Lanzarote ..	52, 53, 54, 55, 57, 58, 62
Camacho, Lcdo. Miguel, abogado y Fiscal del Obispado	52, 62
Camacho Cabrera, Antonio Bernabé, capitán y regidor de Lanzarote ..	54, 55, 57, 58, 62, 63, 64, 65.
Calleros y Figueredo, Lcdo. José Joaquín, Comisario del Santo Oficio, Beneficiado-Rector y Vicario de Lanzarote	34, 80
Cámara y Murga, Cristóbal de la, Obispo de Canarias	67
Casares y Castro, Sebastián, notario de visita	52
Castillo, Cristóbal Agustín del	34, 59
Castillo, Josefa María del	34, 59
Castillo, Serapio	126
Castillo-Olivares, Fernando del, coronel	34, 59, 60
Cervera OFM, Fray Juan Bautista, Obispo de Canarias	52, 53
Cioranescu, Alejandro	
Clavijo Alvarez, Nicolás, escribano público y de Cabildo	39
Clemente VI	11
Clemente VIII	11
Conejero de Molina, Lucas, Obispo de Canarias	49, 61, 71, 80, 81
Contreras, Bartolomé Alfonso	19
Correa de Vasconcelos, Lcdo. Antonio, Beneficiado de Lanzarote ..	17, 18, 19, 45, 46, 67, 68.
Cuevas y Zalzívar, Antonio de la, notario público	53, 57
Curbelo, Andrés, cura de Yáiza	87
Currás, Nicolás	24
Chevarría Sosa, José Gregorio, notario público	48
Dávila y Cárdenas, Pedro Manuel, Obispo de Canarias	50, 61, 83, 94
Delgado Venegas, Francisco Javier, Obispo de Canarias	52, 62
Díaz de Espinosa, Cristobal	40
Encina, Simón de la	52
Enrique III, rey de Castilla	11

España, Luis de	11
Espino, Pascual	25
Eugenio IV	15, 16
Fajardo Morales, José	17
Felipe V	71, 79
Falcón, Fernando	126, 128
Feo, José María	126
Fernández, Marcial	23
Fernández de Castro, Andrés Antonio, castellano, Alcalde Mayor y Juez Ordinario	36
Fernández García, Santiago, secretario episcopal	50
Figueroa, Juan Agustín de	45, 46
Fónt, Fray Bernardo, Obispo de Canarias	11
Frías, Juan de, Obispo de Rubicón - Canarias	15
García del Castillo, Luis, escribano público y de Cabildo	46
García Centellas, Francisco, capitán	67, 68
García Durán, Antonio	95
García-Jiménez, Juan, secretario episcopal	42, 46
García-Jiménez y Rabadán, Bartolomé, Obispo de Canarias 29, 42, 46, 48, 59, 61, 67, 68.	
Gignori, Pedro José, alguacil mayor	36
Gil de Acevedo, Lcdo. Alvaro, visitador	48, 49
Gómez, José Antonio, notario de visita	58
González, Melchor, sargento	56
González del Pino, Pedro	40
González de Sepúlveda, Diego, escribano público y de Cabildo 35, 36, 40, 47	
Guadalupe, José Laureano	40
Guardia, Bartolomé de la, notario de visita	49
Guerra, Juan Vicente	101
Guillén, Juan Francisco, Obispo de Canarias	48, 49, 50, 51
Gutiérrez, Jesús	33
Gutiérrez, Luisa	34, 59, 60
Gutiérrez, María Jesús 29,30, 31, 32, 33, 34, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58, 59, 61	
Gutiérrez y Ayala Navarro, Catalina	33, 35, 36, 38
Gutiérrez Melián, Juan, capitán	29, 41, 42, 43, 44, 46
Gutiérrez Melián, Lucas, capitán	29, 42, 58, 59, 61
Gutiérrez Melián, María	34, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 54, 59
Gutiérrez Navarro, Catalina	33, 34, 40, 47, 48, 50, 51, 59, 60, 61, 62
Gutiérrez Navarro, Nicolasa	33, 34, 59, 61
Guzmán OFM, Fray Juan de, Obispo de Canarias	29

Guzmán Olivera, Diego, notario	50, 81
Henríquez OFM, Fray Diego	17
Hernández, Ana, esclava	38
Hernández, Antonio, esclavo	38, 68
Hernández, Luis	41
Hernández Rivero, Antonio	8, 17, 29, 99
Herrera, Margarita de	38
Juan Francisco, alguacil	68
Justiniano, emperador	45
Lara, Anacleto de	126
Lazo, Miguel de las Nieves	34
Lemes, Domingo, regidor de Lanzarote	23, 24
León, Juan	23
Leonard, Antonio, abogado	58, 65
López, Anastasio	
López, Dionisio	41
López, Salvador	34
Lorenzo Hernández, Pedro, escribano público y de Cabildo	46, 58
Lugo, Estanislao de	51, 52
Llarena y Ayala, Melchor	96
Machado, Gonzalo, regidor de Tenerife	31
Machín de Cháves, Lázaro, teniente	34
Madre de Dios, Fray Juan de la, donado de la Abadesa de las Capuchinas de Málaga	72, 74, 77.
Martín V	12
Martín, Ignacio	54, 55
Martínez de la Plaza, Antonio, Obispo de Canarias	54
Medina, Pedro de, alguacil del juzgado eclesiástico de Lanzarote	45
Méndez, Francisco	95
Mesa, Sebastián	123, 128
Mexía, Andrés	68
Montemayor, Lorenzo, abogado	58, 65
Morán, Valentín Morán, Obispo de Canarias	51
Navarro, Rafael	124
Noda, Juan de	68
Olzina, Fray Jaime, Obispo de Telde	11
Páiz, Juan Manuel, Beneficiado de Lanzarote .	100, 102, 110, 123, 127, 128
Padrón, Matías	124
Pantaleón, Francisco	36
Pantaleón, Salvador	36

Parrilla, Antonio	126
Peña, José, el menor	23
Peraza Langarriana, Luis	44
Pérez, Juan	
Pérez Calzadilla, Baltasar, canónigo, juez y examinador sinodal, visitador	49, 61
Pérez Ferrer, Domingo	25
Placeres, Patricio	23
Ramírez, Nicolás	25
Rancel, Matías, notario	41
Río, Jerónimo del	81
Rocha, Dionisio	126
Rodríguez Ferrer, José, escribano público y de Cabildo	34, 38
Rodríguez de Fleitas, Luis, capitán	20, 44
Romero, Eduardo	126
Rosa Marrero, Juan	52, 53, 54, 63, 64
Salazar Carrasco, Gaspar de, teniente coronel	34
Salle, Godifer de la	11
San Juan, Luis de	31
Sánchez, Gabriel	34
Sanlúcar de Barrameda, Fray Alfonso, Obispo de Rubicón	11
Santa Fe Galindo, Juan de	123, 125, 128
Serra Rafols, Elías	
Silla Apostólica	
Silva, José	126
Tarín, Fray Bunanote, Obispo de Telde	11
Tavira Almazán, Antonio, Obispo de Canarias	55
Toledo OFM, Fray Juan de, Obispo de Canarias	40, 41, 43, 44, 46, 48, 58, 59, 61
Trujillo Umpiérrez, Sebastián	50, 62
Urbano V	11
Veliano, emperador	45
Viana, Miguel	45
Vidal, José	23
Viedma, Fray Mendo, Obispo de Rubicón	12, 15
Zárate, José	58, 65

INDICE TOPONIMICO

Aliaga	50
Andalucía	15
Aragón	50
Argel	22
Arrecife	9, 26, 67, 102
Betancuría	37
Buenavista	48
Canaria, ciudad de	87, 89, 99
Canaria, vid. Gran Canaria, Catedral de	17
Canarias - Islas	7, 11, 12, 16, 17, 21
Obispado de	11, 15, 16, 42, 43, 47
Canariense, Iglesia	
Castilla	11
Cerdeña	11
Convento de San Francisco:	
Teguise	99, 101, 102, 124, 125, 126, 128
Convento de Santo Domingo:	
Teguise	71, 110, 125
Chupadero	73
El Escorial	80
Ermita de:	
Nuestra Señora de la Merced	33
Nuestra Señora de las Nieves	17, 18, 22, 23, 26
San Ginés	9, 67, 68, 69
de la Vera Cruz	9, 29, 30, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65.
España	22
Espíritu Santo:	
Iglesia	124
Misas, siete viernes del	48
Famara:	
Montaña de	17
Lugar de	33
Femés	72, 73, 123, 124, 125, 128

Florenxia	16
Fuerteventura	15, 40, 50, 52, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 64, 67, 68, 84, 95
Gran Canaria	9, 11, 15, 16, 17, 24, 31, 38, 39, 97
Haría	19, 26, 44, 95, 124
Hierro	15
Huesca	51
Huga, vid. Uga	
Jaca	51
Jeria	76
Jerusalén	38
La Laguna	81
Lanzarote	7, 9, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 35, 36, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 62, 64, 67, 68, 71, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 87, 89, 94, 95, 96, 102, 110, 112, 123, 126, 127, 128.
Lepanto	26
Lérida	51
Lirba, diócesis de	11
Los Valles, lugar de	18
vega de	17
Marsella	13
México	25
Pamplona	51
Patavü	
Portugal	42
Roma	12, 15
Rubicón:	
Castillo	12
Catedral	12, 13, 16
Diócesis	9, 11, 12, 15
Partes de	31
San Marcial:	
Ermita	124
Iglesia	26
Santa Ana, tierras de	44
Santa Catalina, lugar de	76
Santa Cruz de Tenerife	72, 73, 74, 76, 78, 85
Santa Justa, diócesis de	11
Santa Margarita, lugar de	
Sevillana, tierras de la	44
Solsona	51

Tahiche:

vega de	43, 44
Teguise del Arcángel San Miguel:	34, 36, 40, 49, 50, 51, 52, 53, 55
Parroquia N ^a S ^a de Guadalupe	9, 25, 26, 27, 30, 47, 49, 51, 53, 54, 71, 79
Torre iglesia parroquial	71, 72
Villa de	4, 8, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 28, 29, 35, 37, 41, 45, 46, 47, 48, 57, 65, 67, 71, 75, 99.
Telde	11, 100, 110, 112, 124, 125, 126, 127, 128
Tenerife	24, 31, 48
Tías	26
Timanfaya	76, 95
Tinajo	27, 28, 124, 125
Tingafa	76
Uga	73
Yáiza	9, 26, 71, 72, 73, 74, 75, 87
Yuco, cortijo de	31, 33, 59
Zaragoza	51

BIBLIOGRAFIA

- ARAÑA, VICENTE - CARRACEDO, JUAN C.: *Los Volcanes de las Islas Canarias. II: Lanzarote y Fuerteventura*, Madrid (1979).
- CAMARA Y MURGA, CRISTOBAL DE LA, OBISPO DE CANARIAS: *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria (1629), Madrid (1634).
- CASTILLO, PEDRO AGUSTIN DEL: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas Canarias* (1737), Madrid (1948-1960).
- ERDMANN, C.: *Monumenta Henriquina*, Coimbra (1960-1971).
- EUBEL OFMCAP, FRAY CONRAD VON: *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, Patavii (1960).
- HENRIQUEZ OFM, FRAY DIEGO: *Verdadera Fortuna de las Canarias y breve noticia de nuestra señora del Pino de Gran Canaria*, ms. (1714). Museo Británico (Londres).
- LOPEZ OFM, FRAY ANASTASIO: *Fray Alfonso de Sanlúcar de Barrameda, primer Obispo de Canarias*, en *Revista Ibero-Americana*, Madrid (1914).
- RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *El Obispado de Telde*, 2ª Ed. Madrid-Telde (1986).
- SERRA RAFOLS, ELIAS - CIORANESCU, ALEJANDRO: *Le Canarien: Texto de Gadifer de la Salle*, La Laguna (1959).
- VIERA Y CLAVIJO, JOSE: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife (1971).
- WÖLFEL, D.J.: *La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, en *Revista Antropos*, Viena (1930).